



# Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Viernes - 8 de Mayo de 2026

# NO BAJAMOS LA GUARDIA — 2026 —

## Índice Sección Cuarta

 AYUNTAMIENTOS

TOMO CLXIII  
NÚMERO  
**66 IV**

# Sumario



## AYUNTAMIENTOS.

### ▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

#### INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA.

AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DEL PRIMER TRIMESTRE  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026. .... 3-60

### ▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, NUEVO LEÓN.

REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, N.L. .... 61-149

### ▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN.

#### INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE SAN NICOLÁS.

INFORME DEL PRIMER TRIMESTRE DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026. .... 150-223

TABULADOR DE SUELDOS 2026. .... 224



# Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



# AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DEL EJERCICIO FISCAL 2026

PRIMER TRIMESTRE ENERO - MARZO

INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA  
ADMINISTRACIÓN 2024-2027



## ÍNDICE

<b>1. Estados e Información Contable .....</b>	<b>1</b>
o Estado de Actividades	
o Estado de Situación Financiera	
o Estado de Variación en la Hacienda Pública	
o Estado de Cambio en la Situación Financiera	
o Estado de Flujos de Efectivo	
o Estado Analítico del Activo	
o Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos	
o Notas de Estados Financieros	
<b>2. Estados e Información Presupuestaria .....</b>	<b>24</b>
o Estado Analítico de Ingresos	
o Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación Administrativa)	
o Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación Económica, por Tipo de Gasto)	
o Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación Funcional, Finalidad y Función)	
o Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación por Objeto del Gasto, Capítulo y Concepto)	
o Intereses de la Deuda	
o Gasto por Categoría Programática	
o Indicadores de Postura Fiscal	
<b>3. Estados de la Ley de Disciplina Financiera .....</b>	<b>35</b>
o Estado de Situación Financiera Detallado – LDF	
o Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF	
o Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF	
o Balance Presupuestario – LDF	
o Estado Analítico de Ingreso Detallado – LDF	
o Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Capítulo y Concepto)	
o Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación Administrativa)	
o Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación Funcional, Finalidad y Función)	
o Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)	
o Proyección de Ingresos – LDF	
o Proyecciones de Egresos – LDF	
o Resultado de Egresos – LDF	
o Resultado de Ingresos – LDF	
o Informe Sobre Estudios Actuariales – LDF	



# ESTADOS E INFORMACIÓN CONTABLE

INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA  
ADMINISTRACIÓN 2024-2027



## INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA

## ESTADO DE ACTIVIDADES

Marzo De 2026 y Diciembre 2025

Página 1 de 1  
 Fecha : 27/Abr/2026  
 Hora : 20:19:53

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	2026	2025
<b>INGRESOS DE GESTION</b>		
Impuestos	0.00	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
Derechos	0.00	0.00
Productos de Tipo Corriente	0.00	0.00
Aprovechamientos de Tipo Corriente	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00	0.00
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidac	0.00	0.00
	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>		
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	9,249,999.99	44,036,259.98
	<u>9,249,999.99</u>	<u>44,036,259.98</u>
<b>OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS</b>		
Ingresos Financieros	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.28	0.02
	<u>0.28</u>	<u>0.02</u>
<b>TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>	<u><u>9,250,000.27</u></u>	<u><u>44,036,260.00</u></u>
<b>GASTOS Y OTRAS PERDIDAS</b>		
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>		
Servicios Personales	3,052,075.13	11,197,989.49
Materiales y Suministros	2,278,575.47	2,619,682.18
Servicios Generales	4,916,341.18	11,811,735.91
	<u>10,246,991.78</u>	<u>25,629,407.58</u>
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>		
Ayudas Sociales	11,510.11	12,911,522.44
	<u>11,510.11</u>	<u>12,911,522.44</u>
<b>OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS</b>		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	46,914.50	127,605.81
Provisiones	0.00	312,634.84
Otros Gastos	0.00	0.00
	<u>46,914.50</u>	<u>440,240.65</u>
<b>TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PERDIDAS</b>	<u><u>10,305,416.39</u></u>	<u><u>38,981,170.67</u></u>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)</b>	<u><u>-1,055,416.12</u></u>	<u><u>5,055,089.33</u></u>

C. MADAY FRINÉE CANTÚ CANTÚ  
 DIRECTORA GENERAL

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"





INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA  
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA  
Marzo De 2026 y Diciembre 2025

Fecha : 27/Abr/2026  
Hora : 21:41:06

	2026	2025	PASIVO	2026	2025
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>		
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>			<b>PASIVO CIRCULANTE</b>		
Efectivo y Equivalentes	5,425,691.77	6,781,054.79	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	861,276.20	1,136,840.20
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	289,007.12	287,762.12	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	406,310.92	406,310.92	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00
Inventarios	0.00	0.00	Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00	0.00
Almacenes	0.00	0.00	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	0.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00	0.00
Otros Activos Circulantes	124,120.00	124,120.00	Provisiones a Corto Plazo	0.00	0.00
<b>TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>6,245,129.81</b>	<b>7,599,247.83</b>	Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00	0.00
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>			<b>TOTAL DE PASIVO CIRCULANTE</b>	<b>861,276.20</b>	<b>1,136,840.20</b>
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	0.00	<b>PASIVO NO CIRCULANTE</b>		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0.00	0.00	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Muebles	2,519,462.17	2,599,185.35	Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00
Activos Intangibles	151,449.60	151,449.60	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-1,747,213.97	-1,700,299.47	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0.00	0.00
Activos Diferidos	0.00	0.00	Provisiones a Largo Plazo	1,258,841.00	1,258,841.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00	<b>TOTAL DE PASIVO NO CIRCULANTE</b>	<b>1,258,841.00</b>	<b>1,258,841.00</b>
Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00	<b>TOTAL PASIVO:</b>	<b>2,120,117.20</b>	<b>2,395,681.20</b>
<b>TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE</b>	<b>923,697.80</b>	<b>1,050,335.48</b>			
<b>TOTAL ACTIVO:</b>	<b>7,168,827.61</b>	<b>8,649,583.31</b>	<b>HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO</b>		
			<b>HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO</b>		
			Aportaciones	0.00	0.00
			Donaciones de Capital	0.00	0.00
			Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00
			<b>HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO GENERADO</b>		
			Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-1,055,416.12	5,055,089.33
			Resultados de Ejercicios Anteriores	7,583,213.86	2,528,124.53
			Revalúos	0.00	0.00
			Reservas	0.00	0.00
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-1,479,087.33	-1,329,311.75

INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA  
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA  
Marzo De 2026 y Diciembre 2025

Fecha : 27/Abr/2026  
Hora : 21:41:06



**HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO**

EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DE LA  
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO

Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00
<b>TOTAL HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO:</b>	<b>5,048,710.41</b>	<b>6,253,902.11</b>

**TOTAL PASIVO Y HACIENDA  
PUBLICA/PATRIMONIO:**

**7,168,827.61      8,649,583.31**

C. MADAY FRINEE CANTÚ CANTÚ  
DIRECTORA GENERAL

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"



INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA  
ESTADO DE VARIACION EN LA HACIENDA PUBLICA

Fecha: 27-abr-26

A Marzo De 2026

CONCEPTO	HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO GENERADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO GENERADO DEL EJERCICIO DE LA HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO	EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO	TOTAL
<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO 2025</b>					
Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Donaciones de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO 2025</b>					
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0.00	0.00	5,055,089.33	0.00	6,263,902.11
Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	2,528,124.53	5,055,089.33	0.00	5,055,089.33
Revalúos	0.00	0.00	0.00	0.00	2,528,124.53
Reservas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	-1,329,311.75	0.00	0.00	0.00
<b>EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DE LA HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO 2025</b>					
Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Hacienda Publica / Patrimonio Neto Final de 2025</b>	0.00	1,198,812.78	5,055,089.33	0.00	6,253,902.11
<b>AMBITO EN LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO NETO DE 2026</b>					
Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Donaciones de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>VARIACIONES DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO NETO DE 2026</b>					
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0.00	0.00	-6,260,281.03	0.00	-1,205,191.70
Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	5,055,089.33	-1,055,416.12	0.00	-1,055,416.12
Revalúos	0.00	0.00	-5,055,089.33	0.00	0.00
Reservas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	-148,775.58	0.00	-148,775.58
<b>XCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DE LA HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO 2026</b>					
Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Hacienda Publica / Patrimonio Neto Final de 2026</b>	0.00	6,253,902.11	-1,205,191.70	0.00	5,048,710.41

C. MADRY FRINEE CANTÚ CANTÚ  
DIRECTORA GENERAL

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

**INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA**  
**ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA**

Página 1 de 2  
 Fecha : 27/Abr/2026  
 Hora : 21:51:29

A Marzo De 2026

	ORIGEN	APLICACIÓN
<b>ACTIVO</b>	<b><u>1,482,000.70</u></b>	<b><u>1,245.00</u></b>
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>1,355,363.02</b>	<b>1,245.00</b>
Efectivo y Equivalentes	1,355,363.02	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0.00	1,245.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0.00	0.00
Inventarios	0.00	0.00
Almacenes	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>	<b>126,637.68</b>	<b>0.00</b>
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0.00	0.00
Bienes Muebles	79,723.18	0.00
Activos Intangibles	0.00	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	46,914.50	0.00
Activos Diferidos	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00
Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00
<b>PASIVO</b>	<b><u>0.00</u></b>	<b><u>275,564.00</u></b>
<b>PASIVO CIRCULANTE</b>	<b>0.00</b>	<b>275,564.00</b>
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0.00	275,564.00
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00
Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00	0.00
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00	0.00
Provisiones a Corto Plazo	0.00	0.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00	0.00
<b>PASIVO NO CIRCULANTE</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0.00	0.00



**INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA**  
**ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA**

Página 2 de 2  
 Fecha : 27/Abr/2026  
 Hora : 21:51:29

**A Marzo De 2026**

	ORIGEN	APLICACIÓN
<b>PASIVO</b>	<u>0.00</u>	<u>275,564.00</u>
<b>PASIVO NO CIRCULANTE</b>	0.00	0.00
Provisiones a Largo Plazo	0.00	0.00
<b>HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO</b>	<u>5,055,089.33</u>	<u>6,260,281.03</u>
<b>HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO</b>	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Donaciones de Capital	0.00	0.00
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00
<b>HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO GENERADO</b>	5,055,089.33	6,260,281.03
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0.00	6,110,505.45
Resultados de Ejercicios Anteriores	5,055,089.33	0.00
Revalúos	0.00	0.00
Reservas	0.00	0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	149,775.58
<b>EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DE LA HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO</b>	0.00	0.00
Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00
<b>SUMAS IGUALES</b>	<u><u>6,537,090.03</u></u>	<u><u>6,537,090.03</u></u>



C. MADAY FRINÉE CANTÚ CANTÚ  
 DIRECTORA GENERAL

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"



**INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA**  
**Estado de Flujos de Efectivo**  
**De Enero a Marzo del 2026 y Diciembre 2025**

Fecha: 27/Abril/2026

	2026	2025
<b>Origen</b>		
Impuestos	\$ 9,250,000.27	\$ 44,268,944.50
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos		
Aprovechamientos		
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ 9,249,999.99	\$ 44,036,259.98
Otros Orígenes de Operación	\$ 0.28	\$ 232,684.52
<b>Aplicación</b>	<b>10,535,310.89</b>	<b>38,542,058.02</b>
Servicios Personales	\$ 3,052,075.13	\$ 11,197,989.49
Materiales y Suministros	\$ 2,278,575.47	\$ 2,619,682.18
Servicios Generales	\$ 4,916,341.18	\$ 11,811,735.91
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones		
Ayudas Sociales	\$ 11,510.11	\$ 12,911,522.44
Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
Otras Aplicaciones de Operación	\$ 276,809.00	\$ 1,128.00
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación</b>	<b>-\$ 1,285,310.62</b>	<b>\$ 5,726,886.48</b>
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión</b>		
<b>Origen</b>	\$	\$
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	\$	-
Bienes Muebles	\$	-



Otros Orígenes de Inversión				
<b>Aplicación</b>	\$	70,052.40	\$	614,274.03
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	\$	-	\$	-
Bienes Muebles	\$	70,052.40	\$	614,274.03
Otras Aplicaciones de Inversión				
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión</b>	-\$	70,052.40	-\$	614,274.03
<b>Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento</b>				
<b>Origen</b>				
Endeudamiento Neto				
Interno				
Externo				
<b>Otros Orígenes de Financiamiento</b>				
<b>Aplicación</b>				
Servicios de la Deuda				
Interno				
Externo				
<b>Otras Aplicaciones de Financiamiento</b>				
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento</b>				
<b>Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo</b>	-\$	1,355,363.02	\$	5,112,612.45
<b>Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio</b>	\$	6,781,054.79	\$	1,668,442.34
<b>Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio</b>	\$	5,425,691.77	\$	6,781,054.79

C. MADAY FRINEE CANTÚ CANTÚ  
DIRECTORA GENERAL

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"





INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA  
ESTADO DE ANALITICO DEL ACTIVO  
A Marzo De 2026

Página 1 de 1  
Fecha : 27/Abr/2026  
Hora : 20:21:01

	SALDO INICIAL	CARGOS DEL PERIODO	ABONOS DEL PERIODO	SALDO FINAL	VARACIÓN DEL PERIODO
<b>ACTIVO</b>	<b>8,649,583.31</b>	<b>18,753,587.98</b>	<b>20,234,343.68</b>	<b>7,168,827.61</b>	<b>-1,480,755.70</b>
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>					
Efectivo y Equivalentes	7,589,247.83	18,683,635.58	20,037,653.60	6,245,129.81	-1,354,118.02
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	6,781,054.79	9,377,355.79	10,732,718.81	5,425,691.77	-1,355,363.02
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	287,762.12	9,306,179.79	9,304,834.79	289,007.12	1,245.00
Inventarios	406,310.92	0.00	0.00	406,310.92	0.00
Almacenes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Activos Circulantes	124,120.00	0.00	0.00	124,120.00	0.00
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>	<b>1,050,335.48</b>	<b>70,052.40</b>	<b>196,690.08</b>	<b>923,697.80</b>	<b>-126,637.68</b>
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Bienes Muebles	2,599,185.35	70,052.40	149,775.58	2,519,462.17	-79,723.18
Activos Intangibles	151,449.60	0.00	0.00	151,449.60	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-1,700,299.47	0.00	46,914.50	-1,747,213.97	-46,914.50
Activos Diferidos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

C. MADAY FRINEE CANTÚ CANTÚ  
DIRECTORA GENERAL

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA  
ESTADO ANALITICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS  
A Marzo De 2026

Página 1 de 1  
Fecha : 27/Abr/2026  
Hora : 20:21:27

DENOMINACIÓN DE LAS DEUDAS	MONEDA DE CONTRATACIÓN	INSTITUCIÓN Ó PAIS ACREEDOR	SALDO INICIAL DEL PERIODO	SALDO FINAL DEL PERIODO
<b>DEUDA PÚBLICA</b>				
<b>CORTO PLAZO</b>				
<b>Deuda Interna</b>				
Instituciones de Crédito				
Títulos y Valores				
Arrendamientos Financieros				
<b>Deuda Externa</b>				
Organismos Financieros Internacionales				
Deuda Bilateral				
Títulos y Valores				
Arrendamientos Financieros				
<b>Sub Total Corto Plazo:</b>				
<b>LARGO PLAZO</b>				
<b>Deuda Interna</b>				
Instituciones de Crédito				
Títulos y Valores				
Arrendamientos Financieros				
<b>Deuda Externa</b>				
Organismos Financieros Internacionales				
Deuda Bilateral				
Títulos y Valores				
Arrendamientos Financieros				
<b>Sub Total Largo Plazo:</b>				
Otros Pasivos			2,395,681.20	2,120,117.20
<b>Total Deuda y Otros Pasivos</b>			2,395,681.20	2,120,117.20

  
 C. MADAY FRINÉE CANTÚ CANTÚ  
 DIRECTORA GENERAL

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"



**INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA**  
**Notas a los Estados Financieros al 31 de Marzo de 2026 y al 31 de Diciembre de 2025**  
(Cifras en Pesos)

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Instituto de la Juventud Regia, presenta las notas a los estados financieros cuyos rubros así lo requieren, atendiendo en todo momento a los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, a fin de que la información sea de mayor utilidad para los usuarios.

A continuación, se presentan los tres tipos de notas que acompañan a los estados financieros:

- a) Notas de desglose;
- b) Notas de memoria (cuentas de orden), y
- c) Notas de gestión administrativa.

**a) NOTAS DE DESGLOSE**

**l) Notas al Estado de Situación Financiera**

**Activo**

**1. Efectivo y Equivalentes**

<b>Efectivo e Inversiones</b>	<b>2026</b>	<b>2025</b>
Efectivo	0.00	0.00
Bancos	5,425,691.77	6,781,054.79
	<b>5,425,691.77</b>	<b>6,781,054.79</b>

**2. Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes**

<b>Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes</b>	<b>2026</b>	<b>2025</b>
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	34,590.99	34,590.99
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	254,416.13	253,171.13
Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo	0.00	0.00
	<b>289,007.12</b>	<b>287,762.12</b>
<b>Derechos a Recibir Bienes o Servicios</b>		
Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	406,310.92	406,310.92
	<b>406,310.92</b>	<b>406,310.92</b>

**3. Otros activos circulantes**

<b>Otros Activos Circulantes</b>	<b>2026</b>	<b>2025</b>
Valores en Garantía	124,120.00	124,120.00
	<b>124,120.00</b>	<b>124,120.00</b>

**4. Bienes Muebles**

<b>Bienes Muebles</b>	<b>2026</b>	<b>2025</b>
Muebles de Oficina y Estantería	425,150.28	524,324.86
Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	140,104.80	70,052.40
Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	886,807.92	937,408.92
Equipos y Aparatos Audiovisuales	11,698.21	11,698.21
Cámaras Fotográficas y de Video	13,407.75	13,407.75
Otros Mobiliarios y Equipo Educativo y Recreativo	43,081.00	43,081.00
Equipo médico y de laboratorio	6,990.00	6,990.00
Vehículos y Equipo Terrestre	820,099.99	820,099.99
Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	50,919.17	50,919.17
Equipo de Comunicación y Telecomunicación	-0.97	-0.97
Equipo de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléc	100,199.98	100,199.98
Otros Equipos	21,004.04	21,004.04
Software	151,449.60	151,449.60



**INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA**  
**Notas a los Estados Financieros al 31 de Marzo de 2026 y al 31 de Diciembre de 2025**  
(Cifras en Pesos)

	2,670,911.77	2,750,634.95
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-1,747,213.97	-1,700,299.47
	923,697.80	1,050,335.48

El monto de la depreciación del ejercicio 2026, se calculó en base a las Reglas de Registro y Valoración de Patrimonio emitidas por el CONAC de la siguiente manera:

**Costo de adquisición del activo depreciable o amortizable (Menos) Valor de deshecho  
Vida Útil**

- 1) Costo de adquisición: Es el monto pagado de efectivo o equivalentes por un activo o servicio al momento de su adquisición.
- 2) Valor de desecho: Es la mejor estimación del valor que tendrá el activo en la fecha en la que dejará de ser útil para el ente público. Esta fecha es la del fin de su vida útil, o la del fin de su vida económica y si no se puede determinar es igual a cero.
- 3) Vida útil de un activo: Es el período durante el que se espera utilizar el activo por parte del ente público.

**Pasivo**

**5. Cuentas por Pagar a Corto Plazo**

Cuentas por Pagar a Corto Plazo	2026	2025
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	418,378.82	435,778.82
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	330,345.62	588,509.62
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	112,551.76	112,551.76
	861,276.20	1,136,840.20

**6. Proporción a Corto Plazo de la Deuda Pública**

Proporción a Corto Plazo Deuda Pública	2026	2025
Provisiones a Largo Plazo	1,258,841.00	1,258,841.00
Otras Cuentas por Pagar	0.00	0.00
	1,258,841.00	1,258,841.00

**II) Notas al Estado de Actividades**

**Ingresos y Otros Beneficios**

**1. Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otras Ayudas	2026	2025
Municipio de Monterrey	9,249,999.99	44,036,259.98
	9,249,999.99	44,036,259.98

**2. Otros ingresos y Beneficios**

Otros Ingresos y Beneficios	2026	2025
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.28	0.02
Otros Ingresos	0.00	0.00
	0.28	0.02

El Municipio de Monterrey, en el mes de diciembre de 2025, aprobó dentro de su presupuesto anual de egresos para el ejercicio 2026, un importe de \$25,000,000.00 que corresponden al subsidio otorgado para la operación y funcionamiento del Instituto de la Juventud Regia, el cual se constituye como presupuesto de ingresos de dicha organización para el ejercicio 2026.

Se solicitó una ampliación de ingresos en el mes de Marzo 2026 por la cantidad de \$9,000,000.00 quedando un importe de \$34,000,000.00 el presupuesto de ingresos.

El día 29 de enero de 2026, en Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto, se autorizó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2026 por un total de \$25,000,000 mismo que fue publicado en el periódico oficial del Estado el día 06 de febrero de 2026.



**INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA**  
**Notas a los Estados Financieros al 31 de Marzo de 2026 y al 31 de Diciembre de 2025**  
 (Cifras en Pesos)

Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2026:

#	Aprobado por la junta de gobierno	Fecha de Acta de Aprobación	Presupuesto Autorizado	Aumento (disminución)	Total Presupuesto Modificado
1a	Acta Segunda Sesión Extraordinaria	25/03/2026	25,000,000.00	14,113,740.47	39,113,740.47

**Gastos y Otras Pérdidas**

1. Gastos de Funcionamiento	2026	2025
<b>Servicios Personales</b>		
Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	2,647,066.70	9,377,706.72
Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	0.00	0.00
Remuneraciones Adicionales y Especiales	145,836.00	1,493,241.82
Seguridad Social	0.00	0.00
Otras prestaciones Sociales y Económicas	259,172.43	327,040.95
Previsiones	0.00	0.00
	<b>3,052,075.13</b>	<b>11,197,989.49</b>
<b>Materiales y Suministros</b>		
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	246,663.01	735,172.29
Alimentos y Utensilios	253,422.39	297,358.29
Materias Primas y materiales de Producción y Comercialización	0.00	0.00
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	1,523,947.54	1,287,006.37
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	0.00	525.00
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	30,000.00	81,018.00
Vestuario, Blancos, Prendas de Producción y Artículos Deportivos	224,542.53	207,850.15
Materiales y Suministros para Seguridad	0.00	0.00
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	0.00	10,752.08
	<b>2,278,575.47</b>	<b>2,619,682.18</b>
<b>Servicios Generales</b>		
Servicios Básicos	39,731.23	110,748.00
Servicios de Arrendamiento	1,531,302.78	3,746,612.27
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros		
Servicios	3,073,489.83	7,320,359.47
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	63,724.42	60,923.86
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	76,463.00	190,197.71
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	0.00	39,904.00
Servicio de Traslado y Viáticos	0.00	15,334.40
Servicios Oficiales	0.00	0.00
Otros Servicios Generales	131,629.92	327,656.20
	<b>4,916,341.18</b>	<b>11,811,735.91</b>
<b>Total Gastos de Funcionamiento</b>	<b>10,246,991.78</b>	<b>25,629,407.58</b>



**INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA**  
**Notas a los Estados Financieros al 31 de Marzo de 2026 y al 31 de Diciembre de 2025**  
(Cifras en Pesos)

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2026	2025
Ayudas Sociales	0.00	0.00
Becas	11,510.11	12,911,522.44
Ayudas Sociales a Instituciones	0.00	0.00
	<b>11,510.11</b>	<b>12,911,522.44</b>
Otros Gastos y Partidas Extraordinarias	2026	2025
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	46,914.50	127,605.81
Disminución de Bienes Muebles por Pérdida u		
Obsolescencia	0.00	0.00
Provisiones	0.00	312,634.64
Otros Gastos	0.00	0.00
	<b>46,914.50</b>	<b>440,240.65</b>
<b>Total Gastos</b>	<b>10,305,416.39</b>	<b>38,981,170.67</b>

Los conceptos de gasto reconocidos por el Instituto de la Juventud Regia se apegan en todo momento al Clasificador por Tipo de Gasto y al Clasificador por Objeto de Gasto, así como a sus descripciones generales. Estos clasificadores son resultados de los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y publicados en su Sitio Web Oficial.

### III) Notas al Estado de Variaciones en la Hacienda Pública

#### Resultado de Ejercicios Anteriores

##### 1. Cambios en Políticas Contables

En virtud de los trabajos de adopción de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Entes Públicos deben modificar sus políticas de registro contable, migrando de Contabilidad de Flujo de Efectivo a Contabilidad Acumulativa, por tanto, el Instituto a partir del Ejercicio Fiscal de 2015, registra, entre otras, las Cuentas por Cobrar y por Pagar, a favor y a cargo del mismo, algunas provisiones en materia salarial principalmente, Los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, así como su depreciación y Amortización, Estos cambios produjeron ajustes contra las cuentas de Resultados de Ejercicios Anterior, a fin de reconocer los saldos a la fecha de las cuentas de balance creadas para el control de los conceptos mencionados anteriormente.

### IV) Notas al Estado de Flujos de Efectivo

#### Efectivo y equivalentes

##### 1. Análisis de los saldos inicial y final

	2026		2025	
	Saldo Inicial	Saldo Final	Saldo Inicial	Saldo Final
<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES</b>				
Efectivo	0.00	0.00	0.00	0.00
Bancos/tesorería	6,781,054.79	5,425,691.77	1,601,791.98	6,781,054.79
	<b>6,781,054.79</b>	<b>5,425,691.77</b>	<b>1,601,791.98</b>	<b>6,781,054.79</b>

##### 2. Conciliación de los Flujos de Efectivo Netos

Concepto	2026	2025
Resultados del Ejercicio Ahorro / Desahorro	-1,055,416.12	5,055,089.33
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	46,914.50	440,240.65
Provisión		



**INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA**  
 Notas a los Estados Financieros al 31 de Marzo de 2026 y al 31 de Diciembre de 2025  
 (Cifras en Pesos)

Disminución de exceso de provisiones	0.00	0.00
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	79,723.18	-614,274.03
Otros Orígenes de Operación	-1,245.00	97,725.00
Otras Aplicaciones	425,339.58	-133,831.50
	-346,861.40	-382,717.53
<b>Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación</b>	<b>-1,355,363.02</b>	<b>5,112,612.45</b>

**3. Detalle de la Actividades de Inversión**

Concepto	Importe
Mobiliario y Equipo de Administración	70,052.40
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0.00
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0.00
Vehículo y Equipo de Transporte	0.00
Equipo de Defensa y Seguridad	0.00
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0.00
<b>Total de Adquisiciones de Bienes Muebles</b>	<b>70,052.40</b>

**V) Conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables**

**1. Conciliación entre los Ingresos Presupuestales y Contables**

La conciliación se presenta atendiendo a lo dispuesto por el Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables

<b>1 Total de Ingresos Presupuestales</b>		<b>9,250,000.27</b>
<b>2 Más: Ingresos Contables no Presupuestarios</b>		<b>0.00</b>
Incremento por variación de inventarios	0.00	
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	0.00	
Disminución del exceso de provisiones	0.00	
Otros ingresos y beneficios varios	0.00	
Otros ingresos contables no presupuestarios	0.00	
<b>3 Menos Ingresos Presupuestarios no contables</b>		<b>0.00</b>
Productos de capital	0.00	
Aprovechamientos capital	0.00	
Ingresos derivados de financiamiento	0.00	
Otros ingresos presupuestarios no contables	0.00	
<b>4 Total de Ingresos Contables</b>		<b>9,250,000.27</b>

**2. Conciliación entre los Egresos Presupuestales y los Gastos Contables**

<b>1 Total de Egresos Presupuestales</b>		<b>10,328,554.29</b>
<b>2 Menos: Egresos Presupuestales no Contables</b>		<b>70,052.40</b>
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0.00	
Bienes Muebles	70,052.40	
<b>3 Más: Gastos Contables no Presupuestales</b>		<b>46,914.50</b>
Inversión Pública no Capitalizable		



**INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA**  
**Notas a los Estados Financieros al 31 de Marzo de 2026 y al 31 de Diciembre de 2025**  
**(Cifras en Pesos)**

Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	46,914.50
Otros Gastos	0.00
<b>4 Total del Gasto Contable</b>	<b>10,305,416.39</b>

**b) NOTAS DE MEMORIA (CUENTAS DE ORDEN)**

Las cuentas de orden se utilizan para registrar movimientos de valores que no afecten o modifiquen el balance del ente contable, sin embargo, su incorporación en libros es necesaria con fines de recordatorio contable, de control y en general sobre los aspectos administrativos, o bien, para consignar sus derechos o responsabilidades contingentes que puedan, o no, presentarse en el futuro.

Las cuentas que se manejan para efectos de estas Notas son las siguientes:

**1. Cuentas de Orden Contables y Presupuestarias:**

Por la naturaleza del Ente, a la fecha no ha sido necesaria la creación de cuentas de Orden Contables.

La operación y resultados de las Cuentas de Orden Presupuestales, se presenta a detalle en la elaboración de los Estados Financieros Presupuestales, por lo que en esta nota solo se incluyen los Nombres y Clasificaciones de las Cuentas creadas.

Valores	0.00
Emisión de Obligaciones	0.00
Avales y Garantías	0.00
Juicios	0.00
Contratos de Inversión Mediante Proyectos para Prestación de Servicios	
Bienes concesionados en comodato	0.00
Presupuestarias:	
<b>LEY DE INGRESOS</b>	
Ley de Ingresos Estimada	25,000,000.00
Ley de Ingresos por Ejecutar	24,749,999.73
Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada	9,000,000.00
Ley de Ingresos Devengada	9,250,000.27
Ley de Ingresos Recaudada	9,250,000.27
<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>	
Presupuesto de Egresos Aprobado	25,000,000.00
Presupuesto de Egresos por Ejercer	11,133,164.54
Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado	14,113,740.47
Presupuesto de Egresos Comprometido	27,980,575.93
Presupuesto de Egresos Ejercido	10,328,554.29
Presupuesto de Egresos Pagado	10,328,554.29

**c) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

**1. Introducción**

Los Estados Financieros del Instituto de la Juventud Regia, proveen de información financiera a los principales usuarios de la misma, al Congreso y a los ciudadanos.

El objetivo del presente documento es la revelación del contexto y de los aspectos económicos-financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del periodo, y que son considerados en la elaboración de los estados financieros para la mayor comprensión de los mismos y sus particularidades.



**INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA**  
**Notas a los Estados Financieros al 31 de Marzo de 2026 y al 31 de Diciembre de 2025**  
**(Cifras en Pesos)**

De esta manera, se informa y explica la respuesta del Ente a las condiciones relacionadas con la información financiera de cada período de gestión; además, de exponer aquellas políticas que podrían afectar la toma de decisiones en períodos posteriores.

**2. Panorama Económico y Financiero**

El Instituto de la Juventud Regia, opera con recursos provenientes del Gobierno Municipal de Monterrey, por lo que sus ingresos dependen de la Autorización de Entes externos, es decir, el Instituto, no genera ingresos propios para sufragar sus programas de trabajo, por lo que está condicionada en su totalidad a las condiciones económicas y financieras que impongan o afecten al Presupuesto de Egresos Municipal, aprobados por el Congreso.

**3. Autorización e Historia**

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

D E C R E T O Núm..... 88

Artículo Único. - Se aprueba la solicitud de autorización del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, para la creación del Organismo Descentralizado denominado "Instituto de la Juventud Regia", en los términos de lo preceptuado por los numerales 83, 84, 85 y 86 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los siete días del mes de mayo de 2007.

**4. Organización y Objeto Social**

Los objetivos principales para la creación del Instituto son las siguientes:

- I.- Diseñar, gestionar y dar seguimiento a programas, talleres y/o actividades que favorezcan a todas las juventudes de Monterrey sin ningún tipo de discriminación y con perspectiva de género;
- II.- Implementar y operar programas para brindar atención a las Juventudes, en función de sus principales necesidades y problemáticas, a fin de proporcionar herramientas para fomentar su desarrollo integral;
- III.- Fomentar la participación e integración de las Juventudes en áreas relacionadas con desarrollo humano, desarrollo económico, participación política y ciudadana, salud, medio ambiente, cultura deportiva y artística, academia, ciencia y tecnología, así como la
- IV.- Representar los intereses de las Juventudes del municipio de Monterrey ante los diferentes organismos públicos y privados, en busca de obtener mejores beneficios;
- V.- Coadyuvar con las instituciones e instancias correspondientes para la promoción de los derechos de las Juventudes, así como la eliminación de todo tipo de discriminación y la erradicación de cualquier tipo de violencia hacia estos mismos;
- VI.- Gestionar a favor de las Juventudes, políticas públicas relacionadas con el desarrollo integral de las mismas, frente a la persona titular de la presidencia municipal;
- VII.- Proponer y promover a las dependencias o entidades del municipio, y al sector social y privado, cuando así lo requieran, acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de las Juventudes;
- VIII.- Fomentar la participación de las Juventudes en el desarrollo del municipio y en la formación y creación de mejores condiciones de vida;
- IX.- Coadyuvar a las distintas entidades administrativas del municipio en la creación de una política integral, real y sensible en cuanto al desarrollo de las Juventudes; y,
- X.- Emitir opinión y asesorar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y de los sectores social y privado cuando así lo requieran, en asuntos relacionados con las Juventudes.

El presente informe corresponde al período del 01 de Enero al 31 de Marzo de 2026

El régimen jurídico del Instituto se integra por la siguiente normatividad:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León
- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León



**INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA**  
**Notas a los Estados Financieros al 31 de Marzo de 2026 y al 31 de Diciembre de 2025**  
**(Cifras en Pesos)**

- Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR)
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
- Reglamento Orgánico del Instituto
- Demás leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables

El Instituto está obligado a retener y enterar los impuestos por pago de sueldos y salarios, honorarios profesionales y arrendamientos. Asimismo, deberá cumplir con el pago del impuesto estatal del 3% sobre nómina.

La estructura básica del Instituto.

En el Capítulo 2, Artículo 3.- del Manual Operativo del Instituto de la Juventud Regia, la estructura administrativa estará compuesta por cuatro niveles jerárquicos, definidos de la siguiente manera:

I. Primer Nivel. - Una Dirección General

II. Segundo Nivel. - Tres Coordinaciones de Área:

- a) Coordinación Administración y Finanza
- b) Coordinación de Planeación y Evaluación

- c) Coordinación de Proyectos para las Juventudes

III. Tercer Nivel. - Quince Jefaturas de Apoyo:

- a) Jefatura de Administración.
- b) Jefatura de Comunicación Social.
- c) Jefatura de Transparencia.
- d) Jefatura de Planeación y Perspectiva de Género
- e) Jefatura de Seguimiento y Atención Ciudadana
- f) Jefatura de Acompañamiento Académico
- g) Jefatura de Emprendimiento y Oportunidades.
- h) Jefatura de Gobernanza Juvenil.
- i) Jefatura de Diversidad en las Juventudes.
- j) Jefatura de Juventudes Sanas.
- k) Jefatura de Juventudes Artísticas.
- l) Jefatura de Deporte para la Prevención.
- m) Jefatura de Color en las Calles.
- n) Jefatura Jurídica
- o) Jefatura de Relaciones Públicas.

IV. Cuarto Nivel. Promotores, recepcionista, staff de apoyo y practicantes, de acuerdo con los requerimientos operativos del Instituto, así lo considere la Dirección General.

#### 5. Bases de Preparación de los Estados Financieros

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto de ingreso públicos.

La Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Los entes públicos deberán generar y presentar periódicamente, conforme con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las resoluciones del CONAC, los siguientes estados e información contable:



INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA  
 Notas a los Estados Financieros al 31 de Marzo de 2026 y al 31 de Diciembre de 2025  
 (Cifras en Pesos)

I. Información contable:

- a) Estado de actividades;
- b) Estado de situación financiera;
- c) Estado de variación en la hacienda pública;
- d) Estado de cambios en la situación financiera;
- e) Estado de flujos de efectivo;
- f) Informes sobre pasivos contingentes;
- g) Notas a los estados financieros;
- h) Estado analítico del activo;

II. Información presupuestaria:

- a) Estado analítico de ingresos,
- b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:
  - 1. Administrativa;
  - 2. Económica;
  - 3. Por objeto del gasto, y
  - 4. Funcional.

III. Información programática:

- a) Gasto por categoría programática

IV. Indicadores de Postura Fiscal

- a) Indicadores de Postura Fiscal

Además de los Informes de la Ley de Disciplina Financiera

6. Políticas de Contabilidad Significativas

De conformidad con los artículos 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se acompañan las notas a los estados contables teniendo presente los Postulados de Revelación Suficiente e Importancia Relativa, con la finalidad que la información sea de mayor utilidad para los usuarios.

Las principales políticas contables seguidas por el Instituto son las siguientes:

- a) **Efectivo y equivalentes de efectivo.** Consisten principalmente en depósitos bancarios en cuentas de cheques e inversiones en valores a corto plazo, de gran liquidez, fácilmente convertibles en efectivo y sujetos a riesgos poco significativos de cambios en valor. El efectivo se presenta a valor nominal.
- b) **Mobiliario y equipo.** El Instituto cumple con lo establecido por la Ley para la incorporación del Activo Fijo a los registros contables desde el 31 de Diciembre de 2015;
- c) **La depreciación** se calcula considerando el costo de adquisición del activo depreciable o amortizable, menos su valor de deshecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica, registrándose en los gastos del período, con el objetivo de conocer el gasto patrimonial por el servicio que está dando el activo, lo cual redundará en una estimación adecuada de la utilidad en un ente público lucrativo o del costo de operación en un ente público con fines exclusivamente gubernamentales o sin fines de lucro, y en una cuenta complementaria de activo como depreciación o amortización acumulada, a efecto de poder determinar el valor neto o el monto por depreciar o amortizar restante.

Costo de adquisición del activo depreciable o amortizable (Menos) Valor de deshecho  
 Vida Útil

- 1) Costo de adquisición: Es el monto pagado de efectivo o equivalentes por un activo o servicio al momento de su adquisición.
- 2) Valor de deshecho: Es la mejor estimación del valor que tendrá el activo en la fecha en la que dejará de ser útil para el ente público. Esta fecha es la del fin de su vida útil, o la del fin de su vida económica y si no se puede determinar es igual a cero.



**INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA**  
**Notas a los Estados Financieros al 31 de Marzo de 2026 y al 31 de Diciembre de 2025**  
**(Cifras en Pesos)**

3) Vida útil de un activo: Es el período durante el que se espera utilizar el activo por parte del ente público.

d) **Impuestos a la utilidad.** El Instituto no es sujeto al pago del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por lo tanto no se determina impuesto causado y/o diferido por ISR, como es requerido por la NIF D-4 "Impuestos a utilidad".

e) **Obligaciones laborales al retiro.** De acuerdo con la Ley Federal del Trabajo aplicada en forma supletoria, el Instituto debe proporcionar la prestación de prima de antigüedad a sus empleados. A la fecha, por tratarse de un organismo relativamente joven (18 años) y por tratarse de un Ente Público con alta rotación de personal, no se ha presentado caso que obligue al pago de esta prestación.

Por otra parte, con fecha 27 de enero de 2024, se presentaron los resultados de la Valuación Actuarial del Esquema de Prestaciones Contingentes del Instituto Municipal de Juventud Regia con fecha de corte al 31 de diciembre del 2023. Los resultados se obtuvieron considerando los "Términos de referencia para la Valuación Actuarial de las Instituciones Estatales de Seguridad Social", en el que destaca el dictamen del actuario que enuncia lo siguiente:

Pasivo actuarial

Valor pendiente de obligaciones:

a) Personal actualmente pensionado	0.00	0.00
b) Personal actualmente activo	946,206.16	946,206.16
c) Personal nuevas generaciones		9,256,624.54

Total Pasivo:	946,206.16	10,202,830.70
Deficit/Superavit actuarial	946,206.16	10,202,830.70

Actuario Certificado en Pasivos Contingentes Núm. 091

Cédula Prof. 5508498

CNSAR/VJ/DGNC/RA/095/2014/R-2020

El contenido de este Informe se desglosa en el anexo 8 de la Ley de Disciplina Financiera: Informe sobre Estudios Actuariales

f) **Reconocimiento de ingresos.** Los ingresos por aportaciones municipales se reconocen cuando se devengan.

g) **Reconocimiento de gastos.** Los gastos se reconocen cuando se devengan.

h) **Patrimonio.** Las aportaciones recibidas en el período por parte del Gobierno del Municipio se presentan clasificadas en el patrimonio no restringido.

i) **Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera**

De conformidad con lo Establecido en a Regal 14, del Acuerdo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable denominado "Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio" y Atendiendo a la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público (NICS 10-Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias), se deberá actualizar el patrimonio cuando el Índice Nacional de Precios al Consumidor acumulada durante un periodo de tres años sea igual o superior al 100%. Hasta el día de hoy, el Entorno Macroeconómico Nacional opera muy por debajo de los niveles a que se refiere la Regla, por lo cual no aplica la Reexpresión de la Información Financiera

El Instituto de la Juventud Regia no es sujeto del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por ser organismo público descentralizado del Municipio de Monterrey. La Ley del Impuesto Sobre la Renta establece que estos organismos sólo tendrán la obligación de retener y enterar el impuesto cuando hagan pagos a terceros, así como de exigir documentación que reúna requisitos fiscales, en los términos de esa Ley.



**INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA**  
**Notas a los Estados Financieros al 31 de Marzo de 2026 y al 31 de Diciembre de 2025**  
**(Cifras en Pesos)**

La Ley del Impuesto Sobre la Renta establece que estos Entes sólo tendrán la obligación de retener y enterar el impuesto cuando hagan pagos a terceros, así como de exigir documentación que reúna requisitos fiscales, en los términos de esa Ley.

**7. Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario**

No Aplica

**8. Reporte Analítico del Activo**

	SALDO INICIAL	CARGOS DEL PERIODO	ABONOS DEL PERIODO	SALDO FINAL	VARACION DEL PERIODO
<b>ACTIVO</b>	<b>8,649,583.31</b>	<b>18,753,687.98</b>	<b>20,234,343.68</b>	<b>7,168,827.61</b>	<b>-1,480,755.70</b>
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>7,599,247.83</b>	<b>18,683,535.58</b>	<b>20,037,653.80</b>	<b>6,245,129.81</b>	<b>-1,354,118.02</b>
Efectivo y Equivalentes	6,781,064.79	9,377,356.79	10,703,718.61	5,425,661.77	-1,355,763.02
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	267,782.12	9,306,175.70	1,204,924.79	266,007.12	1,245.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	406,310.52	0.00	0.00	406,310.52	0.00
Inventarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Almacenes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Activos Circulantes	124,120.00	0.00	0.00	124,120.00	0.00
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>	<b>1,050,335.48</b>	<b>70,002.40</b>	<b>196,689.88</b>	<b>923,697.80</b>	<b>-126,637.68</b>
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Bienes Muebles	2,559,167.35	70,002.40	149,775.06	2,615,962.17	-79,723.14
Activos Intangibles	161,445.50	0.00	0.00	161,445.50	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-1,700,295.47	0.00	25,914.50	-1,747,213.97	-16,914.50
Activos Diferidos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

De conformidad con las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de diciembre de 2010 y con las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio publicadas en el DOF el 13 de diciembre de 2011, la estimación de la vida útil de un bien será una cuestión de criterio basada en la experiencia que el ente público tenga con activos similares o de la aplicación.

En base a lo anterior, los parámetros de vida útil o porcentajes de depreciación, deterioro o amortización utilizados en los diferentes tipos de activos son los siguientes:

Concepto	Años de vida útil	% de depreciación anual
Muebles de Oficina y Estantería	10	10
Muebles, Excepto De Oficina Y Estantería	10	10
Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	3	33.3
Equipos y Aparatos Audiovisuales	3	33.3
Cámaras Fotográficas y de Video	3	33.3
Automóviles y Equipo Terrestre	5	20
Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración	10	10
Equipo de Comunicación y Telecomunicación	10	10
Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	10	10
Herramientas y Máquinas-Herramienta	10	10
Equipo de Laboratorio	5	20
Otros Equipos	10	10

**9. Fideicomisos, Mandatos y Análogos**

No Aplica



**INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA**  
**Notas a los Estados Financieros al 31 de Marzo de 2026 y al 31 de Diciembre de 2025**  
 (Cifras en Pesos)

**10. Reporte de la Recaudación**  
 No Aplica

**11. Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda**

DENOMINACIÓN DE LAS DEUDAS	MONEDA DE CONTRATACIÓN	INSTITUCIÓN Ó PAIS ACREEDOR	SALDO INICIAL DEL PERIODO	SALDO FINAL DEL PERIODO
<b>DEUDA PÚBLICA</b>				
CORTO PLAZO				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito				
Títulos y Valores				
Arrendamientos Financieros				
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales				
Deuda Bilateral				
Títulos y Valores				
Arrendamientos Financieros				
Sub Total Corto Plazo:			2,395,681.20	2,120,117.20
LARGO PLAZO				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito				
Títulos y Valores				
Arrendamientos Financieros				
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales				
Deuda Bilateral				
Títulos y Valores				
Arrendamientos Financieros				
Sub Total Largo Plazo:			2,395,681.20	2,120,117.20
Otros Pasivos			2,395,681.20	2,120,117.20
<b>Total Deuda y Otros Pasivos</b>			<b>2,395,681.20</b>	<b>2,120,117.20</b>

**12. Calificaciones otorgadas**  
 No Aplica

**13. Proceso de Mejora**  
 No Aplica

**14. Información por Segmentos**  
 No Aplica


**15. Eventos Posteriores al Cierre**  
 No Aplica

**16. Partes Relacionadas**  
 No Aplica

**17. Responsabilidad Sobre la Presentación Razonable de la Información Contable**

La Información Contable está firmada en cada página de la misma e incluye al final la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

Lo anterior, no será aplicable para la información contable consolidada.


---

**C. Maday Frinee Cantú Cantú**  
 Directora General del Instituto



# ESTADOS E INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA  
ADMINISTRACIÓN 2024-2027





INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA  
ESTADO ANALITICO DE INGRESOS  
De Enero a Marzo Del 2026

Página 1 de 1  
Fecha: 28/Abr/2026  
Hora: 00:09:17

Rubro de Ingresos	ESTIMADO 1	AMPLIACIONES/ (REDUCCIONES) 2	MODIFICADO 3=(1+2)	INGRESOS		DIFERENCIA 6=(5-1)
				DEVENGADO 4	RECAUDADO 5	
Impuestos						
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
Contribuciones de Mejoras						
Derechos						
Productos						
Aprovechamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por venta de Bienes y Prestación de Servicios						
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones						
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	25,000,000.00	9,000,000.00	34,000,000.00	9,250,000.27	9,250,000.27	-15,749,999.73
Ingresos Derivados de Financiamientos						
<b>Total</b>	<b>25,000,000.00</b>	<b>9,000,000.00</b>	<b>34,000,000.00</b>	<b>9,250,000.27</b>	<b>9,250,000.27</b>	<b>-15,749,999.73</b>
<b>Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento</b>						
<b>Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios</b>						
Impuestos						
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
Contribuciones de Mejoras						
Derechos						
Productos						
Aprovechamientos						
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones						
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones						
<b>Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial de los Organos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal. Así como de las Empresas Públicas del Estado</b>	<b>25,000,000.00</b>	<b>9,000,000.00</b>	<b>34,000,000.00</b>	<b>9,250,000.27</b>	<b>9,250,000.27</b>	<b>-15,749,999.73</b>
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
Productos						
Ingresos por venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	25,000,000.00	9,000,000.00	34,000,000.00	9,250,000.27	9,250,000.27	-15,749,999.73
<b>Ingresos Derivados de Financiamientos</b>						
Ingresos Derivados de Financiamientos						
<b>Total</b>	<b>25,000,000.00</b>	<b>9,000,000.00</b>	<b>34,000,000.00</b>	<b>9,250,000.27</b>	<b>9,250,000.27</b>	<b>-15,749,999.73</b>

! Incluye intereses que generan las cuentas bancarias de los entes públicos en productos.  
! Incluye donativos en efectivo del Poder Ejecutivo, entre otros aprovechamientos.  
! Se refiere a los ingresos propios obtenidos por los Poderes Legislativo y Judicial, los Organos Autónomos y las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, por sus actividades diversas no inherentes a su operación que generan recursos y que no sean ingresos por venta de bienes o prestación de servicios, tales como donativos en efectivo, entre otros.

C. MADAY FRINEE CANTÚ CANTÚ  
DIRECTORA GENERAL

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"  
El monto de \$1'698,990.00 que es la diferencia entre lo devengado y recaudado corresponde a la factura A-6182 de la suficiencia presupuestal para la Elaboración de los Libros Blancos no ha sido recibido.



INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA  
 ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS  
 CLASIFICACION ADMINISTRATIVA  
 De Enero a Marzo Del 2026

CONCEPTO	APROBADO 1	AMPLIACIONES/ (REDUCCIONES) 2	EGRESO MODIFICADO 3=(1+2)	DEVENGADO 4	EGRESOS PAGADO 5	SUBEJERCIDO 6=(3-4)
INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA	25,000,000.00	14,113,740.47	39,113,740.47	10,328,554.29	10,328,554.29	28,785,186.18
TOTAL DE GASTO	25,000,000.00	14,113,740.47	39,113,740.47	10,328,554.29	10,328,554.29	28,785,186.18

Gobierno (Federal/Estatal/Municipal) de INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA  
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos  
 Clasificación Administrativa  
 De Enero a Marzo Del 2026

CONCEPTO	APROBADO 1	AMPLIACIONES/ (REDUCCIONES) 2	EGRESO MODIFICADO 3=(1+2)	DEVENGADO 4	EGRESOS PAGADO 5	SUBEJERCIDO 6=(3-4)
Poder Ejecutivo						
Poder Legislativo						
Poder Judicial						
Organos Autónomos						
TOTAL DE GASTO						

Sector Paraestatal del Gobierno (Federal/Estatal/Municipal) de INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA  
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos  
 Clasificación Administrativa  
 De Enero a Marzo Del 2026

CONCEPTO	APROBADO 1	AMPLIACIONES/ (REDUCCIONES) 2	EGRESO MODIFICADO 3=(1+2)	DEVENGADO 4	EGRESOS PAGADO 5	SUBEJERCIDO 6=(3-4)
Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	25,000,000.00	14,113,740.47	39,113,740.47	10,328,554.29	10,328,554.29	28,785,186.18
Entidades Paraestatales de la Seguridad Social						
Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria						
Fideicomisos Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria						
Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria						
Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria						
Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria						
TOTAL DE GASTO	25,000,000.00	14,113,740.47	39,113,740.47	10,328,554.29	10,328,554.29	28,785,186.18

C. MADAY FRINEE CANTÚ CANTÚ  
 DIRECTORA GENERAL

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"



INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA  
 ESTADO ANALITICO DEL EJECICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS  
 CLASIFICACION ECONOMICA (por tipo de Gasto)  
 De Enero a Marzo Del 2026

CONCEPTO	APROBADO 1	AMPLIACIONES/ (REDUCCIONES) 2	EGRESO MODIFICADO 3=(1+2)	EGRESOS		SUB EJERCIDO 6=(3-4)
				DEVENGADO 4	PAGADO 5	
Gasto Corriente	24,945,000.00	14,113,740.47	39,058,740.47	10,258,501.89	10,258,501.89	28,800,238.58
Gasto de Capital						
Amortizacion de la Deuda y Disminucion de Pasivo	55,000.00	0.00	55,000.00	70,052.40	70,052.40	-15,052.40
Pensiones y Jubilaciones						
Participaciones						
<b>TOTAL DEL GASTO</b>	<b>25,000,000.00</b>	<b>14,113,740.47</b>	<b>39,113,740.47</b>	<b>10,328,554.29</b>	<b>10,328,554.29</b>	<b>28,785,186.18</b>

*[Handwritten Signature]*  
 C. MADAY FRINEE CANTÚ CANTÚ  
 DIRECTORA GENERAL

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA

Página 1 de 1

ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS  
CLASIFICACION FUNCIONAL(FINALIDAD Y FUNCION)

Fecha : 27/Abr/2026  
Hora : 23:54:05

De Enero a Marzo Del 2026

CONCEPTO	APROBADO 1	AMPLIACIONES/ (REDUCCIONES) 2	EGRESO MODIFICADO 3=(1+2)	DEVENGADO 4	PAGADO 5	SUBEJERCIDO 6=(3-4)
<b>Gobierno</b>						
Legislación						
Justicia						
Coordinación de la Política de Gobierno						
Relaciones Exteriores						
Asuntos Financieros y Hacendarios						
Seguridad Nacional						
Asuntos de Orden Público y Seguridad Interior						
Otros Servicios Generales						
<b>Desarrollo Social</b>	25,000,000.00	14,113,740.47	39,113,740.47	10,328,554.29	10,328,554.29	28,785,186.18
Protección Ambiental						
Vivienda y Servicios a la Comunidad						
Salud						
Recreación Cultural y otras Manifestaciones Sociales						
Educación						
Protección Social						
Otros Asuntos Sociales	25,000,000.00	14,113,740.47	39,113,740.47	10,328,554.29	10,328,554.29	28,785,186.18
<b>Desarrollo Económico</b>						
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General						
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza						
Combustibles y Energía						
Minería, Manufacturas y Construcción						
Transporte						
Comunicaciones						
Turismo						
Ciencia, Tecnología e Innovación						
Otras Industrias y otros Asuntos Económicos						
<b>Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores</b>						
Transacciones de la Deuda Pública/ Costo Financiero de la Deuda						
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno						
Saneamiento del Sistema Financiero						
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores						
<b>Total del Gasto</b>	25,000,000.00	14,113,740.47	39,113,740.47	10,328,554.29	10,328,554.29	28,785,186.18



C. MADAY FRINÉE CANTÚ CANTÚ  
DIRECTORA GENERAL

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

28



INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA  
ESTADO ANALITICO DEL EJECICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS  
CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO(Capitulo y Concepto)  
De Enero a Marzo Del 2026

Fecha :

CONCEPTO	APROBADO 1	AMPLIACIONES/ (REDUCCIONES) 2	EGRESO MODIFICADO 3=(1+2)	EGRESOS		PAGADO 5	SUBEJERCIDO 6=(3-4)
				DEVENGADO 4			
SERVICIOS PERSONALES							
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	18,996,666.67	0.00	18,996,666.67	3,052,075.13	3,052,075.13	15,944,591.54	
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	15,720,000.00	0.00	15,720,000.00	2,647,066.70	2,647,066.70	13,072,933.30	
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
SEGURIDAD SOCIAL	2,926,666.67	0.00	2,926,666.67	145,836.00	145,836.00	2,780,830.67	
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
PREVISIONES	350,000.00	0.00	350,000.00	259,172.43	259,172.43	90,827.57	
PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,075,933.33	3,805,666.67	4,881,600.00	2,278,575.47	2,278,575.47	2,603,024.53	
MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	509,933.33	705,666.67	1,215,600.00	246,663.01	246,663.01	968,936.99	
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	100,000.00	100,000.00	200,000.00	253,422.39	253,422.39	-53,422.39	
MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	200,000.00	2,700,000.00	2,900,000.00	1,523,947.54	1,523,947.54	1,376,052.46	
PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00	
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	150,000.00	0.00	150,000.00	30,000.00	30,000.00	120,000.00	
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	100,000.00	300,000.00	400,000.00	224,542.53	224,542.53	175,457.47	
MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
HERRAMIENTAS, REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES	15,000.00	0.00	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00	
SERVICIOS GENERALES	4,772,400.00	4,582,000.00	9,354,400.00	4,916,341.18	4,916,341.18	4,438,058.82	
SERVICIOS BASICOS	110,000.00	0.00	110,000.00	39,731.23	39,731.23	70,268.77	
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	1,967,400.00	982,000.00	2,949,400.00	1,531,302.78	1,531,302.78	1,418,097.22	
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	1,600,000.00	3,600,000.00	5,200,000.00	3,073,489.83	3,073,489.83	2,126,510.17	
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	110,000.00	0.00	110,000.00	63,724.42	63,724.42	46,275.58	
SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	175,000.00	0.00	175,000.00	76,463.00	76,463.00	98,537.00	
SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	400,000.00	0.00	400,000.00	0.00	0.00	400,000.00	
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00	
OTROS SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYU	400,000.00	0.00	400,000.00	131,629.92	131,629.92	268,370.08	
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	100,000.00	5,726,073.80	5,826,073.80	11,510.11	11,510.11	5,814,563.69	
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
AYUDAS SOCIALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
PENSIONES Y JUBILACIONES	100,000.00	5,726,073.80	5,826,073.80	11,510.11	11,510.11	5,814,563.69	
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
DOMATIVOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	55,000.00	0.00	55,000.00	70,052.40	70,052.40	-15,052.40	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	50,000.00	0.00	50,000.00	70,052.40	70,052.40	-20,052.40	





**INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA**  
**ESTADO ANALITICO DEL EJECICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**  
**CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO(Capitulo y Concepto)**  
**De Enero a Marzo Del 2026**

CONCEPTO	APROBADO 1	AMPLIACIONES/ (REDUCCIONES) 2	EGRESO MODIFICADO 3=(1+2)	DEVENGADO 4	PAGADO 5	SUBEJERCIDO 6=(3-4)
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	55,000.00	0.00	55,000.00	70,052.40	70,052.40	-15,052.40
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00
ACTIVOS BIOLÓGICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
BIENES INMUEBLES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ACTIVOS INTANGIBLES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INVERSION PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
COMPRA DE TITULOS Y VALORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCESION DE PRSTAMOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INVERSIONES EN FIDELCOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PARTICIPACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONVENTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
COSTO POR COBERTURAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
APOYOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA  
ESTADO ANALITICO DEL EJECICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS  
CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO(Capitulo y Concepto)  
De Enero a Marzo Del 2026

CONCEPTO	AMPLIACIONES/ (REDUCCIONES)		EGRESOS			
	1 APROBADO	2	3=(1+2) EGRESO MODIFICADO	4 DEVENGADO	5 PAGADO	6=(3-4) SUBEJERCIDO
DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL DEL GASTO</b>	<b>25,000,000.00</b>	<b>14,113,740.47</b>	<b>39,113,740.47</b>	<b>10,328,554.29</b>	<b>10,328,554.29</b>	<b>28,785,186.18</b>

*(Handwritten signature)*  
C. MADAY FRINEE CANTÚ CANTÚ  
DIRECTORA GENERAL

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA  
INTERESES DE LA DEUDA  
Del 1° de Enero al 31 de Marzo de 2026

Página 1 de 1  
Fecha : 27/Abr/2026  
Hora : 20:25:52

Identificación de Crédito o Instrumento	Devengado	Pagado
Créditos Bancarios		
<b>Total de Intereses de Créditos Bancarios</b>	<b>0.00</b>	
Otros Instrumentos de Deuda		
<b>Total de Intereses de Otros Instrumentos de Deuda</b>	<b>0.00</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>0.00</b>	

  
C. MADAY FRINÉE CANTÚ CANTÚ  
DIRECTORA GENERAL

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"





**INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA**  
**GASTO POR CATEGORIA PROGRAMATICA**  
**De Enero a Marzo Del 2026**

Fecha : 27/Abr/2026  
 Hora : 23:51:19

Página: 1 de 1

CONCEPTO	APROBADO 1	AMPLIACIONES/ (REDUCCIONES) 2	EGRESO MODIFICADO 3=(1+2)	DEVENGADO 4	PAGADO 5	EGRESOS SUBEJERCIDO 6=(3-4)
Programas						
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios						
Sujetos o Reglas de Operación						
Otros Gastos y Partidas Extraordinarias						
Desempeño de las Funciones	25,000,000.00	14,113,740.47	39,113,740.47	10,328,554.29	10,328,554.29	28,785,186.18
Prestación de Servicios Públicos						
Provisión de Bienes Públicos						
Planeación, seguimiento y evaluación políticas públicas						
Promoción y fomento	25,000,000.00	14,113,740.47	39,113,740.47	10,328,554.29	10,328,554.29	28,785,186.18
Regulación y supervisión						
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)						
Específicos						
Proyectos de Inversión						
Administrativos y de Apoyo						
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia Institucional						
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión						
Operaciones ajenas						
Compromisos						
Obligaciones de cumplimiento de resolución Jurisdiccional						
Desastres Naturales						
Obligaciones						
Pensiones y Jubilaciones						
Aportaciones a la Seguridad Social						
Aportaciones a los Fondos de Estabilización						
Aportaciones a Fondos de Inversión y Reestructura de Pensiones						
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)						
Gasto Federalizado						
Participaciones a entidades Federativas y municipios						
Costo financiero, deuda o apoyo a deudores y ahorradores de la banca						
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores						
<b>Total del Gasto</b>	<b>25,000,000.00</b>	<b>14,113,740.47</b>	<b>39,113,740.47</b>	<b>10,328,554.29</b>	<b>10,328,554.29</b>	<b>28,785,186.18</b>

C. MADAY FRINEE CANTÚ  
 DIRECTORA GENERAL

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor."



**INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA  
INDICADORES DE POSTURA FISCAL  
De Enero a Marzo Del 2026**

Página 1 de 1  
Fecha : 27/Abr/2026  
Hora : 23:13:28

Concepto	Estimado	Devengado	Pagado 3
<b>I. Ingresos Presupuestarios (I=1+2)</b>			
1. Ingresos del Gobierno de la Entidad Federativa 1	25,000,000.00	9,250,000.27	9,250,000.27
2. Ingresos Sector Paraestatal 1	25,000,000.00	9,250,000.27	9,250,000.27
<b>II. Egresos Presupuestarios (II=3+4)</b>			
3. Egresos del Gobierno de la Entidad Federativa 2	25,000,000.00	10,328,554.29	10,328,554.29
4. Egresos del Sector ParaEstatal. 2	25,000,000.00	10,328,554.29	10,328,554.29
<b>III. Balance presupuestario (Superavit o Déficit) (III=I-II)</b>	<b>0.00</b>	<b>-1,078,554.02</b>	<b>-1,078,554.02</b>
<b>Concepto</b>	<b>Estimado</b>	<b>Devengado</b>	<b>Pagado 3</b>
<b>III. Balance presupuestario (Superavit o Déficit)</b>			
<b>IV. Intereses, Comisiones y Gastos de Deuda</b>			
<b>V. Balance Primario (Superavit o Déficit) (V=III-IV)</b>			
<b>Concepto</b>	<b>Estimado</b>	<b>Devengado</b>	<b>Pagado 3</b>
<b>A. Financiamiento</b>			
<b>B. Amortización de la Deuda</b>			
<b>C. Endeudamiento ó desendeudamiento (C=A-B)</b>			
1. Los Ingresos que se presentan son los ingresos presupuestario totales sin incluir los ingresos por financiamientos. Los Ingresos del Gobierno de la Entidad Federativa corresponden a los del Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos.			
2. Los egresos que se presentan son los egresos presupuestarios totales sin incluir los egresos por amortización. Los egresos del Gobierno de la Entidad Federativa corresponden a los del Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos.			
3. Para Ingresos se reportan los ingresos recaudados; para egresos se reportan los egresos pagados			

C. MADAY FRINEE CANTÚ CANTÚ  
DIRECTORA GENERAL

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

# ESTADOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA

INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA  
ADMINISTRACIÓN 2024-2027



## INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO - LDF

De Enero a Marzo Del 2026 y Diciembre 2025

Fecha : 28/Abr/2026

Hora : 00:19:25

ACTIVO		PASIVO			
Activo Circulante		Pasivo Circulante			
a. Efectivo y Equivalentes (a=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7)	5,425,691.77	6,781,054.79	a. Cuentas por Pagar a Corto Plazo (a=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8+a9)	861,276.20	1,136,840.20
a1) Efectivo	.00	0.00	a1) Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
a2) Bancos/Tesorería	5,425,691.77	6,781,054.79	a2) Proveedores por Pagar a Corto Plazo	418,378.82	435,778.82
a3) Bancos/Dependencias y Otros	0.00	0.00	a3) Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
a4) Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)	0.00	0.00	a4) Participaciones y Aportaciones por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
a5) Fondos con Afectación Específica	0.00	0.00	a5) Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
a6) Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración	0.00	0.00	a6) Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
a7) Otros Efectivos y Equivalentes	0.00	0.00	a7) Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	330,345.62	588,509.62
b. Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes (b=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7)	289,007.12	287,762.12	a8) Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
b1) Inversiones Financieras de Corto Plazo	0.00	0.00	a9) Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	112,551.76	112,551.76
b2) Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	34,590.99	34,590.99	b. Documentos por Pagar a Corto Plazo (b=b1+b2+b3)	0.00	0.00
b3) Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	254,416.13	253,171.13	b1) Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
b4) Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	0.00	0.00	b2) Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
b5) Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo	0.00	0.00	b3) Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
b6) Préstamos Otorgados a Corto Plazo	0.00	0.00	c. Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo (c=c1+c2)	0.00	0.00
b7) Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo	0.00	0.00	c1) Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública	0.00	0.00
c. Derechos a Recibir Bienes o Servicios (c=c1+c2+c3+c4+c5)	406,310.92	406,310.92	c2) Porción a Corto Plazo de Arrendamiento Financiero	0.00	0.00
c1) Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	406,310.92	406,310.92	d. Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00	0.00
c2) Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo	0.00	0.00	e. Pasivos Diferidos a Corto Plazo (e=e1+e2+e3)	0.00	0.00
c3) Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo	0.00	0.00	e1) Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo	0.00	0.00
c4) Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	0.00	0.00	e2) Intereses Cobrados por Adelantado a Corto Plazo	0.00	0.00
c5) Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo	0.00	0.00	e3) Otros Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00	0.00
d. Inventarios (d=d1+d2+d3+d4+d5)	0	0	f. Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00	0.00
d1) Inventario de Mercancías para Venta	0.00	0.00	f1) Fondos en Garantía a Corto Plazo	0.00	0.00
d2) Inventario de Mercancías Terminadas	0.00	0.00	f2) Fondos en Administración a Corto Plazo	0.00	0.00
d3) Inventario de Mercancías en Proceso de Elaboración	0.00	0.00	f3) Fondos Contingentes a Corto Plazo	0.00	0.00
d4) Inventario de Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción	0.00	0.00	f4) Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Corto Plazo	0.00	0.00
d5) Bienes en Tránsito	0.00	0.00	f5) Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00	0.00
e. Almacenes	0.00	0.00	f6) Valores y Bienes en Garantía a Corto Plazo	0.00	0.00
f. Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes (f=f1+f2)	0	0	g. Provisiones a Corto Plazo (g=g1+g2+g3)	0.00	0.00
f1) Estimaciones para Cuentas Incobrables por Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0.00	0.00			
f2) Estimación por Deterioro de Inventarios	0.00	0.00			
g. Otros Activos Circulantes (g=g1+g2+g3+g4)	124,120.00	124,120.00			
g1) Valores en Garantía	124,120.00	124,120.00			
g2) Bienes en Garantía (excluye depósitos de fondos)	0.00	0.00			
g3) Bienes Derivados de Embargos, Decomisos, Aseguramientos y Dación en Pago	0.00	0.00			
g4) Adquisición con Fondos de Terceros	0.00	0.00			
<b>IA. Total de Activos Circulantes (IA = a + b + c + d + e + f + g)</b>	<b>6,245,129.81</b>	<b>7,599,247.83</b>			

26



**INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA**  
**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO - LDF**  
**De Enero a Marzo Del 2026 y Diciembre 2025**

Fecha : 28/Abr/2026  
 Hora : 00:19:25

<b>Activo No Circulante</b>					
a. Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	0.00	g1) Provisión para Demandas y Juicios a Corto Plazo	0.00	0.00
b. Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00	g2) Provisión para Contingencias a Corto Plazo	0.00	0.00
c. Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0.00	0.00	g3) Otras Provisiones a Corto Plazo	0.00	0.00
d. Bienes Muebles	2,519,462.17	2,599,185.35	h. Otros Pasivos a Corto Plazo (h=h1+h2+h3)	0.00	0
e. Activos Intangibles	151,449.60	151,449.60	h1) Ingresos por Clasificar	0.00	0.00
f. Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-1,747,213.97	-1,700,299.47	h2) Recaudación por Participar	0.00	0.00
g. Activos Diferidos	0.00	0.00	h3) Otros Pasivos Circulantes	0.00	0.00
h. Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00	<b>IIA. Total de Pasivos Circulantes (IIA = a + b + c + d + e + f + g + h)</b>	861,276.20	1,136,840.20
i. Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00	<b>Pasivo No Circulante</b>		
<b>IB. Total de Activos No Circulantes (IB = a + b + c + d + e + f + g + h + i)</b>	923,697.80	1,050,335.48	a. Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
<b>I. Total del Activo (I = IA + IB)</b>	7,168,827.61	8,649,583.31	b. Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
			c. Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00
			d. Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00	0.00
			e. Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a		
			f. Provisiones a Largo Plazo	1,258,841.00	1,258,841.00
			<b>IIB. Total de Pasivos No Circulantes (IIB = a + b + c + d + e + f)</b>	1,258,841.00	1,258,841.00
			<b>II. Total del Pasivo (II = IIA + IIB)</b>	2,120,117.20	2,395,681.20
			<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>		
			<b>IIIA. Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido (IIIA = a + b + c)</b>	0.00	0.00
			a. Aportaciones	0.00	0.00
			b. Donaciones de Capital	0.00	0.00
			c. Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00
			<b>IIIB. Hacienda Pública/Patrimonio Generado (IIIB = a + b + c + d + e)</b>	5,048,710.41	6,253,902.11
			a. Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-1,055,416.12	5,055,089.33
			b. Resultados de Ejercicios Anteriores	7,583,213.86	2,528,124.53
			c. Revalúos	0.00	0.00
			d. Reservas	0.00	0.00
			e. Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-1,479,087.33	-1,329,311.75
			<b>IIIC. Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio (IIIC=a+b)</b>	0.00	0.00
			a. Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00
			b. Resultado por Tenencia de Activos n	0.00	0.00
			<b>III. Total Hacienda Pública/Patrimonio (III = IIIA + IIIB + IIIC)</b>	5,048,710.41	6,253,902.11
			<b>IV. Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio (IV = II + III)</b>	7,168,827.61	8,649,583.31

37





INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA  
 INFORME ANALITICO DE LA DEUDA PUBLICA Y OTROS PASIVOS - LDF  
 De Enero a Marzo Del 2026

Denominación de la Deuda Pública y Otros Pasivos (c)	Saldo al 31 de Disposiciones del diciembre de 2025	Amortizaciones del Periodo (f)	Revaluaciones, Reclasificaciones y Otros Ajustes (g)	Saldo Final del Periodo (h) f=d+e-f+g	Pago de Intereses del Periodo (i)	Pago de Comisiones y demás costos asociados durante el Periodo (j)
<b>1. Deuda Pública (1=A+B)</b>						
<b>A. Corto Plazo (A=a1+a2+a3)</b>						
a1) Instituciones de Crédito						
a2) Títulos y Valores						
a3) Arrendamientos Financieros						
<b>B. Largo Plazo (B=b1+b2+b3)</b>						
b1) Instituciones de Crédito						
b2) Títulos y Valores						
b3) Arrendamientos Financieros						
<b>2. Otros Pasivos</b>	2,395,681.20			2,120,117.20		
<b>3. Total de la Deuda Pública y Otros Pasivos (3=1+2)</b>	2,395,681.20			2,120,117.20		

Obligaciones a Corto Plazo (k)	Monto Contratado (l)	Plazo Pactado (m)	Tasa de Interés (n)	Comisiones y Costos Relacionados (o)	Tasa Efectiva (p)
<b>5. Valor de Instrumentos Bono Cupón Cero 2 (Informativo)</b>					
A. Instrumento Bono Cupón Cero 1					
B. Instrumento Bono Cupón Cero 2					
C. Instrumento Bono Cupón Cero XX					

6. Obligaciones a Corto Plazo (Informativo)	<b>N O A P L I C A</b>				
A. Crédito 1					
B. Crédito 2					
C. Crédito XX					



INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA  
 INFORME ANALITICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMENTOS - LDF

De Enero a Marzo Del 2026

Denominación de las Obligaciones Diferentes de Financiamiento c)	Fecha del Contrato (d)	Fecha de inicio de operación del proyecto (e)	Fecha de vencimiento (f)	Monto de la inversión pactado (g)	Plazo pactado (h)	Monto promedio mensual del pago de la contraprestación (i)	Monto promedio mensual del pago de la contraprestación correspondiente al pago de inversión (j)	Monto pagado de la inversión a actualizado a Marzo del 2026	Saldo pendiente por pagar de la inversión a Marzo del 2026 (m = g - j)
--	------------------------	---	--------------------------	-----------------------------------	-------------------	--	---	---	--

**A. Asociaciones Público Privadas (APP's)**  
**(A=a+b+c+d)**

- a) APP 1
- b) APP 2
- c) APP 3
- d) APP XX

**B. Otros Instrumentos (B=a+b+c+d)**

- a) Otro Instrumento 1
- b) Otro Instrumento 2
- c) Otro Instrumento 3
- d) Otro Instrumento XX

**C. Total de Obligaciones Diferentes de Financiamiento (C=A+B)**

N O A P L I C A

## INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA

28-abr-26

BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF  
De Enero a Marzo 2026

CONCEPTO (C)	Estimado/ Aprobado (d)	Devengado	Recaudado/ Pagado
<b>A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3)</b>	25,000,000.00	9,250,000.27	9,250,000.27
A1. Ingresos de Libre Disposición	25,000,000.00	9,250,000.27	9,250,000.27
A2. Transferencias Federales Etiquetadas			
A3. Financiamiento Neto			
<b>B. Egresos Presupuestarios1 (B = B1+B2)</b>	25,000,000.00	10,328,554.29	10,328,554.29
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	25,000,000.00	10,328,554.29	10,328,554.29
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)			
<b>C. Remanentes del Ejercicio Anterior ( C = C1 + C2 )</b>	5,113,740.74	5,113,740.74	5,113,740.74
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	5,113,740.74	5,113,740.74	5,113,740.74
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo			
<b>I. Balance Presupuestario (I = A - B + C)</b>	5,113,740.74	4,035,186.72	4,035,186.72
<b>II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3)</b>	5,113,740.74	4,035,186.72	4,035,186.72
<b>III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III= II - C)</b>	0.00	-1,078,554.02	-1,078,554.02
<b>CONCEPTO</b>	<b>Aprobado</b>	<b>Devengado</b>	<b>Pagado</b>
<b>E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1+E2)</b>			
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado			
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado			
<b>IV. Balance Primario (IV = III + E)</b>	0.00	-1,078,554.02	-1,078,554.02
<b>CONCEPTO (C)</b>	<b>Estimado/ Aprobado</b>	<b>Devengado</b>	<b>Recaudado/ Pagado</b>
<b>F. Financiamiento (F = F1 + F2)</b>			
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición			
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas			
<b>G. Amortización de la Deuda (G = G1 + G2)</b>			
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado			
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado			
<b>A3. Financiamiento Neto (A3 = F - G)</b>			
<b>CONCEPTO (C)</b>	<b>Estimado/ Aprobado</b>	<b>Devengado</b>	<b>Recaudado/ Pagado</b>
A1. Ingresos de Libre Disposición	25,000,000.00	9,250,000.27	9,250,000.27
A3.1. Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 - G1)			
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición			
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado			
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	25,000,000.00	10,328,554.29	10,328,554.29
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	5,113,740.74	5,113,740.74	5,113,740.74
<b>V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 - B1 + C1)</b>	5,113,740.74	4,035,186.72	4,035,186.72
<b>VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V - A3.1)</b>	5,113,740.74	4,035,186.72	4,035,186.72
<b>CONCEPTO (C)</b>	<b>Estimado/ Aprobado</b>	<b>Devengado</b>	<b>Recaudado/ Pagado</b>
A2. Transferencias Federales Etiquetadas			
A3.2. Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2 = F2 - G2)			
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas			
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado			
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)			
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo			
<b>VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII = A2 + A3.2 - B2 + C2)</b>			
<b>VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII = VII - A3.2)</b>			

10



**INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA**  
**ESTADO ANALITICO DE INGRESO DETALLADO - LDF**  
**De Enero a Marzo Del 2026**

Página 1 de 1

Fecha : 28/Abr/2026  
 Hora : 01:36:27

Concepto (c)	Ingresos					Diferencia (e)
	Estimado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
<b>Ingresos de Libre Disposición</b>						
A. Impuestos						
B. Cuotas v Abortaciones de Seguridad Social						
C. Contribuciones de Mejoras						
D. Derechos						
E. Productos						
F. Aprovechamientos						
G. Ingresos por Ventas de Bienes v Servicios						
H. Participaciones (H=h1+h2+h3+h4+h5+h6+h7+h8+h9+h10+h11)						
h1) Fondo General de Participaciones						
h2) Fondo de Fomento Municipal						
h3) Fondo de Fiscalización v Recaudación						
h4) Fondo de Compañamiento						
h5) Fondo de Extracción de Hidrocarburos						
h6) Impuesto Especial Sobre Producción v Servicios						
h7) 0.136% de la Recaudación Federal Participable						
h8) 3.17% Sobre Extracción de Petróleo						
h9) Gasolinas v Diésel						
h10) Fondo del Impuesto Sobre la Renta						
h11) Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas						
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal (I=i1+i2+i3+i4+i5)						
i1) Tenencia o Uso de Vehículos						
i2) Fondo de Compensación ISAN						
i3) Impuesto Sobre Automóviles Nuevos						
i4) Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios						
i5) Otros Incentivos Económicos						
J. Transferencias	25,000,000.00	9,000,000.00	34,000,000.00	9,249,999.99	9,249,999.99	-15,750,000.01
K. Convenios						
k1) Otros Convenios y Subsidios						
L. Otros Ingresos de Libre Disposición (L=l1+l2)	0	0	0	0.28	0.28	-0.28
l1) Participaciones en Ingresos Locales						
l2) Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0.28	0.28	-0.28
<b>I. Total de Ingresos de Libre Disposición (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>25,000,000.00</b>	<b>9,000,000.00</b>	<b>34,000,000.00</b>	<b>9,250,000.27</b>	<b>9,250,000.27</b>	<b>15,749,999.73</b>
<b>Ingresos Excedentes de Ingresos de Libre Disposición</b>						
<b>Transferencias Federales Etiquetadas</b>						
A. Aportaciones (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8)						
a1) Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo						
a2) Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud						
a3) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social						
a4) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal						
a5) Fondo de Aportaciones Múltiples						
a6) Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos						
a7) Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal						
a8) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas						
B. Convenios (B=b1+b2+b3+b4)						
b1) Convenios de Protección Social en Salud						
b2) Convenios de Descentralización						
b3) Convenios de Reasignación						
b4) Otros Convenios y Subsidios						
C. Fondos Distintos de Aportaciones (C=c1+c2)						
c1) Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos						
c2) Fondo Minero						
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones						
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas						
<b>II. Total de Transferencias Federales Etiquetadas (II = A + B + C + D + E)</b>						
<b>III. Ingresos Derivados de Financiamientos (III = A)</b>						
A. Ingresos Derivados de Financiamientos						
<b>IV. Total de Ingresos (IV = I + II + III)</b>	<b>25,000,000.00</b>	<b>9,000,000.00</b>	<b>34,000,000.00</b>	<b>9,250,000.27</b>	<b>9,250,000.27</b>	<b>15,749,999.73</b>
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición						
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3 = 1 + 2)						





Fecha : 28/Abr/2026

**INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA**  
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF  
 CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (Capítulo y Concepto)  
 De Enero a Marzo Del 2026

CONCEPTO	APROBADO	AMPLIACIONES/ (REDUCCIONES)	EGRESO MODIFICADO	DEVENGADO	PAGADO	SUBEJERCIDO
<b>I. Gasto No Etiquetado (I = A + B + C + D + E + F + G + H + I)</b>	25,000,000.00	14,113,740.47	39,113,740.47	10,328,554.29	10,328,554.29	28,785,186.18
<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	18,996,666.67	0.00	18,996,666.67	3,052,075.13	3,052,075.13	15,944,591.54
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	15,720,000.00	0.00	15,720,000.00	2,647,066.70	2,647,066.70	13,072,933.30
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	2,926,666.67	0.00	2,926,666.67	145,836.00	145,836.00	2,780,830.67
SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	350,000.00	0.00	350,000.00	259,172.43	259,172.43	90,827.57
PREVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	1,075,933.33	3,805,666.67	4,881,600.00	2,278,575.47	2,278,575.47	2,603,024.53
MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	509,933.33	705,666.67	1,215,600.00	246,663.01	246,663.01	968,936.99
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	100,000.00	100,000.00	200,000.00	253,422.39	253,422.39	-53,422.39
MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	200,000.00	2,700,000.00	2,900,000.00	1,523,947.54	1,523,947.54	1,376,052.46
PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	150,000.00	0.00	150,000.00	30,000.00	30,000.00	120,000.00
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	100,000.00	300,000.00	400,000.00	224,542.53	224,542.53	175,457.47
MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
HERRAMIENTAS, REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES	15,000.00	0.00	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00
<b>SERVICIOS GENERALES</b>	4,772,400.00	4,582,000.00	9,354,400.00	4,916,341.18	4,916,341.18	4,438,058.82
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	110,000.00	0.00	110,000.00	39,731.23	39,731.23	70,268.77
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	1,967,400.00	982,000.00	2,949,400.00	1,531,302.78	1,531,302.78	1,418,097.22
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	1,600,000.00	3,600,000.00	5,200,000.00	3,073,489.83	3,073,489.83	2,126,510.17
SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	110,000.00	0.00	110,000.00	63,724.42	63,724.42	46,275.58
SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	175,000.00	0.00	175,000.00	76,463.00	76,463.00	98,537.00
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	400,000.00	0.00	400,000.00	0.00	0.00	400,000.00
SERVICIOS OFICIALES	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
OTROS SERVICIOS GENERALES	400,000.00	0.00	400,000.00	131,629.92	131,629.92	268,370.08
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	100,000.00	5,726,073.80	5,826,073.80	11,510.11	11,510.11	5,814,563.69
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AYUDAS SOCIALES	100,000.00	5,726,073.80	5,826,073.80	11,510.11	11,510.11	5,814,563.69
PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DONATIVOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



Fecha : 28/Abr/2026

INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA  
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF  
 CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (Capítulo y Concepto)  
 De Enero a Marzo Del 2026

CONCEPTO	APROBADO	AMPLIACIONES/ (REDUCCIONES)	EGRESO MODIFICADO	DEVENGADO	EGRESOS	PAGADO	SUBEJERCIDO
<b>I. Gasto NO Etiquetado (I = A + B + C + D + E + F + G + H + I)</b>	<b>25,000,000.00</b>	<b>14,113,740.47</b>	<b>39,113,740.47</b>	<b>10,328,554.29</b>	<b>10,328,554.29</b>	<b>28,785,186.18</b>	
<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>							
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	55,000.00	0.00	55,000.00	70,052.40	70,052.40	70,052.40	-15,052.40
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	50,000.00	0.00	50,000.00	70,052.40	70,052.40	70,052.40	-20,052.40
EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00
ACTIVOS BIOLÓGICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
BIENES INMUEBLES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ACTIVOS INTANGIBLES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>INVERSION PÚBLICA</b>							
OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES</b>							
INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
COMPRA DE TITULOS Y VALORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCESION DE PRSTAMOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>							
PARTICIPACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONVENIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>DEUDA PÚBLICA</b>							
AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
COSTO POR COBERTURAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
APOYOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



Fecha : 28/Abr/2026

**INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA**  
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF  
**CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (Capítulo y Concepto)**  
 De Enero a Marzo Del 2026

CONCEPTO	APROBADO	AMPLIACIONES/ (REDUCCIONES)	EGRESO MODIFICADO	DEVENGADO	EGRESOS	PAGADO	SUB EJERCIDO
<b>I. Gasto NO Etiquetado (I = A + B + C + D + E + F + G + H + I)</b>	25,000,000.00	14,113,740.47	39,113,740.47	10,328,554.29	10,328,554.29	28,785,186.18	
<b>DEUDA PÚBLICA</b>	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>II. Gasto Etiquetado (II = A + B + C + D + E + F + G + H + I)</b>							
<b>A. Servicios Personales (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7)</b>							
a1) Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente(=(f1+f2+f3+f4+f5+f6)							
a2) Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio							
a3) Remuneraciones Adicionales y Especiales							
a4) Seguridad Social							
a5) Otras Prestaciones Sociales y Económicas							
a6) Previsiones							
a7) Pago de Estímulos a Servidores Públicos							
<b>B. Materiales y Suministros (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7+b8+b9)</b>							
b1) Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales							
b2) Alimentos y Utensilios							
b3) Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización							
b4) Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación							
b5) Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio							
b6) Combustibles, Lubrificantes y Aditivos							
b7) Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos							
b8) Materiales y Suministros Para Seguridad							
b9) Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores							
<b>C. Servicios Generales (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)</b>							
c1) Servicios Básicos							
c2) Servicios de Arrendamiento							
c3) Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios							
c4) Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales							
c5) Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación							
c6) Servicios de Comunicación Social y Publicidad							
c7) Servicios de Traslado y Viáticos							
c8) Servicios Oficiales							
c9) Bienes en Tránsito							
c10) Otros Servicios Generales							
<b>D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (D=d1+d2+d3+d4+d5+d6+d7+d8+d9)</b>							
d1) Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público							
d2) Transferencias al Resto del Sector Público							
d3) Subsidios y Subvenciones							
d4) Ayudas Sociales							
d5) Pensiones y Jubilaciones							
d6) Transferencias a Entidades Mandatadas u Otras Entidades							



Fecha : 28/Abr/2026

**INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA**  
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF  
 CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (Capítulo y Concepto)  
 De Enero a Marzo Del 2026

CONCEPTO	APROBADO	AMPLIACIONES/ (REDUCCIONES)	EGRESO MODIFICADO	DEVENGADO	PAGADO	SUBEJERCIDO
<b>I. Gasto NO Etiquetado (I = A + B + C + D + E + F + G + H + I)</b>	<b>25,000,000.00</b>	<b>14,113,740.47</b>	<b>39,113,740.47</b>	<b>10,328,554.29</b>	<b>10,328,554.29</b>	<b>28,785,186.18</b>
d7) Transferencias a la Seguridad Social						
d8) Donativos						
d9) Transferencias al Exterior						
<b>E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (E=e1+e2+e3+e4+e5+e6+e7+e8+e9)</b>						
e1) Mobiliario y Equipo de Administración						
e2) Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo						
e3) Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio						
e4) Vehículos y Equipo de Transporte						
e5) Equipo de Defensa y Seguridad						
e6) Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas						
e7) Activos Biológicos						
e8) Bienes Inmuebles						
e9) Activos Intangibles						
<b>F. Inversión Pública (F=f1+f2+f3)</b>						
f1) Obra Pública en Bienes de Dominio Público						
f2) Obra Pública en Bienes Proprios						
f3) Proyectos Productivos y Acciones de Fomento						
<b>G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones (G=g1+g2+g3+g4+g5+g6+g7)</b>						
g1) Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas						
g2) Acciones y Participaciones de Capital						
g3) Compra de Títulos y Valores						
g4) Concesión de Préstamos						
g5) Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos Fideicomiso de Desastres Naturales (Informativo)						
g6) Otras Inversiones Financieras						
g7) Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales						
<b>H. Participaciones y Aportaciones (H=h1+h2+h3)</b>						
h1) Participaciones						
h2) Aportaciones						
h3) Convenios						
<b>I. Deuda Pública (I=i1+i2+i3+i4+i5+i6+i7)</b>						
i1) Amortización de la Deuda Pública						
i2) Intereses de la Deuda Pública						
i3) Comisiones de la Deuda Pública						
i4) Gastos de la Deuda Pública						
i5) Costo por Coberturas						
i6) Apoyos Financieros						
i7) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)						

Fecha : 28/Abr/2026

**INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA**  
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF  
 CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (Capítulo y Concepto)  
 De Enero a Marzo Del 2026

CONCEPTO	APROBADO	AMPLIACIONES/ (REDUCCIONES)	EGRESO MODIFICADO	DEVENGADO	EGRESOS	PAGADO	SUBEJERCIDO
I. Gasto NO Etiquetado (I = A + B + C + D + E + F + G + H + I)	25,000,000.00	14,113,740.47	39,113,740.47	10,328,554.29	10,328,554.29	28,785,186.18	
<b>TOTAL DEL EGRESOS(III = I + II):</b>	<b>25,000,000.00</b>	<b>14,113,740.47</b>	<b>39,113,740.47</b>	<b>10,328,554.29</b>	<b>10,328,554.29</b>	<b>28,785,186.18</b>	



INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA

ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF  
 CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
 De Enero a Marzo Del 2026

Página 1 de 1  
 Fecha : 28/Abr/2026  
 Hora : 00:36:07

Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
<b>I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F+G+H)</b>	25,000,000.00	14,113,740.47	39,113,740.47	10,328,554.29	10,328,554.29	28,785,186.18
INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA	25,000,000.00	14,113,740.47	39,113,740.47	10,328,554.29	10,328,554.29	28,785,186.18
A. Dependencia o Unidad Administrativa 1						
B. Dependencia o Unidad Administrativa 2						
C. Dependencia o Unidad Administrativa 3						
D. Dependencia o Unidad Administrativa 4						
E. Dependencia o Unidad Administrativa 5						
F. Dependencia o Unidad Administrativa 6						
G. Dependencia o Unidad Administrativa 7						
H. Dependencia o Unidad Administrativa xx						
<b>II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D+E+F+G+H)</b>						
A. Dependencia o Unidad Administrativa 1						
B. Dependencia o Unidad Administrativa 2						
C. Dependencia o Unidad Administrativa 3						
D. Dependencia o Unidad Administrativa 4						
E. Dependencia o Unidad Administrativa 5						
F. Dependencia o Unidad Administrativa 6						
G. Dependencia o Unidad Administrativa 7						
H. Dependencia o Unidad Administrativa xx						
<b>III. Total de Egresos (III = I + II)</b>	25,000,000.00	14,113,740.47	39,113,740.47	10,328,554.29	10,328,554.29	28,785,186.18



## INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA

ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF  
 CLASIFICACIÓN FUNCIONAL (Finalidad y Función)  
 De Enero a Marzo Del 2026

Página 1 de 2  
 Fecha : 28/Abr/2026  
 Hora : 00:36:36

Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
<b>I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D)</b>	25,000,000.00	14,113,740.47	39,113,740.47	10,328,554.29	10,328,554.29	28,785,186.18
<b>A. Gobierno</b> (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8)						
a1) Legislación						
a2) Justicia						
a3) Coordinación de la Política de Gobierno						
a4) Relaciones Exteriores						
a5) Asuntos Financieros y Hacendarios						
a6) Seguridad Nacional						
a7) Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior						
a8) Otros Servicios Generales						
<b>B. Desarrollo Social</b> (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7)	25,000,000.00	14,113,740.47	39,113,740.47	10,328,554.29	10,328,554.29	28,785,186.18
b1) Protección Ambiental						
b2) Vivienda y Servicios a la Comunidad						
b3) Salud						
b4) Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales						
b5) Educación						
b6) Protección Social						
b7) Otros Asuntos Sociales	25,000,000.00	14,113,740.47	39,113,740.47	10,328,554.29	10,328,554.29	28,785,186.18
<b>C. Desarrollo Económico</b> (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)						
c1) Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General						
c2) Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza						
c3) Combustibles y Energía						
c4) Minería, Manufacturas y Construcción						
c5) Transporte						
c6) Comunicaciones						
c7) Turismo						
c8) Ciencia, Tecnología e Innovación						
c9) Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos						
<b>D. Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores (D=d1+d2+d3+d4)</b>						
d1) Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda						
d2) Transferencias, Participaciones y Aportaciones Entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno						
d3) Saneamiento del Sistema Financiero						
d4) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores						
<b>II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D)</b>						
<b>A. Gobierno</b> (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8)						
a1) Legislación						
a2) Justicia						
a3) Coordinación de la Política de Gobierno						
a4) Relaciones Exteriores						
a5) Asuntos Financieros y Hacendarios						
a6) Seguridad Nacional						
a7) Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior						
a8) Otros Servicios Generales						



**INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA**  
 ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF  
 CLASIFICACIÓN FUNCIONAL (Finalidad y Función)  
 De Enero a Marzo Del 2026

Página 1 de 2  
 Fecha : 28/Abr/2026  
 Hora : 00:36:36

Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
<b>B. Desarrollo Social</b> <b>(B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7)</b> b1) Protección Ambiental b2) Vivienda y Servicios a la Comunidad b3) Salud b4) Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales b5) Educación b6) Protección Social b7) Otros Asuntos Sociales						
<b>C. Desarrollo Económico</b> <b>(C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)</b> c1) Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General c2) Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza c3) Combustibles y Energía c4) Minería, Manufacturas y Construcción c5) Transporte c6) Comunicaciones c7) Turismo c8) Ciencia, Tecnología e Innovación c9) Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos						
<b>D. Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores (D=d1+d2+d3+d4)</b> d1) Transacciones de la Deuda Publica / Costo Financiero de la Deuda d2) Transferencias, Participaciones y Aportaciones Entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno d3) Saneamiento del Sistema Financiero d4) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores						
<b>III. Total de Egresos (III = I + II)</b>	25,000,000.00	14,113,740.47	39,113,740.47	10,328,554.29	10,328,554.29	28,785,186.18



**INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA**  
**ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF**  
**CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORIA**  
**De Enero a Marzo Del 2026**

Página 1 de 1  
 Fecha : 28/Abr/2026  
 Hora : 00:37:10

Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
<b>I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F)</b>	18,996,666.67	0.00	18,996,666.67	3,052,075.13	3,052,075.13	15,944,591.54
A. Personal Administrativo y de Servicio Público	18,996,666.67	0.00	18,996,666.67	3,052,075.13	3,052,075.13	15,944,591.54
B. Magisterio						
C. Servicios de Salud (C=c1+c2)						
c1) Personal Administrativo						
c2) Personal Médico, Paramédico y afín						
D. Seguridad Pública						
E. Gastos asociados a la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas (E = e1 + e2)						
e1) Nombre del Programa o Ley 1						
e2) Nombre del Programa o Ley 2						
F. Sentencias laborales definitivas						
<b>II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D+E+F)</b>						
A. Personal Administrativo y de Servicio Público						
B. Magisterio						
C. Servicios de Salud (C=c1+c2)						
c1) Personal Administrativo						
c2) Personal Médico, Paramédico y afín						
D. Seguridad Pública						
E. Gastos asociados a la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas (E = e1 + e2)						
e1) Nombre del Programa o Ley 1						
e2) Nombre del Programa o Ley 2						
F. Sentencias laborales definitivas						
<b>III. Total del Gasto en Servicios Personales (III = I + II)</b>	18,996,666.67	0.00	18,996,666.67	3,052,075.13	3,052,075.13	15,944,591.54





INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA  
PROYECCIONES DE INGRESOS - LDF  
(PESOS)

Página 1 de 1  
Fecha : 28/Abr/2026  
Hora : 13:38:34

Concepto (c)	Año en Cuestión	Año	Año	Año	Año
	2026	2027	2028	2029	2030
<b>. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	25,000,000.00	25,750,000.00	26,522,500.00	27,318,175.00	28,137,720.00
A. Impuestos					
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social					
C. Contribuciones de Mejoras					
D. Derechos					
E. Productos					
F. Aprovechamientos					
G. Ingresos por venta de Bienes y Prestación de Servicios					
H. Participaciones					
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal					
J. Transferencias y Asignaciones	25,000,000.00	25,750,000.00	26,522,500.00	27,318,175.00	28,137,720.00
K. Convenios					
L. Otros Ingresos de Libre Disposición					
<b>1. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>					
A. Aportaciones					
B. Convenios (Prog Estatal de Inversión)					
C. Fondos Distintos de Aportaciones					
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones					
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas					
<b>1. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>					
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	25,000,000.00	25,750,000.00	26,522,500.00	27,318,175.00	28,137,720.00
<b>1. Total de Ingresos Projectados (4=1+2+3)</b>					

Datos Informativos

- Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición
- Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas
- Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)



**INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA**  
**PROYECCIONES DE EGRESOS - LDF**  
**(PESOS)**

Página 1 de 1  
Fecha : 28/Abr/2026  
Hora : 13:53:20

Concepto (c)	Año en Cuestión					Año
	2026	2027	2028	2029	2030	
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	25,000,000.00	25,750,000.00	26,522,500.00	27,318,175.00	28,137,720.25	28,981,851.86
A. Servicios Personales	18,996,666.67	19,566,566.67	20,153,563.67	20,758,170.58	21,380,915.70	22,022,343.17
B. Materiales y Suministros	1,075,933.33	1,108,211.33	1,141,457.67	1,175,701.40	1,210,972.44	1,247,301.62
C. Servicios Generales	4,772,400.00	4,915,572.00	5,063,039.16	5,214,930.33	5,371,378.24	5,532,519.59
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	100,000.00	103,000.00	106,090.00	109,272.70	112,550.88	115,927.41
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	55,000.00	56,650.00	58,349.50	60,099.99	61,902.98	63,760.07
F. Inversión Pública						
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones						
H. Participaciones y Aportaciones						
I. Deuda Pública						
<b>2. Gasto Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>						
A. Servicios Personales						
B. Materiales y Suministros						
C. Servicios Generales						
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas						
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles						
F. Inversión Pública						
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones						
H. Participaciones y Aportaciones						
I. Deuda Pública						
<b>3. Total de Resultado de Egresos (3=1+2)</b>	25,000,000.00	25,750,000.00	26,522,500.00	27,318,175.00	28,137,720.25	28,981,851.86



INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA

RESULTADO DE EGRESOS- LDF  
(PESOS)

Página: 1 de 1  
Fecha: 28/Abr/2026  
Hora: 14:49:12

Concepto (b)	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Año 2024	Año 2025	Año del Ejercicio Vigente 2026
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	10,938,273.05	17,669,941.37	22,479,519.02	21,844,910.55	39,155,204.05	10,328,554.29
A. Servicios Personales	6,414,583.22	7,476,711.96	8,450,825.21	9,691,982.85	11,197,989.49	3,052,075.13
B. Materiales y Suministros	177,501.85	492,829.88	2,953,450.81	3,364,497.51	2,619,682.18	2,278,575.47
C. Servicios Generales	4,282,885.98	9,513,849.47	10,707,825.92	8,496,487.41	11,811,735.91	4,916,341.18
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	15,510.00	5,602.00	260,523.08	139,767.00	12,911,522.44	11,510.11
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	47,792.00	180,948.05	106,894.00	152,175.78	614,274.03	70,052.40
F. Inversión Pública						
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones						
H. Participaciones y Aportaciones						
I. Deuda Pública						
<b>2. Gasto Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>						
A. Servicios Personales						
B. Materiales y Suministros						
C. Servicios Generales						
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas						
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles						
F. Inversión Pública						
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones						
H. Participaciones y Aportaciones						
I. Deuda Pública						
<b>3. Total de Resultado de Egresos (3=1+2)</b>	10,938,273.05	17,669,941.37	22,479,519.02	21,844,910.55	39,155,204.05	10,328,554.29



INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA  
RESULTADOS DE INGRESOS - LDF  
(PESOS)

Página 1 de 1  
Fecha : 28/Abr/2026  
Hora : 14:26:42

Concepto (c)	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Año 2024	Año 2025	Año del Ejercicio Vigente 2026
<b>.. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	11,508,000.00	17,851,106.36	22,696,913.15	22,085,950.70	44,036,260.00	9,250,000.27
A. Impuestos						
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
C. Contribuciones de Mejoras						
D. Derechos						
E. Productos						
F. Aprovechamientos						
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios						
H. Participaciones						
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal						
J. Transferencias y Asignaciones	11,508,000.00	17,851,106.36	22,691,000.00	22,085,902.95	44,036,259.98	9,249,999.99
K. Convenios						
L. Otros Ingresos de Libre Disposición			5,913.15	47.75	0.02	0.28
<b>1. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>						
A. Aportaciones						
B. Convenios						
C. Fondos Distintos de Aportaciones						
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones						
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas						
<b>1. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>						
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	11,508,000.00	17,851,106.36	22,696,913.15	22,085,950.70	44,036,260.00	9,250,000.27
<b>1. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>						

Datos Informativos

- Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición
- Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas
- Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)



**INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA**  
Informe sobre Estudios Actuariales - LDF  
(PESOS)

Página 1 de 2  
Fecha : 28/Abr/2026  
Hora : 13:30:23

	Pensiones y Jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	TOTAL
--	--------------------------	-------	--------------------	------------------	-----------------------------	-------

Tipo de Sistema	PRESTACION LABORAL	PRESTACION LABORAL	PRESTACION LABORAL	PRESTACION LABORAL	PRESTACION LABORAL	PRESTACION LABORAL	BENEFICIO DEFINIDO	BENEFICIO DEFINIDO	BENEFICIO DEFINIDO
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
<b>Población afiliada</b>									
Activos	23						23		23
Edad máxima	39.66						39.66		39.66
Edad mínima	13.80						13.80		13.80
Edad promedio	26.72						26.72		26.72
Pensionados y Jubilados	0						0		0
Edad máxima	0						0		0
Edad mínima	0						0		0
Edad promedio	0						0		0
Beneficiarios									
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	0.63						0.63		0.63
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	0.00%						0.00%		0.00%
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario	0.00%						0.00%		0.00%
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	0.00						0.00		0.00
Crecimiento esperado de los activos (como %)	0%						0%		0%
Edad de Jubilación o Pensión	0.00						0.00		0.00
Esperanza de vida	0.00						0.00		0.00
<b>Ingresos del Fondo</b>									
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	0						0		0
<b>Nómina anual</b>									
Activos	6,949,895						6,949,895		6,949,895
Pensionados y Jubilados	0.00						0.00		0.00
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	0.00						0.00		0.00
<b>Monto mensual por pensión</b>									
Máximo	0.00						0.00		0.00
Mínimo	0.00						0.00		0.00
Promedio	0.00						0.00		0.00
<b>Monto de la reserva</b>									
<b>Valor presente de las obligaciones</b>									
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	0.00						0.00		0.00
Generación actual	0.00						1,258,841		1,258,841
Generaciones futuras	0.00						12,316,949		12,316,949



**INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA**  
Informe sobre Estudios Actuariales - LDF  
(PESOS)

Página 2 de 2  
Fecha : 28/Abr/2026  
Hora : 13:30:23

	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	TOTAL
<b>Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%</b>						
Generación actual	0.00				0.00	0.00
Generaciones futuras	0.00				0.00	0.00
<b>Valor presente de aportaciones futuras</b>						
Generación actual	0.00				0.00	0.00
Generaciones futuras	0.00				0.00	0.00
Otros Ingresos	0.00				0.00	0.00
<b>Déficit/superávit actuarial</b>						
Generación actual	0.00				(1,258,841)	(1,258,841)
Generaciones futuras	0.00				(12,316,949)	(12,316,949)
<b>Periodo de suficiencia</b>						
Año de descapitalización	2024			2024	2024	2024
Tasa de rendimiento	0%			0%	0%	0%
<b>Estudio actuarial</b>						
Año de elaboración del estudio actuarial	2024		2024	2024	2024	2024
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Decisions at Risk, S. de R.L.		Decisions at Risk, S. de R.L.	Decisions at Risk, S. de R.L.	Decisions at Risk, S. de R.L.	Decisions at Risk, S. de R.L.

Por acuerdo del R. Ayuntamiento del Municipio de Abasolo, Nuevo León, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 30 —treinta de abril de 2026— dos mil veintiséis, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, párrafo segundo, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 33, fracción I, inciso b), 223 y 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como en los demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Abasolo, Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, se tuvo a bien aprobar y expedir el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Abasolo, Nuevo León, al tenor de lo siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba en definitiva el **Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Abasolo, Nuevo León**, en los términos del documento que se anexa al presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en la Gaceta Municipal y en los medios electrónicos oficiales del Municipio, para su debida difusión y observancia.

**TERCERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

#### REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA DEL DEL MUNICIPIO DE ABASOLO NUEVO LEÓN

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTÍCULO 1.- DEL ORDEN PÚBLICO BUEN GOBIERNO Y JUSTICIA CÍVICA.

El presente reglamento es de orden público, interés general y de observancia obligatoria para las personas que habiten o transiten en el municipio de Abasolo Nuevo León, y tiene por objeto promover y regular el ejercicio cívico de las manifestaciones con efectos a terceros, a través de las impartición y administración de la justicia cívica, como mecanismo para



la prevención social de la violencia y el delito y la preservación de La Paz comunitaria en la resolución de los conflictos entre particulares.

#### **ARTÍCULO 2.- DE LOS OBJETIVOS DE LA JUSTICIA CÍVICA.**

El presente reglamento tiene los objetivos siguientes:

- I. Fomentar una cultura de legalidad que favorezca la convivencia social y la prevención de conductas antisociales;
- II. Establecer las reglas mínimas de la justicia cívica y los mecanismos para la imposición de sanciones que deriven de conductas que constituyan faltas administrativas, así como los procedimientos para su aplicación y la instrumentación de mecanismos alternativos para la solución de conflictos;
- III. Advertir y atender las conductas antisociales que puedan desencadenar en algún conflicto;
- IV. Implementar con apoyo de la sociedad civil organizada, academia e iniciativa privada un portafolio de soluciones y programas de trabajo a favor de la comunidad que prevenga el delito en sus etapas más tempranas;
- V. Consolidar el sistema metropolitano de justicia cívica a través del intercambio de experiencias y buenas prácticas en materia de prevención de la violencia basadas en evidencia, la generación de inteligencia comunitaria y una policía orientada a la solución de problemas, con enfoque en la reconstrucción del tejido social;
- VI. Aumentar la capacidad cívica de la comunidad para que los conflictos sean oportunidades de cambios de paradigmas que constituyen una paz positiva.

#### **ARTICULO 3.- DE LOS VALORES CÍVICOS Y LA CORRESPONSABILIDAD.**

Los valores cívicos son aquellas conductas que favorecen la convivencia pacífica de las personas. Estos valores son reconocidos por diversos grupos sociales y transmitidos de una generación a otra, por tanto, también forman parte del legado cultural social. Son valores cívicos los siguientes:

- I. **Corresponsabilidad:** colaborar con la familia, vecinos, comunidad y autoridades hacia un objetivo común.



- II. **Diálogo:** platicar con respeto y prudencia con una comunicación asertiva y positiva para la solución de conflictos.
- III. **Honestidad:** decir la verdad, ser objetivo, hablar con sinceridad y respeto a las opiniones de otras personas, sin herirlas.
- IV. **Humildad:** conocer las propias limitaciones, defectos y debilidades y actuar de acuerdo con tal conocimiento.
- V. **Igualdad:** equiparar a todas las personas en derechos y obligaciones, según sus circunstancias, tratando a los iguales como iguales y a los desiguales como desiguales.
- VI. **Justicia:** dar a cada uno lo que le corresponde o pertenece, siendo objetivo y tomando la mejor decisión.
- VII. **Prudencia:** saber evaluar los riesgos y controlarlos en la medida de lo posible.
- VIII. **Respeto:** reconocer, aceptar, apreciar y valorar las cualidades de los demás y sus derechos, incluyendo la diferencia, la diversidad y el cumplimiento a la normatividad.
- IX. **Sensibilidad:** ser compasivos, utilizar la empatía y entender el dolor ajeno.
- X. **Solidaridad:** fomentar la colaboración social, el apoyo y la ayuda en situaciones adversas, que consoliden familias, amistades y comunidades.

#### ARTÍCULO 4.- DE LOS SUJETOS.

Son sujetos del presente reglamento todas las personas físicas mayores a 12 años que residan o transiten en el Municipio de Abasolo Nuevo León, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León.

También se aplicará a las personas jurídicas con independencia de su domicilio social o fiscal, cuando su personal realice actos constitutivos de falta administrativa dentro del Municipio.

Cuando se trate de personas jurídicas será el representante legal o apoderado jurídico quien deberá ser citado y comparecer en los términos del presente Reglamento, en caso de desacato serán subsidiariamente responsables los socios o accionistas.



**ARTÍCULO 5.- DE LA RESPONSABILIDAD JURÍDICA Y SUS CONSECUENCIAS.**

La responsabilidad determinada conforme el presente reglamento es autónomo de las consecuencias jurídicas que las conductas pudieran generar en otro ámbito.

El juez cívico determinará la remisión de los probables infractores al Ministerio Público, cuando los hechos de que tengan conocimiento con motivo de sus funciones, puedan ser constitutivos de delito.

**ARTICULO 6.- GLOSARIO.**

Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- I. **Adolescente:** persona entre 12 años y menor de 18 años de edad;
- II. **Agente de policía:** elemento de alguna institución policial a que se refiere la ley de seguridad pública del estado de Nuevo León;
- III. **Asesor o defensor jurídico:** abogado que aconseja o guía al probable infractor sobre el procedimiento de justicia cívica, sus alcances y sus efectos;
- IV. **Auxiliares:** personal del juzgado cívico y del centro de detención municipal que coadyuven al cumplimiento del presente reglamento;
- V. **Apoyo con la colaborativo y/o redes de apoyo:** actividades que realizan dependencias o entidades gubernamentales, así como organizaciones de la sociedad civil, para la atención multidisciplinaria de las medidas que determine el juez cívico;
- VI. **Apoyo interinstitucional:** actividades que realizan dependencias o entidades del municipio ante la petición del juez cívico;
- VII. **Área Metropolitana de Monterrey:** los municipios de Monterrey, Guadalupe, San Nicolás de los Garza, San Pedro garza García, Santa Catarina, Apodaca, General Escobedo, Santiago, Juárez, Cadereyta Jiménez y García Nuevo León.
- VIII. **Centro de mediación:** todas las instituciones públicas y privadas que brinden servicios de mecanismos alternativos, distintas a la al instituto de mecanismos alternativos para la solución de controversias del poder judicial del estado de Nuevo León, en los términos de su ley.
- IX. **Código nacional:** código nacional de procedimientos penales;
- X. **Código penal:** código penal para el estado de Nuevo León;



- XI. **Conflicto comunitario:** conflicto vecinal o aquel que deriva de la convivencia entre 2 o más personas en el municipio;
- XII. **Autoridad de Justicia Cívica:** Unidad administrativa dependiente directamente del Ayuntamiento, encargada de la coordinación administrativa de los Juzgados Cívicos, así como de resolver las recusaciones que se interpongan en contra de los Jueces Cívicos.
- XIII. **Equipo técnico:** equipo técnico multidisciplinario que estará integrado por profesionales de la medicina, la psicología, así como de la criminología o trabajo social.
- XIV. **Evaluación de riesgos psicosociales:** herramienta o metodología para determinar el nivel de riesgo de un probable infractor, en las que se evalúan las condiciones en las que éste se encuentra, tomando en consideración los niveles tanto de exposición como de propensión a la violencia, con el objetivo de evaluar el perfil y el impacto en la modificación de comportamientos violentos para la atención multidisciplinaria.
- XV. **Falta administrativa:** conducta o hecho que viola una norma prevista en un ordenamiento administrativo.
- XVI. **Inteligencia social:** análisis sistemático de los problemas de la delincuencia, sus causas, los factores de riesgo y las consecuencias, para la prevención de faltas administrativas que puedan escalar a conductas delictivas;
- XVII. **Juez cívico:** autoridad administrativa con función jurisdiccional encargada de conocer sobre conductas que constituyan faltas administrativas, acordando las medidas cívicas que mejoren el comportamiento social de las personas o imponiendo las sanciones que correspondan;
- XVIII. **Juez vial:** autoridad administrativa con función jurisdiccional encargada de conocer sobre conductas que constituyan en asuntos viales;
- XIX. **Justicia restaurativa:** mecanismo mediante el cual las partes en conflicto se involucran para identificar y atender colectivamente las consecuencias del hecho o conducta que se reclama y las necesidades y obligaciones de cada uno de los interesados a fin de resolver el conflicto, esto con el propósito de lograr la reintegración en la comunidad, la recomposición social, así como la reparación del daño o perjuicio causado, o ambos, en su caso;



- XX. **Juzgado cívico:** infraestructura municipal en la que se imparte y administra la justicia cívica;
- XXI. **Ley de mecanismos:** ley de mecanismos alternativos para la solución de controversias para el estado de Nuevo León;
- XXII. **Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (MASC):** procedimientos distintos a la justicia ordinaria que permiten prevenir, abordar y solucionar controversias de manera voluntaria y colaborativa;
- XXIII. **Mediador:** profesional certificado para la facilitación del diálogo entre las personas que tienen un conflicto, para que encuentren una solución;
- XXIV. **Medidas cívicas:** actividades orientadas a modificar el comportamiento de las personas de manera positiva;
- XXV. **Prevención social de la violencia y la delincuencia:** conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan;
- XXVI. **Portafolio de soluciones:** programas y actividades basados en evidencia para la prevención social de la violencia y la delincuencia con atención especializada, multidisciplinaria y de seguimiento a los probables infractores y reincidentes con perfil de riesgo en la impartición de la justicia cívica, cuyo objetivo es abordar y proponer soluciones a las causas subyacentes del conflicto detonadoras de la violencia comunitaria;
- XXVII. **Probable infractor:** persona privada de la libertad por parte de una autoridad integrante de alguna de las instituciones de seguridad pública, a quien se le detiene e imputa la comisión de una falta administrativa;
- XXVIII. **Quejoso:** persona que interpone una queja ante el juzgado cívico contra algún ciudadano por considerar que este último cometió una falta administrativa;
- XXIX. **Reglamento:** reglamento de justicia cívica del municipio de Abasolo Nuevo León;
- XXX. **Reparación del daño:** la reparación del daño a la víctima a consecuencia de un conflicto comunitario deberá ser adecuada, efectiva, rápida y proporcional a los daños sufridos. Comprende, según el caso, la restitución, compensación, la rehabilitación, la satisfacción y las medidas de no repetición;



- XXXI. Representante social:** servidor público que representa la sociedad del municipio;
- XXXII. Sociedad civil:** alianzas multisectoriales entre organizaciones de la sociedad civil, academia e iniciativa privada con conocimiento y prácticas basadas en evidencia en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia y de seguridad ciudadana;
- XXXIII. Sistema metropolitano de justicia cívica:** la red de juzgados cívicos, servidores públicos y dependencias gubernamentales como autoridades corresponsales, Que intercambian experiencias y buenas prácticas para la consolidación del modelo de justicia cívica en el área metropolitana de monterrey.
- XXXIV. Trabajo a favor de la comunidad:** sanción impuesta por el juez cívico consistente en realizar hasta 36 horas de trabajo social de acuerdo con los programas aprobados y registrados en el municipio;
- XXXV. Tribuna vial:** órgano técnico encargado de la revisión y en su caso calificación y cuantificación de las sanciones en materia de tránsito impuestas por el policía de tránsito en los términos del reglamento de tránsito y vialidad y demás disposiciones jurídicas aplicables; y
- XXXVI. UMA:** unidad de medida y actualización.

## CAPÍTULO II DEL SISTEMA METROPOLITANO DE JUSTICIA CIVICA

### ARTICULO 7.- DE LAS INSTANCIAS DE COORDINACIÓN.

El sistema metropolitano de justicia cívica se integrará por la red de juzgados cívicos, servidores públicos y dependencias gubernamentales como autoridades corresponsables, en la que se fomenta la participación activa y organizada de la sociedad civil, academia e iniciativa privada para la consolidación de la justicia cívica en el área metropolitana de monterrey.

Para tal efecto, se instalará un consejo metropolitano de justicia cívica que brindará acompañamiento técnico a los municipios en la formulación, ejecución y evaluación de la política pública, programas y acciones en materia de justicia cívica.

### ARTICULO 8.- DEL CONSEJO METROPOLITANO DE JUSTICIA CÍVICA.



El consejo metropolitano de justicia cívica será un órgano colegiado de consulta y acompañamiento en materia de justicia cívica, integrado por servidores públicos de las instituciones de seguridad y justicia en el estado de Nuevo León, el cual contará con la participación de la sociedad civil organizada y especialistas en la materia.

Como órgano colegiado sesionará al menos cada 3 meses y se integrará por los siguientes miembros:

- I. El Titular del Instituto Estatal de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León;
- II. El Titular de la Comisión Ejecutiva para la Reforma del Sistema de Justicia Penal en Nuevo León;
- III. El Titular del Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias del Estado de Nuevo León;
- IV. El Servidor Público que designe el Poder Judicial del Estado de Nuevo León, con atención especializada en justicia para adolescentes;
- V. El servidor público que designe la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, con atención especializada en MASC;
- VI. El Servidor Público que designe el Instituto de Defensoría Pública del Estado de Nuevo León, con especialización en ejecución de sanciones;
- VII. Un representante del Municipio como Servidor Público a cargo de la Dirección o Coordinación de Jueces Cívicos; y
- VIII. Tres miembros de la sociedad civil organizada y de la academia con experiencia en justicia cívica y prevención social de la violencia y la delincuencia.

#### **ARTÍCULO 9.- ATRIBUCIONES.**

Son atribuciones del Consejo Metropolitano de Justicia Cívica:

- I. La asesoría técnica y planeación estratégica a los municipios para diseñar en conjunto los protocolos y mecanismos de colaboración interinstitucional para la consolidación del sistema metropolitano de justicia cívica en el área metropolitana de Monterrey;



- II. Diseñar con acompañamiento de la academia y especialistas, el programa de capacitación y educación continua basado en competencias para el servicio profesional de carrera de justicia cívica;
- III. Proponer reformas a las leyes y reglamentos municipales en materia de justicia cívica;
- IV. Establecer los lineamientos de evaluación y seguimiento del modelo de justicia cívica en el área metropolitana de Monterrey y coadyuvar con el instituto para la evaluación y diagnóstico de capacidades institucionales en los municipios;
- V. Formular recomendaciones al sistema metropolitano de justicia cívica para que desarrollen, de manera eficaz, sus atribuciones; y
- VI. Las demás atribuciones en el ámbito de su competencia.

### **CAPÍTULO III DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE JUSTICIA CÍVICA**

#### **ARTÍCULO 10.- AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE JUSTICIA CÍVICA.**

La aplicación del presente reglamento corresponde a:

- I. El Presidente Municipal;
- II. La Secretaría del Ayuntamiento;
- III. La autoridad en materia de Seguridad Pública Municipal;
- IV. Dirección de Prevención Social;
- V. La Unidad Administrativa encargada de la Justicia Cívica;
- VI. Los Jueces Cívicos; y
- VII. Los Auxiliares

#### **ARTÍCULO 11.- DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.**

Corresponde al Presidente Municipal:

- I. Aprobar el número, distribución y competencia de los juzgados cívicos en el Municipio;
- II. Proponer al Cabildo el nombramiento de los jueces cívicos mediante convocatoria ciudadana y removerlos cuando se justifique que han incurrido en una causa o falta grave que afecte sus funciones;
- III. Instruir a las Autoridades Municipales, el ámbito de sus respectivas competencias, a las acciones tendientes a la difusión, promoción y cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento; y



- IV. Las demás que fortalezcan la justicia cívica, el buen gobierno y la cultura de la legalidad en el municipio.

#### **ARTICULO 12.- DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.**

Corresponde al Secretario de Ayuntamiento:

- I. Proponer el número, distribución y competencia de los juzgados cívicos en el municipio;
- II. Proponer al Presidente Municipal los nombramientos, adscripción y remoción de los jueces cívicos;
- III. Realizar mediante convocatoria ciudadana pública y abierta, la selección de los jueces cívicos, previa aprobación del Ayuntamiento;
- IV. Suscribir convenios con Autoridades Federales, Estatales, Municipales, así como con Instituciones Públicas o Privadas que tengan como objetivo el fortalecimiento de la justicia cívica y la profesionalización del personal del juzgado cívico;
- V. Celebrar convenios con Instituciones Públicas y Privadas para lograr la canalización de infractores a partir de las medidas para mejorar la convivencia cotidiana;
- VI. Conocer y resolver sobre el recurso de inconformidad en materia de justicia cívica;
- VII. Solicitar informes a los jueces cívicos sobre los asuntos a su cargo;
- VIII. Establecer, con la Secretaría de Seguridad Pública Municipal y la Autoridad de Justicia Cívica, los procedimientos necesarios para el intercambio de información respecto de las remisiones de probables infractores, los procedimientos iniciados y concluidos, las sanciones aplicadas, la conmutación de sanciones por trabajo en favor de la comunidad, así como los acuerdos derivados de mecanismos de mediación o conciliación entre particulares y el cumplimiento de estos; y
- IX. Las demás que señalen las autoridades competentes en materia de justicia cívica y otras disposiciones jurídicas aplicables.

#### **ARTICULO 13.- LA AUTORIDAD EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL;**

Corresponde a la autoridad en materia de Seguridad Pública Municipal;

- I. Prevenir la comisión de faltas administrativas;



- II. Preservar la seguridad ciudadana, el orden público y la tranquilidad de las personas, respetando los derechos humanos reconocidos por la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales;
- III. Detener y presentar ante el juez cívico a los probables infractores que sean sorprendidos al momento de estar cometiendo la falta administrativa o inmediatamente después;
- IV. Ejecutar las órdenes de presentación que se emitan con motivo del procedimiento que establece el presente reglamento;
- V. Trasladar, conducir, custodiar a los infractores al centro de detención municipal;
- VI. Supervisar, evaluar y sancionar el desempeño de sus policías en la aplicación del presente reglamento;
- VII. Compartir la información que soliciten las autoridades competentes en materia de justicia cívica y demás disposiciones aplicables;
- VIII. Incluir en los programas de formación y capacitación policial, la materia de justicia cívica;
- IX. Auxiliar, en el ámbito de sus competencias, a los jueces cívicos en el ejercicio de sus funciones;
- X. Comisionar para resguardo y custodia del juzgado cívico y los probables infractores, por lo menos a 2 policías, preferentemente uno de cada sexo; y
- XI. Las demás que señalen las autoridades competentes en materia de justicia cívica y otras disposiciones jurídicas aplicables

#### **ARTICULO 14.- DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN SOCIAL.**

Corresponde a la Secretaría o Dirección de Prevención Social conforme a sus funciones y atribuciones normativas, instrumentar las acciones necesarias para la implementación de prácticas basadas en evidencia para la prevención social de la violencia y la delincuencia con enfoque en la justicia cívica, así como el acompañamiento y apoyo a las medidas cívicas, la coordinación interinstitucional para el fortalecimiento del portafolio de soluciones.



**ARTÍCULO 15.- LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ENCARGADA DE LA JUSTICIA CÍVICA;**

La Unidad Administrativa encargada de la Justicia Cívica; es una autoridad administrativa de la Secretaría del Ayuntamiento que tendrá a su cargo las funciones administrativas de los juzgados cívicos, atendiendo a los principios de legalidad, responsabilidad, eficacia, eficiencia, innovación administrativa, aprovechamiento máximo de las tecnologías de la información y de los recursos humanos y materiales disponibles.

Son atribuciones La Unidad Administrativa encargada de la Justicia Cívica, las siguientes:

- I. Gestionar la infraestructura y los recursos materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento de los juzgados cívicos;
- II. Coordinar el registro electrónico de todas las personas que participan en las audiencias de la justicia cívica;
- III. Mantener el funcionamiento del registro audiovisual de las audiencias de justicia cívica;
- IV. Llevar el registro de los expedientes turnados a la justicia cívica;
- V. Certificar los documentos y actuaciones que ordene el juez cívico;
- VI. Proporcionar soporte logístico-administrativo a los jueces para la adecuada celebración de las audiencias;
- VII. Proveer la programación de las diligencias a desarrollarse en las salas de audiencias;
- VIII. Generar todas las medidas necesarias para la buena marcha de los juzgados;
- IX. Administrar la agenda de los jueces con base en el control de cargas de trabajo;
- X. Coordinar el archivo de los asuntos;
- XI. Brindar la atención al público que acude a los juzgados cívicos;
- XII. Verificar procesos de notificaciones;
- XIII. proponer el número, distribución y competencia de los juzgados cívicos en el municipio al secretario de ayuntamiento;
- XIV. Proponer al secretario de ayuntamiento los nombramientos, adscripción y remoción de los jueces cívicos;
- XV. Elaborar los informes y sus reportes estadísticos, y



- XVI. Las demás que señale el juez cívico y el secretario de ayuntamiento, conforme a este reglamento y otras disposiciones aplicables.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS JUZGADOS CÍVICOS**

#### **ARTÍCULO 16.- DE LOS OPERADORES DE LA JUSTICIA CÍVICA.**

##### **A. OPERADORES**

son operadores de la justicia cívica los siguientes:

- I. El juez cívico.
- II. Secretario del juzgado cívico.
- III. El mediador municipal,
- IV. El equipo técnico.
- V. La dirección de prevención social en el municipio de Abasolo Nuevo León.
- VI. Representante social, y
- VII. El asesor o defensor jurídico

Adicionalmente, de conformidad con las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestaria del Municipio, el juzgado cívico podrá tener notificadores y personal administrativo que se requiera, los cuales no tendrán que sujetarse a los requisitos de certificación y permanencia señalados en el presente reglamento.

##### **B. REQUISITOS DE LOS OPERADORES**

Para ingresar como operador de la justicia cívica se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Ser habitante de alguno de los municipios que integran el área metropolitana de Monterrey o de este municipio, con conocimiento de las problemáticas sociales y de seguridad, acreditando una residencia mínima de 2 años;
- III. No estar sujeto a proceso penal o administrativo y no haber sido condenado por delito doloso o falta administrativa grave y en general acreditar buena conducta;
- IV. No estar inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público; y



- V. Contar con las certificaciones y competencias necesarias en la materia que en forma colegiada acuerde el consejo metropolitano de justicia cívica para el programa de capacitación y el sistema profesional de carrera de jueces cívicos.

#### **C. PERMANENCIA**

Los operadores de la justicia cívica deberán cumplir con los requisitos del servicio profesional de carrera y la capacitación necesaria que, para tal efecto, proponga el consejo metropolitano de justicia cívica o en su caso La Unidad Administrativa encargada de la Justicia Cívica.

#### **D. SUSPENSIÓN**

Serán motivos de suspensión del cargo del juez cívico los siguientes:

- I. Incapacidad temporal;
- II. Ser vinculado a proceso penal por delito doloso;
- III. Ser sometido a procedimiento de responsabilidad por falta administrativa grave.
- IV. Abandono de la guardia asignada sin notificar al superior.

#### **E. SEPARACIÓN**

Serán motivos de separación del cargo de juez cívico los siguientes:

- I. Renuncia voluntaria;
- II. Incapacidad mental permanente;
- III. Fallecimiento;
- IV. Ser condenado por delito doloso; y
- V. Ser responsable de faltas administrativas graves.

**ARTÍCULO 17.- DE LOS OPERADORES DEL JUZGADO CÍVICO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.** Los operadores del juzgado cívico de niñas, niños y adolescentes, además de contar con los requisitos señalados en el presente reglamento, deberán contar con conocimientos en la atención y tratamiento de adicciones, en términos de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

#### **ARTÍCULO 18.- DEL JUEZ CÍVICO.**

##### **A. REQUISITOS:**



Además de los requisitos señalados en el presente reglamento, para ser juez cívico se requiere lo siguiente:

- I. Tener cuando menos 22 años de edad, al día de su designación;
- II. Contar con título y cédula profesional de licenciado en derecho y acreditar por lo menos 2 años de ejercicio profesional;
- III. Acreditar experiencia, competencias y habilidades en materia de justicia cívica, MASC, sistema de justicia penal, derechos humanos y prevención social de la violencia y la delincuencia; y
- IV. Aprobar el examen de conocimientos en justicia cívica y cumplir con el programa de capacitación y de educación continua que proponga el consejo metropolitano de justicia cívica con apoyo del sector de la academia.

#### **B. NOMBRAMIENTO.**

El juez cívico será nombrado mediante el procedimiento siguiente:

- I. La Secretaría del Ayuntamiento abrirá una convocatoria pública durante 20 días hábiles para que se inscriban ciudadanos profesionales que deseen desempeñarse como juez cívico, previo cumplimiento de los requisitos de la convocatoria;
- II. La Secretaría del Ayuntamiento atendiendo a las necesidades del personal propondrá a los jueces cívicos y los comunicará al ayuntamiento para ratificación;
- III. Previa ratificación del Ayuntamiento, el Presidente Municipal expedirá el nombramiento correspondiente de juez cívico con las obligaciones y deberes que el cargo impone a la persona designada por el ayuntamiento.

El juez cívico dependerá jerárquicamente del La Unidad Administrativa encargada de la Justicia Cívica; adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento y podrá adscribirse nominalmente a la Secretaría del Ayuntamiento.

#### **C. ATRIBUCIONES**

Son atribuciones del juez cívico las siguientes:



- I. Conocer de los hechos constitutivos de faltas administrativas contenidas en el presente reglamento y otros reglamentos municipales;
- II. Atender asuntos fuera de la sede del juzgado cívico, cuando fuera necesario;
- III. Realizar reuniones previas con los operadores de la justicia cívica;
- IV. Trabajar en coordinación con el equipo multidisciplinario atendiendo tareas que se le designen durante su turno.
- V. Escuchar a las partes para garantizar el principio constitucional de debido proceso y derecho a audiencia;
- VI. Procurar la solución pacífica de los asuntos que son sometidos a su conocimiento;
- VII. Ordenar la expedición de las cédulas citatorias correspondientes para la atención de los asuntos de justicia cívica;
- VIII. Expedir las órdenes de comparecencia y órdenes de arresto que correspondan conforme a este reglamento;
- IX. Solicitar datos, informes o documentos sobre asuntos de su competencia para mejor proveer;
- X. Determinar la mejor solución del asunto, privilegiando la preservación, mantenimiento y conservación del orden público con efectos restaurativos;
- XI. Informar al probable infractor del derecho que tiene de ser asistido en la audiencia por una persona de su confianza, un asesor o defensor jurídico;
- XII. Determinar las medidas cívicas, recomendadas por el equipo técnico, para la modificación positiva del comportamiento del probable infractor;
- XIII. Imponer los medios de apremio cuando corresponda;
- XIV. Aplicar las sanciones al infractor;
- XV. Modificar la medida cívica o sanción al infractor, para mejorar su comportamiento social positivamente;
- XVI. Remitir al ministerio público los asuntos que se le presenten y que pudieran estar relacionados con hechos delictivos;
- XVII. Recibir quejas o denuncias relativas a la comisión de faltas administrativas;



- XVIII.** Ordenar la presentación de los padres o tutores de las personas menores de edad en los que éstos estén relacionados en los asuntos que se han sometidos a su conocimiento;
- XIX.** Comisionar la realización de notificaciones y diligencias por parte del juzgado cívico;
- XX.** participar y promover actividades orientadas a la construcción de La Paz;
- XXI.** Suspender audiencias o diferirlas hasta en tanto se cumplan las condiciones necesarias para llevarlas a cabo
- XXII.** Rendir un informe al director cuando sea requerido sobre un hecho específico o sobre el estado que guarda su área de competencia en materia de justicia cívica, y
- XXIII.** Las demás que señalen las autoridades competentes en materia de justicia cívica y otras disposiciones jurídicas aplicables.

#### **D. DE LOS IMPEDIMENTOS Y EXCUSAS.**

Son impedimentos del juez cívico para conocer de asuntos, los siguientes:

- I.** Haber intervenido en el mismo procedimiento como asesor o defensor jurídico, parte quejosa, o haber actuado como perito, consultor técnico, testigo o tener interés directo en el procedimiento;
- II.** Ser cónyuge, concubina o concubinario, conviviente, tener parentesco en línea recta sin limitación de grado, en línea colateral por consanguinidad y por afinidad hasta el segundo grado con alguno de los interesados, o que este cohabite o haya cohabitado con alguno de ellos;
- III.** Ser o haber sido tutor, curador, haber estado bajo tutela o curatela de alguna de las partes, ser o haber sido administrador de sus bienes por cualquier título;
- IV.** Cuando él, su cónyuge, concubina, concubinario, con cubriente, o cualquiera de sus parientes en los grados que expresa la fracción II de este artículo, Tenga un juicio pendiente iniciado con anterioridad con alguna de las partes;
- V.** Cuando él, su cónyuge, concubina, concubinario, con cubriente, o cualquiera de sus parientes en los grados que expresa la fracción II de este artículo, sea acreedor, deudor,



- arrendador, arrendatario o fiador de alguna de las partes, o tengan alguna sociedad con estos;
- VI. Cuando antes de comenzar el procedimiento o durante este, haya presentado el, su cónyuge, concubina, concubinario, conviviente o cualquiera de sus parientes en los grados que expresa la fracción II de este artículo, querrela, denuncia, demanda o haya entablado cualquier acción legal en contra de alguna de las partes, o cuando antes de comenzar el procedimiento hubiera sido denunciado o acusado por alguna de ellas;
  - VII. Haber dado consejos o manifestado extrajudicialmente su opinión sobre el procedimiento o haber hecho promesas que impliquen parcialidad a favor o en contra de alguna de las partes, o
  - VIII. Cuando él, su cónyuge, concubina, concubinario, con cubriente, o cualquiera de sus parientes en los grados que expresa la fracción II de este artículo, hubiera recibido o reciba beneficios de alguna de las partes o sí, después de iniciado el procedimiento, hubiera recibido presentes o dádivas independientemente de cuál haya sido su valor.

El juez cívico deberá excusarse para conocer de los asuntos en los que intervengan por cualquier causa de impedimento que se establece en este artículo, mismas que no podrán dispensarse por voluntad de las partes.

Cuando un juez cívico advierta que se actualiza alguna de las causas de impedimento, se declarará separado del asunto sin audiencia de las partes y remitirá los registros al juez cívico más próximo.

Si el juez cívico no se excusa a pesar de tener algún procedimiento, cualquiera de las partes podrá interponer la recusación ante el propio juez cívico, dentro de las 12 horas siguientes a que tuvo conocimiento del impedimento. La recusación se podrá interponer oralmente o por escrito, señalando la causa en que se justifica y los medios de prueba pertinentes. La recusación notoriamente improcedente o promovida de manera extemporánea, se desechará de plano.



Interpuesta la recusación, el recusado remitirá inmediatamente el registro de lo actuado y los medios de prueba ofrecidos a La Unidad Administrativa encargada de la Justicia Cívica quien designará al juez cívico más próximo o sea personará al juzgado cívico para celebrar una audiencia dentro de las 12 horas siguientes con las partes y el juez cívico, en las que podrán hacer uso de la palabra sin que se admitan réplicas. Concluido el debate, La Unidad Administrativa encargada de la Justicia Cívica, resolverá de inmediato sobre la legalidad de la recusación y contra la misma no habrá recurso alguno.

#### **ARTÍCULO 19.- DEL SECRETARIO DEL JUZGADO.**

##### **A. DE LOS REQUISITOS Y NOMBRAMIENTO**

Además de los requisitos señalados en el presente reglamento, para ser secretario del juzgado cívico se requiere lo siguiente:

- I. Contar con título y cédula profesional de licenciado en derecho;
- II. Acreditar experiencia, competencias y habilidades en materia de justicia cívica, MASC, sistema de justicia penal, derechos humanos y prevención social de la violencia y la delincuencia; y
- III. El secretario del juzgado cívico será propuesto por La Unidad Administrativa encargada de la Justicia Cívica, quien emitirá el nombramiento correspondiente.

##### **B. DE LAS ATRIBUCIONES**

Son atribuciones del Secretario del juzgado cívico las siguientes:

- I. Alimentar el registro electrónico de todas las personas que participan en las audiencias de la justicia cívica;
- II. Revisar que el registro audiovisual de las audiencias de justicia cívica esté funcionando;
- III. Ingresar la información sobre el registro de los expedientes turnados a la justicia cívica y al centro de mediación;
- IV. Certificar los documentos y actuaciones que ordene el juez cívico;
- V. Expedir las cédulas citatorias para las personas que deban participar en las audiencias, señalando el número del expediente, el juez cívico que atenderá el caso, la fecha, la hora, el lugar en que se celebrará la audiencia; la identificación



- de la persona que deberá comparecer, así como el lugar en que puede ser localizado;
- VI. Programar la celebración inmediata de las audiencias ante el juzgado cívico;
  - VII. Coordinar las labores de los notificadores y demás auxiliares del juzgado cívico; y
  - VIII. Las demás que señalen las autoridades competentes en materia de justicia cívica y otras disposiciones jurídicas aplicables.

#### **ARTÍCULO 20.-DEL MEDIADOR.**

##### **A. DE LOS REQUISITOS Y NOMBRAMIENTO.**

Además de los requisitos señalados en el presente reglamento, para ser mediador se requiere contar con la certificación que expida el Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos para el Estado de Nuevo León y mantener vigente su registro en el padrón de facilitadores.

El mediador será propuesto por el Centro de Mediación Municipal y en su defecto, por el Secretario del Ayuntamiento al Presidente Municipal, quien emitirá el nombramiento correspondiente. Además de lo anterior el juez cívico podrá cumplir la figura de mediador facilitador en caso de estar certificado.

##### **B. DE LAS ATRIBUCIONES.**

Los mediadores se registrarán por la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León, las disposiciones aplicables en el presente reglamento y demás normatividad en la materia.

#### **ARTÍCULO 21.- DEL EQUIPO TÉCNICO.**

##### **A. DE SU INTEGRACIÓN.**

El equipo técnico se integrará con un enfoque multidisciplinario por médicos, psicólogos y analistas sociales, quienes colaborarán con el juez cívico para identificar factores de riesgos del probable infractor y facilitar entre las partes el proceso de justicia cívica, asistiendo al juez cívico en la recomendación de las medidas cívicas que consideren convenientes



para la modificación del comportamiento de las personas de manera positiva.

#### **B. DE LOS REQUISITOS**

Además de los requisitos señalados en el presente reglamento, para hacer integrante del equipo técnico se requiere lo siguiente:

- I. El médico o médico legista que presta sus servicios en el juzgado cívico deberá contar con título y cédula profesional en medicina y acreditar 2 años de experiencia profesional;
- II. Para hacer evaluador psicosocial, deberá contar con título y cédula profesional de licenciado en psicología o trabajo social, con estudios en psicología clínica, psicología sistémica o psicología ecosistémica y acreditar 2 años de experiencia profesional; Y
- III. Para hacer analista social, deberá contar con título y cédula profesional de licenciado en criminología o trabajo social y acreditar 2 años de experiencia profesional.

#### **C. DEL NOMBRAMIENTO**

El equipo técnico será propuesto de común acuerdo entre La Unidad Administrativa encargada de la Justicia Cívica y el Secretario del Ayuntamiento del Municipio, quien emitirá los nombramientos correspondientes.

#### **D. DE LAS ATRIBUCIONES.**

- I. **Son atribuciones del médico, las siguientes:**
  - a. Dictaminar sobre comportamientos de violencia o adicciones a las personas que lo requieran y a las que sean presentadas ante el juez cívico;
  - b. Proporcionar atención médica de emergencia;
  - c. Determinar el traslado inmediato a un hospital cuando alguna persona requiera servicios médicos especializados de urgencia;
  - d. Vigilar el estado de salud de las personas que se encuentren en las áreas de internación, y
  - e. Las demás que señalen las autoridades competentes en materia de justicia cívica y otras disposiciones jurídicas aplicables.



- II. Son atribuciones del evaluador psicosocial, las siguientes:**
- a. Contener al probable infractor, en caso de presentar alguna afectación emocional;
  - b. Evaluar condiciones psicopatológicas presentes que incrementen el riesgo de agresión del probable infractor, para indagar sobre el origen del problema y determinar acciones que incidan en el comportamiento cognitivo-conductual;
  - c. Aplicar las herramientas que permitan llevar a cabo una evaluación forense para determinar el riesgo de una futura conducta antisocial en el probable infractor;
  - d. Evaluar el daño psicológico y emocional del probable infractor y la víctima;
  - e. Elaborar un reporte para el juez cívico sobre las evaluaciones realizadas, y
  - f. Las demás que señalen las autoridades competentes en materia de justicia cívica y otras disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Son atribuciones del analista social, las siguientes:**
- a. Analizar las problemáticas sociales y de seguridad para identificar factores de riesgo que facilitan fenómenos de violencia y delincuencia, y proponer soluciones en materia de prevención;
  - b. Recabar la información específica con relación al entorno social del probable infractor;
  - c. Evaluar el grado de riesgo por violencia o adicciones y de civismo del probable infractor; y
  - d. Proporcionar información al infractor sobre la dirección, horarios y persona de contacto del lugar en donde cumplirá la medida cívica;
  - e. Dar seguimiento a las medidas cívicas impuestas por el juez cívico;
  - f. Informar y mantener estrecha comunicación con la institución pública o privada involucrada en la medida cívica y de seguimiento con el probable infractor;



- g. Realizar pruebas aleatorias de cumplimiento de las medidas cívicas
- h. Las demás que señalen las autoridades competentes en materia de justicia cívica y otras disposiciones jurídicas aplicables

#### **ARTÍCULO 22.- ATRIBUCIONES EN MATERIA DE JUSTICIA CÍVICA Y PREVENCIÓN SOCIAL.**

La Dirección de Prevención Social en el Municipio de Abasolo, será autoridad corresponsable y de apoyo al equipo técnico del juzgado cívico, con las atribuciones que le han sido delegadas en la materia, además de cumplir con las siguientes:

- a) Contar con un directorio de las instituciones públicas o privadas que brindan servicios a la comunidad con atención focalizada en jóvenes en situación de riesgo;
- b) Elaborar y actualizar un catálogo de servicios sobre la atención a las problemáticas individuales y comunitarias del municipio;
- c) Ejecutar las labores comunitarias en coordinación con la Unidad Administrativa encargada de la Justicia Cívica;
- d) Tener como prioridad a los infractores canalizados para ser ingresados a los programas de prevención;
- e) Las demás que señalen las autoridades competentes en materia de justicia cívica y otras disposiciones jurídicas aplicables.

#### **ARTÍCULO 23.- DEL REPRESENTANTE SOCIAL.**

##### **A. REQUISITOS Y NOMBRAMIENTO**

Además de los requisitos señalados en el presente reglamento, para ser representante social se requiere lo siguiente:

- I. Contar preferentemente con título y cédula profesional de licenciado en derecho; y
- II. Acreditar experiencia en materia de justicia cívica, sistema de justicia penal y derechos humanos.

El representante social será designado por el secretario de seguridad ciudadana del municipio a la dirección o coordinación de justicia cívica.

##### **B. ATRIBUCIONES**



Son atribuciones del representante social y/o policía las siguientes:

- I. Representar a la comunidad ante el juzgado cívico;
- II. Recibir la queja ciudadana o el informe policial homologado, con sus anexos;
- III. Actuar con estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la constitución;
- IV. En la audiencia de justicia cívica y ante la presencia del juez cívico, hacer del conocimiento del probable infractor, los hechos, datos de prueba y fundamentación jurídica por los que se ha señalado en la comisión de una falta administrativa;
- V. Solicitar al juez cívico la aplicación de medidas cívicas que mejoren el comportamiento del probable infractor, y
- VI. Las demás que señalen las autoridades competentes en materia de justicia cívica y otras disposiciones jurídicas aplicables.

#### **C. DE LA FALTA DE REPRESENTANTE SOCIAL**

En caso de que el Secretario de Seguridad Pública Municipal no haya designado representante social, el policía que haya tenido conocimiento de los hechos tendrá las atribuciones del apartado anterior y presentará el caso ante el juez cívico.

### **ARTÍCULO 24.- DE LA PERSONA DE CONFIANZA, ASESOR O DEFENSOR JURÍDICO**

#### **A. DESIGNACIÓN**

La persona de confianza, asesor o defensor jurídico podrá ser designado por el probable infractor desde el momento de su detención. El asesor o defensor jurídico deberá ser licenciado en derecho, con título y cédula profesional, y contar con experiencia en la materia.

A falta de designación, o en caso de que el probable infractor se niegue a nombrarlo, podrá representarse por sí mismo.

El asesor o defensor jurídico deberá acreditar su profesión ante el Secretario del Juzgado o ante el Juez Cívico en turno, previo al inicio de la audiencia,



mediante la cédula profesional legalmente expedida por la autoridad competente.

Cuando el probable infractor no cuente con asesor o defensor jurídico, el Juez Cívico procurará utilizar un lenguaje claro y accesible, evitando tecnicismos jurídicos, a fin de garantizar su derecho de audiencia y adecuada defensa.

Cuando las circunstancias del caso lo ameriten, el Juez Cívico podrá designar un asesor cívico municipal en turno para brindar apoyo al probable infractor.

#### **B. REQUISITOS Y DESIGNACIÓN DEL ASESOR CÍVICO MUNICIPAL**

Además de los requisitos señalados en el presente Reglamento, para ser asesor cívico municipal se requiere:

- I. Contar con título y cédula profesional de licenciado en derecho;
- II. Acreditar experiencia, competencias y habilidades en materia de justicia cívica, mecanismos alternativos de solución de controversias, sistema de justicia penal, derechos humanos y prevención social de la violencia y la delincuencia.

El asesor cívico municipal será propuesto por la **Unidad Administrativa encargada de la Justicia Cívica** y aprobado por el Secretario del Ayuntamiento.

#### **C. ATRIBUCIONES**

Son atribuciones del asesor cívico:

- I. Brindar acompañamiento y asesoría al probable infractor durante el procedimiento de justicia cívica;
- II. Vigilar el respeto a los derechos humanos probable infractor y, en su caso, de la víctima;
- III. Informar al probable infractor sobre las medidas cívicas y sus alcances;  
y
- IV. Las demás que señalen las disposiciones jurídicas aplicables.



La intervención del asesor cívico no menoscabará el derecho del probable infractor para intervenir directamente, formular peticiones y realizar las manifestaciones que estime pertinentes.

## CAPÍTULO V DE LA ACTUACIÓN POLICIAL EN MATERIA DE JUSTICIA CÍVICA

### ARTÍCULO 25.- DE LA POLICÍA ORIENTADA A LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS.

Conforme al modelo nacional de policía y justicia cívica, la actuación de la policía en materia de justicia cívica se orientará bajo el enfoque de policía orientada a la solución de problemas (POP), cuyo objetivo será transformar la filosofía del servicio policial para pasar del "cuerpo represivo del estado" a "facilitador de la vida social", así como para mejorar la cobertura y la calidad del servicio policial en el municipio.

Este enfoque implica que la policía, con apoyo de sus unidades de análisis, sean capaz de identificar las condiciones presentes en el entorno que facilitan o detonan las conductas delictivas, faltas administrativas y que, a partir de esta información, se diseñan respuestas a la medida.

Son principios de la policía orientada a la solución de problemas los siguientes:

- a) Vigilancia y patrullaje estratégico;
- b) Atención a víctimas;
- c) Recepción de denuncias;
- d) Trabajo con la comunidad y proximidad social.

### ARTÍCULO 26.- DE LA ACTUACIÓN POLICIAL IN SITU.

El policía actúa con un enfoque de proximidad para la atención temprana de los conflictos in situ (en el lugar de los hechos) entre dos o más partes, cuando no presencia la comisión de un probable delito. Su función se orientará a impedir la comisión de cualquier delito, falta administrativa o conducta antisocial y realizará todos los actos necesarios para evitar una agresión real, actual o inminente para salvaguardar la seguridad, el orden y la paz pública.



Toda actuación policial atenderá a los principios de la policía orientada a la solución de problemas y se regirá con observancia en el protocolo nacional de actuación de primer respondiente.

Cuando en los procedimientos que establece este reglamento obra en pruebas obtenidas por la policía con equipos y sistemas tecnológicos, las mismas se apreciarán y valorarán.

#### **ARTÍCULO 27.- DEL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN COMUNITARIA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS IN SITU.**

La policía cuando no presencia la comisión de un probable delito o falta administrativa estará capacitada para escuchar y dialogar con las partes, entender el conflicto, desactivar su escalamiento, proponer la mediación comunitaria y resolución de conflictos in situ cuando así lo permita la situación, o remitir a las partes o al probable infractor ante el juzgado cívico.

En la resolución de conflictos in situ, se promoverá la cultura de la paz a través de la mediación comunitaria como mecanismo para la transformación del conflicto y la reconstrucción del tejido social.

#### **ARTÍCULO 28.- DE LA DETENCIÓN DEL PROBABLE INFRACTOR.**

Al realizar las acciones para la detención de un presunto infractor, la policía deberá observar el siguiente procedimiento:

- I. Respetar los derechos humanos con apego a la normatividad aplicable del uso de la fuerza pública;
- II. Utilizar candados de mano, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable;
- III. Poner inmediatamente a disposición de la autoridad competente al probable infractor;
- IV. Hacer del conocimiento del probable infractor los derechos que le asisten en términos de lo dispuesto por la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normatividad aplicable; y
- V. Abstenerse de infringir, instigar o tolerar actos de intimidación, discriminación, tortura y en general cualquier trato cruel, inhumano o degradante.



Para la detención de un presunto infractor se observarán los principios de legalidad, racionalidad, congruencia, oportunidad, proporcionalidad, presunción de inocencia y no auto discriminación.

Si el detenido como probable infractor se encuentra afectado de sus facultades mentales o requiere de atención médica con urgencia, será remitido a las instituciones médicas y asistenciales competentes y en su caso, se avisará a quienes ejerzan su patria potestad, tutela, guarda o custodia, informando de ello al juez cívico en turno.

Si el detenido como probable infractor es extranjero se permitirá la intervención del personal consular de su país o de cualquier persona que lo pueda asistir; si no se demuestra su legal estancia en el país por carecer de los documentos migratorios vigentes, el detenido será puesto a disposición de las autoridades correspondientes, una vez que cumpla la sanción impuesta.

Cuando por motivo de una detención por faltas administrativas al presente reglamento, se advierta que el detenido haya cometido algún delito sancionado por la legislación en materia penal, mediante oficio en el que se establezcan los antecedentes del caso, de inmediato se pondrá al detenido a disposición del ministerio público, así como los objetos que se le recojan, sin perjuicio de que se impongan por la propia autoridad municipal las sanciones administrativas que procedan.

#### **ARTÍCULO 29.- DEL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO POR FALTAS ADMINISTRATIVAS.**

Conforme a la ley general del sistema nacional de seguridad pública y la ley del registro nacional de detenciones, el informe policial homologado deberá ser llenado por el policía primer respondiente que tuvo de conocimiento de la probable infracción administrativa y quien realizó las actuaciones correspondientes al caso concreto, así como la puesta a disposición ante el centro de detención municipal.

El registro inmediato sobre la detención que realiza la autoridad por faltas administrativas deberá contener, al menos, el área que lo remite, los datos generales de registro, el lugar de la comisión de la probable infracción



administrativa, narración de los hechos y en su caso motivo del arresto, entrevistas realizadas y la información detallada sobre la detención y su presentación ante el juzgado cívico y/o autoridad competente.

El informe policial homologado debe ser completo, los hechos deben describirse con continuidad, cronológicamente y resaltando lo importante; no deberá contener afirmaciones sin el soporte de datos o hechos reales, por lo que deberá evitar información de oídas, conjeturas o conclusiones ajenas al hecho.

#### **ARTÍCULO 30.- DE LA DETENCIÓN EN FLAGRANCIA.**

Cualquier persona podrá detener a otra en la comisión de una falta administrativa por flagrancia, debiendo entregar inmediatamente al probable infractor ante la autoridad más próxima.

Se considera que la persona ha sido detenida en flagrancia por señalamiento, siempre y cuando, inmediatamente después de cometer una infracción administrativa no se haya interrumpido su búsqueda o localización.

El policía rendirá el informe policial homologado con sus anexos y en caso de detención del probable infractor, lo pondrá a disposición del centro de detención municipal y juzgado cívico para que se le practique el dictamen médico de rigor.

**ARTÍCULO 31.-** Todas las personas que sean remitidas ante el juez cívico en calidad de detenidos, se les deberá previamente practicar examen médico. La autoridad municipal a través de la unidad administrativa correspondiente deberá disponer de personal médico para realizar el examen mencionado en el presente artículo las 24 horas del día.

**ARTÍCULO 32.-** Se concede a acción popular, a fin de que cualquier persona denuncie a las Autoridades Municipales las irregularidades que infrinjan este reglamento, o cualquier otro de carácter municipal.

#### **ARTÍCULO 33.- DE LA POLICÍA DE CUSTODIA.**



Cada juzgado cívico tendrá, al menos, un policía de custodia que será designado por el titular de la autoridad en materia de Seguridad Pública Municipal; o quien este designe, teniendo las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar las instalaciones del juzgado cívico, brindando protección a las personas que se encuentren en su interior;
- II. Requerir el auxilio de los policías del centro de detención municipal, para la para la presentación del probable infractor en su custodia, ante el juez cívico.
- III. Realizar la revisión de personas que ingresen al juzgado cívico, para evitar la introducción de objetos que pudieran constituir inminente riesgo a su integridad física, y
- IV. Las demás que señale el juez cívico, el secretario de seguridad pública municipal y otras disposiciones jurídicas aplicables.

## **CAPÍTULO VI DEL CENTRO DE DETENCIÓN MUNICIPAL**

### **ARTICULO 34.- DISPOSICIONES GENERALES.**

El juez cívico requerirá el informe policial homologado en el momento en que le sea presentada una persona en calidad de detenido como presunto responsable de la comisión de una infracción o falta administrativa al presente reglamento.

Bajo ningún motivo se internará en el centro de detención municipal a persona alguna que sea remitida por autoridad administrativa o judicial, si no se presenta el oficio o boleta de internamiento, el cual deberá contener los datos de la persona que sea internada, así como la firma y sello de la autoridad ordenadora, el cual deberá estar dirigido al titular de la autoridad en materia de Seguridad Pública Municipal; al titular de la dirección general de policía y tránsito, o en su caso al titular o encargado del centro de detención municipal, debiéndose acompañar el dictamen médico correspondiente elaborado en fecha y hora reciente al internamiento.

Todo detenido, antes de ser internado en el centro de detención municipal, estará sujeto por parte de la autoridad correspondiente a una inspección personal a fin de verificar que no traiga en su poder alguna sustancia u



objetos ilícitos con que pueda lesionar o lesionarse, o bien causar algún daño a las instalaciones.

Ninguna persona detenida podrá ser internada en el centro de detención municipal, con cintas, cintos, lentes, cordones, cerillos, encendedores, cigarros, teléfonos o cualquier otro objeto que ponga en peligro la integridad física del mismo interno o sus compañeros de celda.

Los detenidos que ingresen al Centro de Detención Municipal serán internados bajo las siguientes bases:

- I. Los menores de edad serán resguardados en el área de observación designada para tal efecto;
- II. Los detenidos por faltas administrativas o que se encuentren a disposición de la autoridad investigadora o judicial, permanecerán en celdas distintas;
- III. Las personas con alguna enfermedad infecciosa o contagiosa, con alguna enfermedad mental o con una actitud agresiva, serán internadas en celdas distintas a los demás;
- IV. Las mujeres y hombres ocuparán celdas distintas;
- V. se tendrán las consideraciones del caso a las personas de la tercera edad, con discapacidad y a los detenidos por delitos culposos; y
- VI. Los detenidos que formen parte de una corporación policial deberán ser internados en una sola celda.

Para cumplir con lo anterior, el centro de detención municipal contará con las instalaciones necesarias.

#### **ARTÍCULO 35.- DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD.**

Al cambio de turno del personal del centro de detención municipal se deberá realizar:

- I. Una revisión en el área de celdas a fin de contabilizar el número de detenidos y verificar ante qué autoridad se encuentran a disposición;
- II. Una revisión de las instalaciones del área de celdas para verificar que los objetos personales del detenido no sean los prohibidos y verificar los accesos a dichas celdas y lugares de ventilación a fin



de evitar en todo momento que algún detenido se evada de la justicia.

Cualquier irregularidad que se detecte en el área de celdas dentro del centro de detención municipal deberá ser reportada de inmediato mediante informe por escrito al titular de la autoridad en materia de Seguridad Pública Municipal; y al titular de La Unidad Administrativa encargada de la Justicia Cívica, indicando de forma concreta los hechos y datos relevantes, así como las medidas adoptadas o sugeridas para corregirla.

Como medida de seguridad y con el objeto de salvaguardar la integridad y los derechos humanos de los detenidos internados en el centro de detención municipal, el área de celdas podrá contar con cámaras de videograbación instaladas y operadas por el municipio.

## CAPITULO VII PARA REGULACION DE QUINTAS REGULACIÓN DE QUINTAS PARA EVENTOS SOCIALES

### ARTÍCULO 36.- OBJETO

El presente capítulo tiene por objeto regular la operación de quintas y espacios similares destinados a la realización de eventos sociales, culturales y recreativos, garantizando la seguridad, salubridad, protección civil, convivencia vecinal y cumplimiento del orden público.

### ARTÍCULO 37.- DEFINICIONES

Para los efectos de este capítulo, se entenderá por:

- I. **Quinta:** Predio o inmueble con instalaciones y servicios destinados a la realización de eventos sociales, culturales o recreativos, de carácter temporal o permanente.
- II. **Evento social:** Bodas, aniversarios, cumpleaños, reuniones familiares, festividades o celebraciones análogas.
- III. **Organizador:** Persona física o moral responsable de la realización del evento y del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.



- IV. **Asistentes:** Público que acude a los eventos realizados en las quintas.

#### ARTÍCULO 38.- CLASIFICACIÓN DE LAS QUINTAS

Las quintas se clasifican según su capacidad máxima de asistentes:

- I. **Pequeña:** Hasta 100 personas.
- II. **Mediana:** De 101 a 300 personas.
- III. **Grande:** Más de 300 personas.

#### ARTÍCULO 39.- REQUISITOS PARA OPERAR UNA QUINTA

1. **Licencia de funcionamiento** expedida por la autoridad municipal competente.
2. **Permiso de uso de suelo** conforme al Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo vigente.
3. **Constancia de Protección Civil**, que garantice la seguridad de los asistentes, incluyendo salidas de emergencia y equipos contra incendio.
4. **Licencia ambiental**, en caso de que la actividad genere ruido, vibraciones, iluminación o manejo de residuos.
5. **Infraestructura sanitaria y de servicios**, incluyendo baños suficientes, agua potable y manejo adecuado de residuos sólidos.
6. **Estacionamiento** suficiente conforme a la capacidad de la quinta y normas municipales vigentes.

#### ARTÍCULO 40. HORARIOS Y LÍMITES

- I. Los eventos podrán iniciar a partir de las 10:00 horas y deberán concluir a más tardar a las 02:00 horas del día siguiente, salvo autorización especial.
- II. La música, sonido o actividades que generen ruido no deberán superar los niveles máximos permitidos por la autoridad municipal de acuerdo con la normativa ambiental y lo dispuesto por este Reglamento.

#### ARTÍCULO 41.- OBLIGACIONES DEL ORGANIZADOR O PROPIETARIO

- I. Cumplir estrictamente con los requisitos establecidos en este capítulo y demás reglamentos municipales aplicables.
- II. Mantener registros de asistencia y control de seguridad.



- III. Permitir inspecciones de las autoridades municipales durante la realización del evento.
- IV. Informar a los vecinos sobre la realización de eventos con aforo mayor a 100 personas.

#### **ARTÍCULO 42.- PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN**

1. Presentación de solicitud ante la autoridad municipal, acompañada de:
  - a) Identificación del propietario,
  - b) Croquis del predio,
  - c) Constancia de uso de suelo,
  - d) Licencia de protección civil,
  - e) Licencia ambiental y
  - f) Pago de derechos correspondientes.
2. Revisión y verificación por las áreas Municipales competentes.
3. Emisión del permiso por escrito, el cual tendrá vigencia determinada por el evento o, en caso de licencia permanente, por el período que establezca la autoridad Municipal.

#### **ARTÍCULO 43.- SANCIONES**

- I. Multa económica por incumplimiento de horarios, aforo, seguridad, higiene o ruido.
- II. Clausura temporal por reiteración de faltas o incumplimiento grave.
- III. Clausura definitiva por riesgo inminente para la seguridad, salud o bienestar de los asistentes o vecinos.
- IV. Las sanciones se aplicarán conforme este Reglamento y demás disposiciones municipales aplicables.

Estas sanciones podrán ser aplicadas por personal de Seguridad Pública Municipal, quienes posteriormente pondrán al presunto infractor o infractores a disposición de la Autoridad Municipal, competente según sea el caso, de acuerdo con este Reglamento.

#### **ARTÍCULO 44.- DISPOSICIONES FINALES**

- I. La autoridad municipal tiene facultad de inspección y supervisión de las quintas.



- II. Cualquier modificación de las normas de este capítulo deberá publicarse en la Gaceta Municipal y difundirse a los propietarios de quintas existentes.
- III. Las disposiciones de este capítulo son complementarias al resto del Reglamento de Justicia Cívica, el Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo, y demás disposiciones municipales aplicables.

### **CAPÍTULO VIII DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS O FALTAS CÍVICAS**

#### **ARTICULO 45.- DEFINICIÓN.**

Se consideran infracciones administrativas o faltas cívicas todas aquellas acciones y omisiones que contravengan las disposiciones de este y demás reglamentos municipales, cuyas sanciones serán aplicadas sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que le resulten al probable infractor. Las faltas administrativas señaladas en el presente reglamento son meramente enunciativas y no limitativas, por lo que también son materia de sanción las conductas que contravengan las demás disposiciones legales aplicables.

#### **ARTÍCULO 46.- CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS CÍVICAS.**

Se clasifican como infracciones o faltas administrativas a la justicia cívica, las siguientes:

- I. Contra el bienestar colectivo;
- II. Contra la seguridad de la comunidad;
- III. Contra la integridad y dignidad de las personas;
- IV. Contra la salud y el medio ambiente;
- V. Contra la propiedad;
- VI. De carácter vial; y
- VII. De carácter administrativo.

#### **ARTÍCULO 47.- CONTRA EL BIENESTAR COLECTIVO.**

Son infracciones administrativas o faltas cívicas contra el bien colectivo, las siguientes:



- I. Consumir o incitar al consumo de estupefacientes, psicotrópicos, enervantes, solventes o sustancias químicas en lugares públicos, sin perjuicio de las sanciones previstas por las leyes penales;
- II. Consumir o incitar al consumo de bebidas alcohólicas en lugares públicos no autorizados para ello;
- III. Consumir o encontrarse bajo influjo de bebidas alcohólicas, narcóticos, estupefacientes, inhalantes, sustancias psicotrópicas o vegetales y demás sustancias que determine la ley general de salud, al momento de operar vehículos automotores, maquinaria de dimensiones similares o mayores; así como cualquier otra que por naturaleza pueda poner en riesgo la seguridad e integridad de las personas. Sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes penales Vigentes;
- IV. Provocar o participar en riñas o escándalos que altere el orden público;
- V. Impedir o estorbar de cualquier forma el uso de la vía y el espacio público, la libertad de tránsito o de acción de las personas, siempre que no exista causa justificada para ello, para estos efectos, se entenderá que existe causa justificada siempre que en las obstrucción del uso de la vía pública, de la libertad de tránsito o de acción de las personas sea necesaria, lo cual constituye un medio razonable de manifestación de las ideas, de expresión artística o cultural de asociación o de reunión pacífica;
- VI. Ofrecer o propiciar la venta de boletos de espectáculos públicos fuera de los lugares autorizados;
- VII. Desperdiciar el agua o impedir su uso a quienes deban tener acceso a ella en tuberías, tanques o finacos almacenadores;
- VIII. Apagar, sin autorización, el alumbrado público o afectar a algún elemento del mismo que impida su normal funcionamiento;
- IX. Introducirse a lugares públicos de acceso reservado sin el permiso de la autoridad correspondiente;
- X. Tregar bardas, enrejados o cualquier elemento constructivo semejante de un inmueble ajeno;
- XI. Cubrir, borrar, pintar, alterar o desprender los letreros, señales, números o letras que identifiquen las vías, inmuebles y espacios públicos o que sean señales de tránsito;
- XII. Obstruir o permitir la obstrucción del espacio público con motivo de la colocación de objetos, en seres o cualquier elemento que



cambie el uso o destino del espacio público, sin la autorización correspondiente para ello; y

- XIII. Permitir, tolerar o promover cualquier tipo de juego de azar con cruce de apuestas sin el permiso de la autoridad correspondiente;
- XIV. Incumplir las determinaciones del juez cívico.

#### **ARTÍCULO 48.- CONTRA LA SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD.**

Son infracciones administrativas o faltas cívicas contra la seguridad de la comunidad, las siguientes:

- I. Arrojar o derramar en la vía pública intencionalmente, cualquier objeto o líquido que pueda ocasionar molestias o daños;
- II. Vender, encender o detonar fuegos, artificios, juguetería pirotécnica, cohetes o usar explosivos en la vía pública sin la autorización de la autoridad correspondiente;
- III. Penetrar o invadir sin autorización, zonas o lugares de acceso prohibido o restringido;
- IV. Agruparse con el fin de causar molestias a las personas;
- V. Causar daño a un bien inmueble o mueble ajeno, en forma culposa Y con motivo del tránsito de vehículos. Obra culposamente el que produce el daño, que no previó siendo previsible o previó confiando en que no se produciría;
- VI. Circular en vehículos de motor, con sirenas, torretas y luces estroboscópicas de color rojo, azul, verde y ámbar, con excepción de los vehículos destinados a la seguridad pública y a los servicios auxiliares a dicha función que operen o se instalen legalmente en el municipio, así como los de los cuerpos de socorro y/o auxilio a la población. De igual forma se aplicarán las infracciones a la persona propietaria del vehículo en los términos de la normatividad aplicable;
- VII. Portar cualquier objeto que, por su naturaleza, de note peligrosidad y atente contra la seguridad pública, sin perjuicio de las leyes penales vigentes;
- VIII. Llamar o solicitar los servicios de emergencia con fines ociosos que distraigan la prestación de los mismos, que constituyan falsas alarmas de siniestros o que puedan producir o produzcan temor o pánico colectivos, la sanción correspondiente se aplicará a la persona titular o poseedora de la línea telefónica desde la que se



haya realizado la llamada; en caso de reincidencia se duplicará la sanción.

#### **ARTÍCULO 49.- CONTRA LA INTEGRIDAD Y DIGNIDAD DE LAS PERSONAS.**

Son infracciones administrativas o faltas cívicas contra la integridad y dignidad de las personas, las siguientes:

- I. Dirigirse o asediar a las personas, a través de palabras soeces, señas, gestos obscenos, insultantes o indecorosos, alude o piropea a una persona sin importar, sexo, edad, preferencia sexual, etnicidad, condición médica o nivel socioeconómico, esto en lugares de tránsito público, plazas, transporte público, jardines o en general de convivencia común, cuyo propósito sea agredir y como consecuencia, perturbe el orden público.
- II. Sostener relaciones sexuales o actos de exhibicionismo obsceno, en lugares públicos o a la vista del público;
- III. Propinar a una persona, en forma intencional y fuera de riña, golpes que no le causen lesión;
- IV. Faltar al respeto, molestar o intimidar a alguna persona de forma intencional;
- V. Permitir a menores de edad el acceso a lugares a los que expresamente les esté prohibido, así como la venta de bebidas alcohólicas, tabaco, inhalantes, cualquier tóxico, psicotrópico o enervante a menores de edad sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes penales vigentes;
- VI. Realizar cualquier actividad que requiera trato directo con el público en estado de ebriedad completa o incompleta o bajo el influjo de enervantes, estupefacientes, psicotrópicos o inhalantes;
- VII. Transitar por las calles, avenidas, banquetas o cualquier lugar público bajo los efectos del alcohol o bajo los efectos de alguna droga, solventes siempre y cuando se ponga en peligro la integridad de terceros o del mismo infractor;
- VIII. Ejercer la mendicidad en la vía pública y lugares públicos;
- IX. Ejercer la prostitución en la vía pública y lugares públicos;
- X. Colocar o exhibir cartulinas o posters que ofendan al pudor o a la moral pública.



**ARTÍCULO 50.- CONTRA LA SALUD Y EL MEDIO AMBIENTE.**

Son infracciones administrativas o faltas cívicas contra la salud y el medio ambiente, las siguientes:

- I. Arrojar en lugares no autorizados a animales muertos, escombros, basura, sustancias fétidas, tóxicas o corrosivas, contaminantes o peligrosas para la salud;
- II. Transportar, derramar o depositar en lugares inadecuados, materiales o residuos peligrosos, sin permiso de la autoridad competente;
- III. Orinar o defecar en lugares públicos, salvo un notorio estado de necesidad debido a una enfermedad o algún hecho extraordinario;
- IV. Fumar en lugares en los que esté expresamente prohibido;
- V. Hacer fogatas, incinerar sustancias, basura o desperdicios cuyo humo cause molestias o trastorno al ambiente, en lugares públicos y sin la autorización de la autoridad correspondiente;
- VI. Contaminar el agua de tanques de almacenaje, fuentes públicas, acueductos o tuberías públicas, o cualquier contenedor de agua potable; y
- VII. Permitir el propietario o poseedor de un animal, que este transite libremente o transitar con él sin tomar las medidas de seguridad necesarias, de acuerdo con las características particulares del animal, para prevenir posibles ataques a otras personas o animales, o azuzarlo; omitir recoger las heces fecales de sus animales;
- VIII. En casos de emergencia y/o contingencia sanitaria no acatar las medidas recomendadas como el uso de tapabocas, una distancia considerable entre individuos en caso de actividades indispensables, la aplicación de procedimientos para el evitar propagación de virus, bacterias, enfermedades u otros similares;
- IX. No contar con el permiso para el uso de espacios públicos como plazas, parques o similares en casos de emergencia y/o contingencia sanitaria;
- X. La destrucción y maltrato de los árboles, flores y cualquier ornamento que se encuentre en las plazas, parques y cualquier otro tipo de lugares públicos y de propiedad privada;



- XI. Permitir, los dueños de los animales, que estos beban de las fuentes públicas, así como que pasten, defequen o hagan daños en los jardines y áreas verdes o cualquier otro lugar público;
- XII. Disponer de flores, frutas, plantas, árboles o cualquier otro tipo de flora que pertenezca a la autoridad municipal o de propiedad particular, sin el permiso de quien tenga el derecho de otorgarlo;
- XIII. Atrapar o cazar fauna, desmontar, retirar Tierra de bosques o zonas de reserva ecológica, sin permiso de la autoridad competente;
- XIV. Tirar basura, tóxicos, materiales o animales que obstruyan las corrientes de agua de los manantiales, tanques almacenadores, fuentes públicas, acueductos, tuberías, alcantarillas y drenajes pluviales;
- XV. Colocar puestos fijos o semifijos, instalación de anuncios panorámicos, espectaculares, de carteleras, electrónicos o unipolares y anuncios publicitarios en áreas naturales protegidas en parques, plazas, camellones y jardines del área municipal, arboles, riberas de ríos o arroyos municipales.
- XVI. Generar ruido o sonidos que por su proceso de propagación y por su intensidad sobrepasen los límites máximos permisibles establecidos en las normas oficiales mexicanas, siendo estos que estos sean con una intensidad mayor a los 60 decibeles en el horario comprendido de las 6:00 a las 22:00 y a los 55 decibeles en el horario comprendido de las 22 horas a las 6:00 del día siguiente.

#### **ARTÍCULO 51.- CONTRA LA PROPIEDAD.**

Son infracciones contra la propiedad en general las siguientes:

- I. Realizar cualquier acto de forma intencional o imprudencial que tenga como consecuencia maltratar, ensuciar o hacer uso indebido de fachadas de inmuebles públicos o privados, estatuas, monumentos, postes, buzones, tomas de agua, señalizaciones viales o de obras, plazas, parques, jardines u otros bienes municipales.
- II. Introducirse a lugares públicos de acceso reservado sin el permiso de la autoridad correspondiente.

#### **ARTÍCULO 52.- DE CARÁCTER VIAL.**



Son infracciones de carácter vial las contenidas en el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Abasolo Nuevo León.

Para los efectos de este artículo, la policía y tránsito municipal deberán poner al presunto infractor a disposición del juez cívico en turno para la realización del procedimiento administrativo establecido en este reglamento, quién aplicará la sanción correspondiente atendiendo a lo establecido en el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Abasolo.

Para la aplicación de este artículo deberá entenderse por:

- a) **Conductor:** toda persona que conduce maneja o tiene control físico de un vehículo automotor, de propulsión animal o humana en la vía pública o lugar público;
- b) **Estado de ebriedad incompleto:** condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando su organismo contiene entre 0.80 y menos de 1.5 gramos de alcohol por litro de sangre, o su equivalente en algún otro sistema de medición.
- c) **Estado de ebriedad completo:** condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando su organismo contiene 1.5 o más gramos de alcohol por litro de sangre o su equivalente en algún otro sistema de medición.
- d) **Evidente estado de ebriedad:** cuando una persona a través de los sentidos por las manifestaciones externas aparentes, razonablemente se puede apreciar que la conducta o la condición física de una persona presenta alteraciones en la coordinación, en la respuesta de reflejos, en el equilibrio o en el lenguaje, con motivo del consumo de alcohol etílico.

El evidente estado de ebriedad se demostrará ante la autoridad municipal cuando derivado del consumo de alcohol etílico o sustancias, se aprecie que la persona presenta alteraciones en la coordinación, la respuesta ha reflejos, la alteración del equilibrio o de lenguaje.



El estado de ebriedad se acreditará mediante el dictamen médico correspondiente.

#### **ARTÍCULO 53.- DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO.**

- I. Colocar anuncios de diversiones públicas, propaganda comercial, religiosa, política o de cualquier índole en edificios y otras instalaciones públicas, sin el permiso correspondiente;
- II. No enviar los padres o tutores A sus hijos o pupilos a la escuela primaria y secundaria;
- III. Desobedecer o tratar de burlar a la autoridad que le llame la atención, en relación con cualquier aspecto relacionado con el orden y la tranquilidad de la población en general;
- IV. Insultar, amenazar o agredir a los policías, personal que realice trabajos de seguridad o jueces cívicos;
- V. El no asistir al servicio en favor de la comunidad;
- VI. No cumplir con las medidas para mejorar la convivencia cotidiana;
- VII. El incumplimiento de convenios surgidos por acuerdos relacionados con faltas administrativas realizados por 2 o más partes ante un mediador municipal;
- VIII. Otras que estén contempladas con ese carácter en cualquier ordenamiento municipal.

#### **ARTÍCULO 54.- DE LA PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES.**

Por la prescripción se extingue la acción y el derecho para ejecutar sanciones. La prescripción es personal y para ello bastará el simple transcurso del tiempo señalado por la ley.

- I. La prescripción producirá su efecto, aunque no lo alegue el probable infractor o sancionado;
- II. Los términos para la presentación de la queja serán de 60 días naturales, contados a partir de la comisión de la probable infracción. La prescripción se interrumpirá por la formulación de la queja;
- III. Los términos para la prescripción de acción, será de un año y comenzará a contar a partir de la presentación de la queja, y
- IV. Los términos para la prescripción de la sanción, será de un año y correrá desde el día siguiente a que el sancionado se sustraiga de la acción de la autoridad.



**ARTICULO 55.- DE LA REINCIDENCIA Y HABITUALIDAD.**

Hay reincidencia, cuando la persona sancionada por resolución de un juzgado cívico de la república mexicana o del extranjero, en los casos señalados por este reglamento, cometa una nueva falta administrativa, si no ha transcurrido cuatro meses desde que causó ejecutoria dicho fallo.

Se considera habitual a la persona que en un período no mayor de un año haya sido sancionado por 3 o más faltas administrativas de la misma o distinta naturaleza, cuándo la esencia y modalidad de los hechos cometidos, los motivos determinantes, las condiciones personales y el género de vida llevado por la misma persona, demuestren en ella una tendencia persistente a cometer conductas antisociales.

**Salvo en los casos de las infracciones cometidas por conductores en estado de ebriedad donde en términos de la ley estatal de la materia, el periodo será de 2 años.**

**CAPITULO IX  
D LAS SANCIONES****ARTÍCULO 56.- DE LAS SANCIONES EN MATERIA DE JUSTICIA CÍVICA.**

Las sanciones aplicables a las infracciones administrativas o faltas cívicas son:

- I. **Amonestación:** La reconvención, pública o privada que el juez cívico haga al infractor;
- II. **Multa:** La cantidad de dinero que el infractor debe pagar a la tesorería municipal y que no podrá exceder de 60 veces la unidad de medida (UMA), en los términos de los párrafos cuarto, quinto y sexto del artículo 21 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos;
- III. **Arresto:** La privación de la libertad por un período de hasta 36 horas, que se cumplirá en lugares diferentes de los destinados a la detención de indiciados, procesados o sentenciados separando los lugares de arresto para varones y para mujeres;
- IV. **Trabajo en favor de la comunidad:** El número de horas que deberá servir el infractor a la comunidad en los programas preestablecidos



al respecto. El cumplimiento de una sanción de trabajo en favor de la comunidad conmutará el arresto. En caso de incumplimiento del número de horas establecido para el trabajo en favor de la comunidad, se cumplirán las 36 horas del arresto correspondiente.

**V. Medidas para mejorar la convivencia cotidiana:** Son acciones dirigidas a infractores con perfiles de riesgo, que buscan contribuir a la atención de las causas subyacentes que originan las conductas conflictivas o antisociales, que se definen a través del portafolio de soluciones en materia de justicia cívica como programas, acciones y actividades diseñadas para corregir positivamente el comportamiento del infractor.

#### **ARTÍCULO 57.- DEL CATÁLOGO DE INFRACCIONES.**

Para la imposición de las sanciones establecidas en el presente reglamento, el juez cívico se someterá a los siguientes parámetros:

- a) INFRACCIONES CLASE A** (faltas cívicas que no produzcan daños a terceros, ni que sean consideradas como graves): se sancionarán con una multa de 5 a 23 veces la unidad de medida (UMA), y/o arresto de 3 a 36 horas, que podrán ser conmutables por 3 a 6 horas de trabajo en favor de la comunidad.
- b) INFRACCIONES CLASE B** (Faltas cívicas que produzcan daños a terceros o puedan escalar a un comportamiento violento): se sancionarán con una multa de 5 a 45 veces la unidad de medida (UMA), y/o arresto de 12 a 36 horas, que podrán ser conmutables por 6 a 12 horas de trabajo en favor de la comunidad.
- c) INFRACCIONES CLASE C** (faltas cívicas que constituyen conductas antisociales con perfil de riesgo): se sancionarán con multa de 5 a 60 veces la unidad de medida (UMA) y/o arresto de 24 a 36 horas, que podrán ser conmutables por 12 a 18 horas de trabajo en favor de la comunidad.

El juez cívico podrá aplicar sanciones por infracciones a reglamentos en este municipio, asimismo sancionará las infracciones del presente reglamento, de clase a, clase b, y clase c, conforme al párrafo anterior, con excepción de las faltas cívicas contra la salud y medio ambiente y de carácter vial, se atenderán de acuerdo con los reglamentos vigentes de la materia.



Para efectos de lo anterior, las infracciones administrativas o faltas cívicas se clasificarán de acuerdo con el siguiente cuadro:

Catálogo de Infracciones Administrativas o Faltas Cívicas.							
FALTA CÍVICA	ARTICULO	FRACCION	CLASE	"UMA" COMO MULTA	ARRESTO	TRABAJO A FAVOR DE LA COMUNIDAD	MEDIDA CÍVICA
Contra el Bienestar Colectivo	47	VIII y IX	<b>A</b>	5 a 20 horas	6 a 12 horas	3 a 6 horas	Sujeto a evaluación psicosocial del riesgo por determinación del juez cívico.
		VII, VIII, XI y XII	<b>B</b>	20 a 40 horas	12 a 24 horas	6 a 12 horas	No aplica
		I, II, III, IV, V, X, XIII y XIV	<b>C</b>	40 a 60 horas	24 a 36 horas	12 a 18 horas	Sujeto a evaluación psicosocial del riesgo por determinación del juez cívico.
Contra la Seguridad de la Comunidad	48	I, II, IV y V	<b>B</b>	20 a 40 horas	12 a 24 horas	6 a 12 horas	No aplica
		III, VI, VII y VIII	<b>C</b>	40 a 60 horas	24 a 36 horas	12 a 18 horas	Sujeto a evaluación psicosocial del riesgo por determinación del juez cívico.



Contra la Integridad y Dignidad de las Personas	49	I, IV y X	<b>B</b>	20 a 40 horas	12 a 24 horas	6 a 12 horas	Sujeto a evaluación psicosocial del riesgo por determinación del juez cívico.
		III, V, VI, VII y VIII	<b>C</b>	40 a 60 horas	24 a 36 horas	12 a 18 horas	Sujeto a evaluación psicosocial del riesgo por determinación del juez cívico.
Contra la Salud y el Medio Ambiente	50	III, IV, y IX	<b>A</b>	5 a 20 horas	6 a 12 horas	3 a 6 horas	No aplica
		II, V, VIII, XI, XII y XV.	<b>B</b>	20 a 40 horas	12 a 24 horas	6 a 12 horas	Sujeto a evaluación psicosocial del riesgo por determinación del juez cívico.
		I, VI, VII, X, XIII, XIV y XVI	<b>C</b>	24 a 36 horas	12 a 18 horas	40 a 60 horas	No aplica
Contra la propiedad	51	I y II	<b>C</b>	40 a 60 horas	24 a 36 horas	12 a 18 horas	Sujeto a evaluación psicosocial del riesgo por determinación del juez cívico.



Contra el Reglamento de Transito y Vialidad del Municipio de Abasolo, Nuevo León	52	---	Según lo establezca el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Abasolo, Nuevo León, vigente	Sujeto a evaluación psicosocial del riesgo por determinación del juez cívico.
--	----	-----	--	---

El juez cívico dependiendo de la gravedad de la infracción o falta cívica, podrá conmutar cualquier sanción por una amonestación, cuando en el registro del juzgado cívico no existan antecedentes del infractor.

El juez cívico atendiendo a la evaluación psicosocial y al perfil del riesgo del infractor, determinará con apoyo del equipo técnico las medidas cívicas que se estimen necesarias.

De igual manera, el juez cívico podrá autorizar el pago de la multa en el número de exhibiciones que determine considerando la situación económica del infractor.

#### **ARTÍCULO 58.- DE LA DETERMINACIÓN DE LAS SANCIONES.**

En la determinación de la sanción, el juez cívico deberá tomar en cuenta las siguientes circunstancias:

- I. La gravedad de la infracción administrativa o falta cívica;
- II. Si se causó daño a algún servicio o edificio público;
- III. Si hubo oposición o amenazas en contra de la autoridad municipal que ejecutó la detención;
- IV. Si se puso en peligro la integridad de alguna persona o los bienes de terceros;
- V. La gravedad y consecuencias de la alteración del orden en la vía pública o en algún evento o espectáculo;
- VI. Las características personales, sociales, culturales y económicas del infractor y,



- VII. Las circunstancias de modo, tiempo y lugar en la ejecución de la falta.

## CAPITULO X

### DEL TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD Y LAS MEDIDAS CÍVICAS

#### ARTÍCULO 59.- DEL TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD.

El trabajo en favor de la comunidad, incluyendo las medidas para mejorar la convivencia cotidiana, es una sanción reconocida constitucionalmente al infractor, consistente en la presentación de servicios no remunerados, en la dependencia, institución, órgano, espacios públicos o cualquier otra, que para tal efecto se establezca, a fin de lograr que el infractor resarza la afectación ocasionada por la infracción administrativa o falta cívica cometida y reflexione sobre su conducta antisocial y, en su caso, se logre su reinserción social.

El trabajo en favor de la comunidad no deberá realizarse dentro de la jornada laboral del infractor y no podrá ser humillante o degradante.

El juez cívico podrá imponer cualquiera de las siguientes actividades:

- I. Limpiar, pintar, y en su caso restaurar los bienes públicos propiedad del municipio que hubieren sido dañados por el infractor;
- II. Limpiar, pintar y en su caso restaurar los edificios públicos, ya sean federales, estatales, municipales o privados en los que se preste servicio el municipio;
- III. Efectuar obras de limpieza, jardinería, reforestación u ornamentación en lugares de uso común en el municipio, así como en aquellas instituciones o establecimientos públicos;
- IV. Impartición de pláticas, conferencias o talleres en beneficio de la comunidad, que correspondan a actividades propias del oficio, ocupación o profesión que realiza el infractor;
- V. Participación en actividades de carácter artístico, cultural, deportivo, ecológico o turístico que organice o promueva el municipio, así como aquellas relacionadas con el desarrollo social de la población del municipio, y
- VI. Cualquier otra actividad que sea a favor de la comunidad.



**ARTÍCULO 60.- DE LA CONMUTACIÓN DEL ARRESTO O MULTA POR TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD.**

Procede la conmutación del arresto o multa por trabajo en favor de la comunidad cuando la infracción administrativa o falta cívica cometida por el infractor sea de carácter oficioso y no cause daños morales o patrimoniales a particulares, a excepción de la aplicación de las medidas para mejorar la convivencia cotidiana, dichas medidas se podrán aplicar si se garantiza la reparación del daño.

Cuando el infractor acredite de manera fehaciente su identidad y domicilio, podrá solicitar al juez cívico le sea permitido realizar actividades de trabajo en favor de la comunidad, a efecto de no cubrir la multa o arresto que se le hubiere impuesto, excepto en los casos de reincidencia.

El juez cívico, valorando las circunstancias personales del infractor, podrá acordar la suspensión de la sanción impuesta y señalar los días, horas y lugares en que se llevarán a cabo las actividades de trabajo en favor de la comunidad y, sólo hasta la ejecución de las mismas cancelará la sanción que se trate.

El trabajo en favor de la comunidad será supervisado por la secretaría o dirección de prevención del municipio, en apoyo a las funciones en materia de justicia cívica.

**ARTICULO 61.- DE LAS MEDIDAS CÍVICAS.**

Las medidas cívicas son una solución a través de actividades recomendadas por el equipo técnico para modificar el comportamiento de las personas de manera positiva. El juez cívico atendiendo el perfil de riesgo del probable infractor recomendará someterse a las medidas cívicas que establezca el portafolio de soluciones en materia de justicia cívica.

Al fijar una o varias medidas cívicas, el juez cívico establecerá un plazo de suspensión del procedimiento, que no podrá ser inferior a 2 -dos días ni superior a 2 -dos años, los cuales, de forma enunciativa más no limitativa, se señalan:

- I. Residir en un lugar determinado;
- II. Frecuentar o dejar de frecuentar determinados lugares o personas;



- III. Abstenerse de consumir drogas o estupefacientes o de abusar de las bebidas alcohólicas;
- IV. Participar en programas especiales para la prevención y el tratamiento de adicciones;
- V. Aprender una profesión u oficio o seguir cursos de capacitación en el lugar o la institución que determine el juez cívico;
- VI. Prestar servicio social a favor del municipio o de instituciones de beneficencia pública;
- VII. Someterse a tratamiento médico o psicológico, de preferencia en instituciones públicas;
- VIII. Tener un trabajo o empleo, o adquirir, en el plazo que el juez cívico determine, un oficio, arte, industria o profesión, si no tiene medios propios de subsistencia;
- IX. Someterse a la vigilancia que determine el juez cívico; y
- X. Cualquier otra condición que, a juicio del juez cívico, logre una efectiva tutela de los derechos de la parte quejosa.

Para fijar las medidas cívicas, el juez cívico podrá disponer que el probable infractor sea sometido a una evaluación previa. La parte quejosa podrá proponer al juez cívico las condiciones a las que considera debe someterse el probable infractor.

El juez cívico preguntará al probable infractor si se obliga a cumplir con las medidas cívicas impuestas y, en su caso, lo prevendrá sobre las consecuencias de su inobservancia.

Las medidas cívicas suspenden el procedimiento de justicia cívica o suspenden los efectos de la sanción.

#### **ARTÍCULO 62.-DEL ACUERDO DE MEDIDAS CÍVICAS.**

El acuerdo de las medidas para mejorar la convivencia cotidiana deberá contener:

- I. Programa, acción y/o actividad;
- II. Número de sesiones;
- III. Institución a la que se canaliza al infractor; y
- IV. El acuerdo deberá señalar las sanciones en caso de incumplimiento las cuales podrán ser multa o la aplicación del



arresto por las horas que no se conmutaron si la sanción en primera instancia fue el arresto administrativo.

- a. En caso de incumplimiento, el infractor será citado a comparecer para que explique ante el juez cívico en turno el motivo por el cual no cumplió con las medidas cívicas aplicadas. En caso de que su falta no esté justificada el juez cívico aplicará la sanción correspondiente; y
- b. En los casos de los menores de edad, los padres o los tutores deberán firmar el acuerdo y se harán responsables de colaborar para su cumplimiento.

Corresponde a la unidad de seguimiento de justicia cívica realizar el seguimiento y evaluación de las medidas cívicas impuestas por el juez cívico al infractor, con el objetivo de determinar su impacto social en la modificación del comportamiento positivo, la cultura de la paz y la reconstrucción del tejido social como acciones para evitar el escalamiento de la violencia comunitaria.

#### **ARTÍCULO 63.- DEL SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LAS MEDIDAS CÍVICAS.**

La unidad de seguimiento en la supervisión de las medidas cívicas tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Supervisar y dar seguimiento a las medidas cívicas aplicadas por el juez cívico, así como hacer sugerencias sobre cualquier cambio que amerite alguna modificación de las medidas o obligaciones impuestas;
- II. Entrevistar periódicamente a la parte quejosa o testigo, con el objeto de dar seguimiento al cumplimiento de la medida cívica aplicada y canalizarlos, en su caso, a la autoridad correspondiente;
- III. Realizar entrevistas, así como visitas no anunciadas en el domicilio o en el lugar en donde se encuentre el probable infractor o sancionado;
- IV. Verificar la localización del probable infractor sancionado en su domicilio o en el lugar en donde se encuentre, cuando la modalidad de la medida cívica aplicada por el juez cívico así lo requiera;



- V. Requerir que el probable infractor o sancionado proporcione muestras, sin previo aviso, para detectar el posible uso de alcohol o drogas prohibidas, o el resultado del examen de las mismas en su caso, cuando la modalidad de la medida cívica aplicada por el juez así lo requiera;
- VI. Supervisar que las personas e instituciones públicas y privadas a las que el juez cívico encarga el cuidado del probable infractor o sancionado, cumplan las obligaciones contraídas;
- VII. Solicitar al probable infractor sancionado la información que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las medidas y obligaciones aplicadas;
- VIII. Revisar y sugerir el cambio de las condiciones de las medidas cívicas aplicadas al probable infractor o sancionado, de oficio a solicitud de parte, cuando cambien las circunstancias originales que sirvieron de base para imponer la medida;
- IX. Informar a las partes aquellas violaciones a las medidas y obligaciones aplicadas que estén debidamente verificadas, y puedan implicar la modificación o revocación de la medida o suspensión y sugerir las modificaciones que estimen pertinentes;
- X. Conservar actualizada una base de datos sobre las medidas cívicas y obligaciones impuestas, su seguimiento y conclusión;
- XI. Solicitar y proporcionar información a las oficinas con funciones similares de otros municipios dentro de sus respectivos ámbitos de competencia;
- XII. Ejecutar las solicitudes de apoyo para la obtención de información que le requieran las oficinas con funciones similares de otros municipios en sus respectivos ámbitos de competencia;
- XIII. Canalizar al probable infractor o sancionado a servicios sociales de asistencia, públicos o privados, en materias de salud, empleo, educación, vivienda y apoyo jurídico, cuando la modalidad de la medida cívica aplicada por el juez cívico así lo requiera, y
- XIV. Las demás que establezca el presente reglamento o demás disposiciones aplicables.

El cumplimiento de la medida cívica deja sin sanción al infractor, pero su incumplimiento será motivo para la imposición de trabajo en favor de la comunidad.



Para el seguimiento y supervisión de las medidas cívicas el equipo técnico del juzgado cívico se auxiliará de la dirección de prevención social, además de dependencias de gobierno conforme a la coordinación interinstitucional en materia de justicia cívica.

Todas las instituciones de gobierno municipal con enfoque social darán prioridad a las solicitudes de apoyo para los infractores que cursen una medida cívica.

**ARTÍCULO 64.-** Corresponde al juez cívico en turno, con motivo de la comisión de infracciones a las disposiciones del presente reglamento u otros ordenamientos municipales, velar por el interés superior de la niñez y de la víctima, así como garantizar el respeto a la dignidad humana, la no discriminación, la libertad de las mujeres y la prevención y atención de todo tipo de violencia contra las mujeres durante su ciclo de vida, así como la violencia en general contra cualquier persona.

En los casos que así lo ameriten, el juez cívico podrá dictar medidas de protección, ya sean de emergencia o preventivas, las cuales no podrán exceder de quince días naturales. Dichas medidas deberán emitirse previa valoración del nivel de riesgo y dentro de las veinticuatro horas siguientes a que se tenga conocimiento de los hechos.

Son medidas de emergencia las siguientes:

- a) La desocupación, por parte del probable responsable, del domicilio conyugal o de aquel en el que habite la víctima, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, incluso en los casos de arrendamiento;
- b) La prohibición al probable responsable de acercarse al domicilio, lugar de trabajo, de estudios o cualquier otro que frecuente la víctima, así como al domicilio de sus ascendientes o descendientes;
- c) La prohibición de intimidar o molestar a la víctima en su entorno social, así como a cualquier integrante de su núcleo familiar, incluyendo la vía telefónica, medios electrónicos, tecnologías de la información y comunicación o cualquier otro medio, ya sea de manera directa o a través de terceras personas.

Son medidas preventivas las siguientes:



- a) El inventario de los bienes muebles o inmuebles de propiedad común, incluyendo los implementos de trabajo de la víctima;
- b) El uso y goce de bienes muebles que se encuentren en el inmueble que sirva de domicilio a la víctima;
- c) El acceso al domicilio común por parte de autoridades policiales o de personas que auxilien a la víctima para retirar sus pertenencias personales y las de sus familiares;
- d) La entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima y de los familiares que habiten en el domicilio;
- e) El auxilio policial de reacción inmediata a favor de la víctima, con autorización expresa para ingresar al domicilio donde se encuentre, al momento de solicitar el apoyo;
- f) La canalización del agresor a servicios reeducativos integrales, especializados, gratuitos y con perspectiva de género, en instituciones debidamente acreditadas.

Para subsanar cualquier laguna legal, se aplicarán de manera supletoria la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Nuevo León, con el objeto de salvaguardar la integridad, seguridad y derechos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes.

## **CAPÍTULO XI**

### **DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, JUSTICIA RESTAURATIVA Y REPARACIÓN DEL DAÑO.**

#### **ARTÍCULO 65.-DISPOSICIONES GENERALES.**

Se privilegiará la proposición de soluciones pacíficas de conflictos comunitarios o conflictos que deriven de faltas administrativas que se conozcan a petición de parte agraviada, con la finalidad de garantizar la reparación de los daños causados.

Cualquier persona que considere que otra ha cometido una falta administrativa en su contra, o que se vea afectada por un conflicto comunitario, podrá solicitar al juez cívico, mediante la presentación formal



de una queja o reclamación por escrito ante el juzgado cívico, que se cite a la persona señalada a efecto de que participe en un procedimiento de mediación o conciliación.

Los acuerdos que tomen las partes en la audiencia de mediación o conciliación quedarán asentados en un acta que deberán suscribir las partes, el centro de mediación y el juez cívico.

#### **ARTÍCULO 66.- DE LOS MASC.**

Son mecanismos alternativos de solución de conflictos:

- I. La mediación; y
- II. La conciliación.

Dichos mecanismos se resolverán atendiendo a las disposiciones de la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León y demás normatividad aplicable en la materia.

#### **ARTÍCULO 67.- DE LOS JUECES CÍVICOS COMO FACILITADORES DE MASC.**

Para que el juez cívico pueda fungir como facilitador en mecanismos alternativos para la solución de controversias, deberá acreditar la certificación del Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, de lo contrario tendrá que canalizar los casos al centro de mediación municipal.

#### **ARTÍCULO 68.- DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA.**

Conforme al artículo 24 de la Ley de Mecanismos, la justicia restaurativa se podrá obtener a través de cualquier metodología a elección de las partes incluidos los mecanismos alternativos contemplados por la presente Ley, debiendo observar los siguientes principios:

- a) Encuentro entre las personas involucradas en la controversia;
- b) Enmiendas acordadas por las partes como compensación o restauración del daño y/o perjuicio sufrido por la parte ofendida, sea de naturaleza moral o patrimonial;
- c) Responsabilidad y restauración dentro de la comunidad para todas las personas involucradas; y



- d) Inclusión de todas las personas involucradas en la controversia dentro del proceso de justicia restaurativa.

La justicia restaurativa se podrá aplicar para la reparación del daño o perjuicio derivado de cualquier conflicto comunitario que sea sometido en materia de justicia cívica.

#### **ARTÍCULO 69.- DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO.**

La reparación del daño deberá establecer lo siguiente:

- I. Obligaciones a cumplir por una o ambas partes;
- II. Forma y lugar de pago o cumplimiento de las obligaciones;
- III. Consecuencias en caso de incumplimiento a las obligaciones en los plazos pactados; y
- IV. Aceptación de los términos por las partes.

Si en la audiencia de conciliación o mediación se llega a un acuerdo y se establece un plan de reparación del daño a entera satisfacción de las partes, el centro de mediación hará del conocimiento al juez cívico de dicha resolución, quien suspenderá el procedimiento hasta en tanto se dé por cumplido.

En caso de incumplimiento, se citará a las partes a una nueva audiencia de conciliación, y en caso de que no lleguen a un acuerdo, se procederá a imponer la sanción que corresponda, dejando a salvo los derechos del afectado para proceder por la vía que proceda. En dichos procedimientos el juez cívico que fungió como facilitador no podrá ser quien determine la existencia de la falta administrativa.

### **CAPITULO XII DEL PROCEDIMIENTO DE JUSTICIA CÍVICA**

#### **ARTÍCULO 70.- DE LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA CÍVICA.**

El procedimiento de justicia cívica se sustanciará bajo los principios de oralidad, publicidad, concentración, contradicción, inmediatez, continuidad y economía procesal.



Los procedimientos que se realicen ante el Juzgado Cívico Municipal se iniciarán con la presentación del probable infractor, con la queja de particulares por la probable comisión de faltas administrativas, o por remisión de otras autoridades que pongan en conocimiento al juez cívico, quien lo acordará y continuará con el trámite correspondiente.

El juez cívico podrá diferir el procedimiento hasta por 30 minutos para la consideración y valoración de las pruebas o para fundar y motivar adecuadamente la resolución. Durante este lapso, el probable infractor permanecerá en el centro de detención municipal a disposición del juez cívico.

Excepcionalmente las audiencias podrán ser privadas, cuando participen personas menores de edad o cuando pudiera afectar la integridad física o psicológica de la parte quejosa, los testigos o del probable infractor.

#### **ARTICULO 71.- DE LA COMPETENCIA TERRITORIAL.**

El juez cívico es competente para conocer de las infracciones administrativas o faltas cívicas cometidas dentro del territorio del municipio. Asimismo, será competente cuando los hechos se inicien en el municipio y produzcan efectos en otro, o cuando se inicien en otro municipio y produzcan efectos dentro de su territorio.

Los infractores a quienes se les imponga trabajo en favor de la comunidad o la aplicación de una o varias medidas cívicas podrán cumplirlas en otros municipios, conforme a los mecanismos de coordinación del sistema metropolitano de justicia cívica.

El juez cívico del municipio supervisará el cumplimiento de dichas medidas cuando así le sea solicitado por jueces cívicos de otros municipios, e informará sobre su seguimiento y avances.

#### **ARTÍCULO 72.- DE LAS NORMAS SUPLETORIAS.**

En lo no previsto por el presente reglamento, se aplicarán de manera supletoria el Código Nacional de Procedimientos Penales, el Código Penal para el Estado de Nuevo León y la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias del Estado de Nuevo León, así como demás disposiciones legales aplicables.



La responsabilidad determinada conforme al presente reglamento es independiente de las consecuencias jurídicas que las conductas pudieran generar en otros ámbitos.

#### **ARTÍCULO 73.- DEL REGISTRO DE LAS ACTUACIONES.**

Las audiencias de justicia cívica serán registradas por cualquier medio, preferentemente tecnológico, para acreditar su certeza. La grabación o reproducción de imágenes y sonidos se considerará como parte de las actuaciones y registros y se conservarán en resguardo hasta por 6 meses, momento en el cual se procederá a su remisión al archivo.

#### **ARTÍCULO 74.- DEL RESPETO Y ORDEN EN LAS AUDIENCIAS.**

Toda persona que intervenga o asista a las audiencias está obligada a observar respeto y mantener el orden, absteniéndose de emitir comentarios y manifestaciones respecto a las actuaciones que se desarrollen. El juez cívico podrá ordenar el desalojo de las personas que transgredan estos principios.

#### **ARTÍCULO 75.-DE LOS TRADUCTORES E INTÉRPRETES.**

Cuando la parte quejosa o el probable infractor no hable español o tenga alguna discapacidad auditiva y no cuenten con traductor o intérprete, el municipio le proporcionará uno, sin cuya presencia el procedimiento de justicia cívica no podrá dar inicio.

#### **ARTÍCULO 76.- DE LA JUSTICIA CÍVICA PARA ADOLESCENTES.**

En caso de que el probable infractor sea adolescente, se ajustará a lo siguiente:

- I. El juez cívico citará a quien detente la custodia o tutela, legal o, de hecho, en cuya presencia se desarrollará la audiencia y se dictará la resolución;
- II. En tanto acude quien custodia o tutela al adolescente, este deberá permanecer en el juzgado cívico, en la sección de adolescentes;
- III. Todos los adolescentes que hayan cometido una infracción administrativa al presente reglamento deberán ser puestos a disposición del juez cívico en turno, quién dispondrá su resguardo y



notificará de inmediato a quienes ejerzan su patria potestad, tutela, guarda o custodia, a efecto de que acuda;

- IV. En caso de que el adolescente resulte responsable, el juez cívico lo amonestará y le hará saber las consecuencias jurídicas y sociales de su conducta;
- V. Cuando se determine la responsabilidad de un adolescente en la comisión de alguna de las infracciones previstas en este ordenamiento se le impondrá sanción correspondiente; y
- VI. Si a consideración del juez cívico el adolescente se encontrará en situación de riesgo, lo enviará a las autoridades competentes a efecto de que reciba la atención correspondiente.

Las personas menores de 12 años que hayan cometido alguna infracción o falta administrativa prevista en el presente reglamento sólo serán sujeto a rehabilitación y asistencia social a través de las medidas cívicas que se estimen necesarias para lograr el comportamiento positivo del probable infractor.

#### **ARTÍCULO 77. DE LA EVALUACIÓN MÉDICA PREVIO A LA AUDIENCIA CÍVICA.**

Constituirá un procedimiento de rigor toda puesta a disposición de un probable infractor ante el Centro de Detención Municipal de Abasolo, Nuevo León, y el Juzgado Cívico del Municipio de Abasolo, Nuevo León, previo a la celebración de la audiencia cívica, la valoración médica del estado físico y mental del probable infractor, cuyo dictamen deberá de ser suscrito por el médico de guardia.

Cuando el probable infractor deba cumplir la sanción mediante un arresto, y no se haya hecho la revisión previamente, el Juez Cívico ordenará se proceda a su valoración médica.

#### **ARTÍCULO 78. DE LA EVALUACIÓN PSICOSOCIAL DE LAS PARTES.**

Desde la recepción del probable infractor ante el Centro de Detención Municipal de Abasolo, Nuevo León, el Policía o el Juez Cívico compartirán los asuntos con el Equipo Técnico para que éste realice las evaluaciones correspondientes que le permitan advertir la existencia de factores de riesgo para evitar el escalamiento de la violencia por conductas antisociales.



El Equipo Técnico presentará el resultado del análisis en la reunión previa a la Audiencia Cívica a efectos de documentar y valorar si el probable infractor presenta un perfil de riesgo que deba atenderse a través de Medidas Cívicas y tratamiento cognitivo-conductual, entre otros programas para la prevención social de la violencia y la delincuencia.

#### **ARTÍCULO 79. DE LA REUNIÓN PREVIA.**

La justicia cívica se abordará bajo un enfoque multidisciplinario, orientado a atender las causas y consecuencias de la violencia comunitaria, mediante acciones de prevención y la aplicación de medidas cívicas dirigidas a la transformación del conflicto y la reconstrucción del tejido social. Para tal efecto, el juez cívico se auxiliará de los operadores de justicia cívica, con quienes llevará a cabo una reunión previa para conocer los asuntos que serán presentados en la audiencia cívica.

De manera sucinta, el Policía Orientado a la Solución de Problemas o de Proximidad Social expondrá cada caso. Posteriormente, el juez cívico se apoyará en el Equipo Técnico, el cual presentará los hallazgos derivados de la evaluación psicosocial, determinando si el probable infractor es susceptible de atención especializada a través de medidas cívicas.

En caso de resultar procedente, se propondrá la atención del probable infractor mediante el Portafolio de Soluciones en materia de justicia cívica, en el que se definirán la medida cívica aplicable, los programas, acciones o actividades integrales, su frecuencia y duración, así como las instituciones de apoyo, ya sean públicas, privadas u organizaciones de la sociedad civil, donde se llevarán a cabo dichas actividades, debiendo establecerse su seguimiento y evaluación.

En la reunión previa, cuando corresponda, se escuchará al Asesor Cívico y al Representante Social, con el propósito de contar con la información necesaria para determinar la mejor solución que fomente el comportamiento social positivo del probable infractor y evite la escalada del conflicto hacia posibles actos de violencia.

#### **ARTÍCULO 80. DE LAS REGLAS PROCESALES PARA AUDIENCIA CÍVICA.**

Los Jueces Cívicos previo a la celebración de la audiencia deberán observar las siguientes reglas procesales:

- I. Al ser presentado ante el Juez Cívico el probable infractor deberá de esperar el turno de atención en la sala de espera reservado



específicamente para tal fin. Además, se le permitirá una llamada telefónica efectiva a la persona de su confianza con una duración máxima de cinco minutos bajo la responsabilidad del Secretario del Juzgado Cívico en turno;

- II. Cuando el probable infractor se encuentre en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas, el Juez Cívico ordenará al médico que, previo examen que practique dictamine su estado y señale el plazo probable de recuperación, que será la base para fijar el inicio del procedimiento. En tanto se recupera será ubicado en la sección que corresponda o trasladado a su domicilio;
- III. Tratándose de probables infractores que por su estado físico o mental denoten peligrosidad o intención de evadirse del Juzgado Cívico, se ordenará su vigilancia hasta que inicie la audiencia;
- IV. Cuando el probable infractor padezca alguna enfermedad o discapacidad mental, a consideración del médico, el Juez Cívico suspenderá el procedimiento y citará a las personas obligadas a la custodia del enfermo o persona con discapacidad mental, a falta de éstos, lo remitirá a las autoridades de salud o instituciones de asistencia social competentes en el Municipio de Abasolo, Nuevo León, a fin de que se le proporcione la ayuda o asistencia que requiera; y,
- V. Cuando comparezca el probable infractor ante el Juez Cívico, éste le informará del derecho que tiene a comunicarse con un abogado o persona para que le asista y defienda, en su defecto, le facilitará a un Asesor Cívico Municipal.

#### **ARTÍCULO 81. DE LA AUDIENCIA CÍVICA.**

La audiencia se desarrollará de la siguiente forma:

- I. Iniciada la audiencia, el Juez Cívico solicitará a las partes que proporcionen su nombre; tratándose de personas menores de edad, se resguardará su identidad;
- II. Acto seguido, el Juez Cívico explicará los objetivos y la dinámica del procedimiento de justicia cívica;
- III. El Juez Cívico expondrá de manera concreta los hechos contenidos en el informe policial o, en su caso, en la queja, y si lo considera necesario, solicitará la declaración del policía o del quejoso;



IV. El Juez Cívico otorgará el uso de la palabra al probable infractor o, en su caso, al Asesor Cívico, para que formule las manifestaciones que estime convenientes;

V. El probable infractor y, en su caso, el quejoso, podrán ofrecer las pruebas que consideren pertinentes, acompañando todos los elementos materiales, técnicos e informativos necesarios para su desahogo;

VI. El Juez Cívico admitirá y desahogará aquellas pruebas que considere legales y pertinentes conforme al caso concreto. En caso de que el probable infractor o el quejoso no presenten las pruebas que les hayan sido admitidas, estas serán desechadas en el mismo acto;

VII. El Juez Cívico concederá el uso de la voz al probable infractor, al quejoso o, en su caso, al Representante Social, por si desean agregar alguna manifestación final;

VIII. Concluido lo anterior, el Juez Cívico resolverá en la misma audiencia sobre la responsabilidad del probable infractor, exponiendo de manera fundada y motivada las razones de su determinación, y establecerá la sanción o, en su caso, la medida cívica correspondiente;

IX. Cuando se imponga una sanción sin medida cívica, el Juez Cívico informará al infractor, en caso de que proceda, sobre la posibilidad de conmutarla por trabajo en favor de la comunidad y le consultará si desea acogerse a dicha conmutación; y

X. Cuando se imponga una medida cívica, esta deberá atender al perfil de riesgo del infractor y a las recomendaciones del Equipo Técnico contenidas en el Portafolio de Soluciones, ordenándose que el seguimiento y evaluación del caso se lleve a cabo por la Secretaría o Dirección encargada de la Prevención de la Violencia y la Delincuencia del Municipio de Abasolo, Nuevo León.

#### **ARTÍCULO 82. DE LAS REGLAS PROCESALES PARA RESOLUCIÓN DEL CASO.**

El Juez Cívico escuchará los alegatos de clausura de las partes y dictará la resolución fundada y motivada del caso.

En los casos que, comprobada la existencia de un hecho que el presente Reglamento señala como falta administrativa y que intervenga en su



comisión, ya sea como autor o partícipe, sin que opere alguna causa de justificación prevista en el Código Penal, el Juez Cívico resolverá el caso.

El Juez Cívico valorará la gravedad de la infracción cometida y las circunstancias personales del infractor, tales como la edad, el estado de salud, la actividad u ocupación y, en su caso, la reincidencia y habitualidad, para la resolución administrativa correspondiente.

Toda resolución emitida por el Juez Cívico deberá constar por escrito y deberá estar fundada y motivada, la cual deberá contener lo siguiente:

- I. Identificación del Juzgado Cívico que emite la resolución;
- II. Indicar lugar y fecha de expedición de la resolución;
- III. Realizar, en su caso, una breve descripción de los supuestos hechos constitutivos de la infracción o falta administrativa en que se actualiza dicha conducta antisocial y su fundamento legal;
- IV. Firma autógrafa del Juez Cívico correspondiente; y
- V. Indicar los medios de defensa que tienen las partes en contra de la resolución, la vía y el plazo para presentarlo.

#### **ARTÍCULO 83. DE LA DECLARACIÓN DEL PROBABLE INFRACTOR.**

El probable infractor, asistido en su caso por un Asesor Cívico, tendrá derecho a declarar o abstenerse de hacerlo.

El probable infractor no podrá ser incriminado por su silencio.

#### **ARTÍCULO 84. DE LOS DERECHOS DE LA PARTE QUEJOSA.**

Son derechos de la parte quejosa los siguientes:

- I. Recibir un trato digno y sin discriminación, a fin de evitar que se atente contra su dignidad humana o se anulen o menoscaben sus derechos y libertades;
- II. Participar en los mecanismos alternativos de solución de controversias;
- III. Recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor desde la presentación de la queja hasta la conclusión del procedimiento de justicia cívica, cuando pertenezca a un grupo



étnico o pueblo indígena, no comprenda el idioma español o tenga alguna discapacidad auditiva;

IV. Que se le reciban todos los datos o elementos de prueba pertinentes con los que cuente, así como intervenir en la audiencia;

V. Recibir atención médica y psicológica de urgencia, o ser canalizada a instituciones que le proporcionen dichos servicios;

VI. Obtener la reparación del daño causado por la comisión de la falta administrativa, pudiendo solicitarla directamente al Juez Cívico, sin perjuicio de que, en su caso, también lo solicite el Representante Social;

VII. Al resguardo de su identidad y demás datos personales cuando se trate de personas menores de edad o cuando, a juicio del Juez Cívico, sea necesario para su protección, salvaguardando en todo momento los derechos de la defensa; y

VIII. Los demás que establezcan el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Cuando la parte quejosa sea persona menor de dieciocho años, el Juez Cívico o el Representante Social deberá observar en todo momento el principio del interés superior de la niñez, la prevalencia de sus derechos, su protección integral, así como los derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

En los casos que impliquen cualquier tipo de violencia contra las mujeres, deberán observarse los derechos previstos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y demás disposiciones aplicables.

#### **ARTÍCULO 85. DE LOS DERECHOS DEL PROBABLE INFRACTOR.**

Son derechos del probable infractor, los siguientes:

- I. Reconocer su derecho a la presunción de inocencia;
- II. Recibir un trato digno y no ser sometido a penas crueles, tortura, tratos inhumanos o degradantes, azotes o coacción, ni cualquier otra por motivos de su presentación o sanción;
- III. Recibir alimentación, agua, asistencia médica de urgencia durante el cumplimiento o ejecución de su arresto;
- IV. Solicitar someterse a las medidas cívicas cuando proceda;



- V. Estar asistido de un Asesor Cívico al momento de rendir su declaración, así como en cualquier otra actuación y a entrevistarse en privado previamente con él;
- VI. Ser oído en audiencia pública por el Juez Cívico;
- VII. A que se le reciban los medios pertinentes de prueba que presente;
- VIII. Hacer del conocimiento de un familiar o persona, el motivo de su detención y el lugar en que se hallará bajo custodia en todo momento;
- IX. Recurrir las sanciones impuestas en términos del presente Reglamento;
- X. Cumplir el arresto en espacios dignos, aseados y con áreas privadas para realizar sus necesidades fisiológicas;
- XI. Solicitar desde el momento de su detención, asistencia social para los menores de edad, adultos mayores o personas con discapacidad cuyo cuidado personal tenga a su cargo y no haya otra persona que pueda ejercer ese cuidado;
- XII. Informar a la Embajada o Consulado que corresponda cuando sea detenido por una falta administrativa, y se le proporcione asistencia migratoria cuando tenga nacionalidad extranjera, y
- XIII. Los demás que establezca este Reglamento y otras disposiciones aplicables.

### CAPITULO XIII

#### DE LA TRIBUNA DE JUSTICIA VIAL DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, NUEVO LEÓN

**ARTÍCULO 86.** Se crea la Tribuna de Justicia Vial del Municipio de Abasolo, Nuevo León como el órgano técnico, de participación ciudadana, encargado de la revisión y en su caso calificación y cuantificación de las sanciones en materia de tránsito impuestas por el Policía de Tránsito en los términos del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Abasolo, Nuevo León y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Podrá haber más de una Tribuna de Justicia Vial Municipal cuando así se juzgue conveniente por el Presidente Municipal a propuesta del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Abasolo, Nuevo León.

**ARTÍCULO 87.** La Tribuna de Justicia Vial se integrará por uno o más servidores públicos designados por el Presidente Municipal a propuesta del Secretario



del Ayuntamiento del Municipio de Abasolo, Nuevo León, y fungirá como autoridad resolutoria de la revisión, calificación y cuantificación de las sanciones de tránsito impuestas; y

**ARTÍCULO 88.** En la revisión de las sanciones en materia de tránsito que se le presenten, la Tribuna de Justicia Vial deberá privilegiar el principio de presunción de inocencia del conductor.

#### **CAPITULO XIV DE LAS AUDIENCIAS DE ASUNTO VIAL**

**ARTÍCULO 89.** Las Audiencias serán conformadas por:

- I. Juez cívico en turno;
- II. Representante de la Dirección de Tránsito cuando la naturaleza del asunto lo amerite; y
- III. El ciudadano que impugne la boleta de infracción que corresponda.

**ARTÍCULO 90.** Las audiencias a que se refiere el artículo anterior se conducirán respetando los principios y garantías procesales, especialmente los de imparcialidad, publicidad, igualdad de partes, intermediación, contradicción y concentración.

**ARTÍCULO 91.** Los sujetos que conformen la audiencia se conducirán bajo los principios de honestidad, veracidad, lealtad y buena fe.

**ARTÍCULO 92.** La Audiencia se realizará oralmente, sin perjuicio del registro en actas, salvo excepción expresa establecida.

**ARTÍCULO 93.** La audiencia se realizará en acto único para decidir la cuestión, sin embargo, por causas excepcionales podrá diferirse para el desahogo de medios de prueba de previo y especial pronunciamiento.

**ARTÍCULO 94.** Si no fuere posible proseguir la audiencia el mismo día ésta continuará al día hábil siguiente o excepcionalmente en la fecha más próxima posible.



**ARTÍCULO 95.** La audiencia se realizará en acto público, salvo aquellas que, por su naturaleza, la naturaleza del asunto o mandato legal, deban llevarse a cabo en privado, lo cual será determinado y valorado por La Unidad Administrativa encargada de la Justicia Cívica.

**ARTÍCULO 96.** Los sujetos procesales en audiencia actuarán con la mayor eficiencia y ponderación posibles, interviniendo activamente y concretando sus alegaciones a los puntos sometidos a debate.

#### **CAPITULO XV INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA**

**ARTÍCULO 97.** Los sujetos procesales en la sala de audiencias serán ubicados de tal manera que sea posible contribuir a un debate en condiciones igualitarias, el Juez cívico dará por instalada la audiencia y procederá conforme lo dispuesto por el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 98.** Desarrollo de la audiencia:

- I. La audiencia será dirigida por el Juez cívico designado para ese fin, quien al final de la misma emitirá su resolución sobre el asunto de que se trate;
- II. En los casos en que no precise una dinámica específica de la audiencia, el Juez dará el uso de la palabra al sujeto procesal cuya solicitud motivó la audiencia. Luego dará el uso de la palabra por igual término a los demás intervinientes.
- III. Por excepción, el Juez podrá intervenir en el momento que lo considere pertinente a fin de solicitar precisiones o esclarecimientos de las alegaciones.
- IV. En los casos en que se presenten pruebas, estas se revisarán y desahogarán antes de las alegaciones

#### **CAPITULO XVI DE LA SOLICITUD**

**ARTÍCULO 99.** Los ciudadanos que deseen impugnar boletas de infracciones de tránsito podrán solicitar la realización de una audiencia por medio



telefónico, vía Internet o de manera presencial en las instalaciones de la oficina de la Dirección de Justicia Cívica

**ARTÍCULO 100.** Cumplidas las actuaciones previas se dará cuenta al Director de Justicia Cívica, así como al Juez de la tribuna para que lleve la audiencia correspondiente.

**ARTÍCULO 101.** A cada solicitud deberá acompañarse:

- I. Número de Folio de la boleta de infracción;
- II. Nombre completo del solicitante;
- III. Domicilio; y
- IV. Objeto de la audiencia.

**ARTÍCULO 102.** En caso de que la audiencia no se realice por alguna deficiencia administrativa o de notificación, podrá ser comunicada al órgano encargado de la administración o notificación a fin de que se adopten los correctivos del caso, sin perjuicio de las acciones disciplinarias a que hubiere lugar.

#### CAPITULO XVII

#### CONTROL DE NOTIFICACIONES, PARA AUDIENCIA

**ARTÍCULO 103.** Se llevará un control identificable por medio de folios combinados con letra y número de identificación digitalizados con fecha de elaboración.

**ARTÍCULO 104.** Las notificaciones podrán ser en línea haciéndose llegar por medios electrónicos, del cual haya dejado en la solicitud de audiencia.

**ARTÍCULO 105.** En el caso de que no se pueda hacer llegar la notificación vía electrónica se podrá hacer por medio de redes telefónicas, y en su caso vía domicilio.

#### CAPITULO XVIII

#### DEL PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN, CALIFICACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LAS SANCIONES EN MATERIA DE TRÁNSITO



**ARTÍCULO 106.** En los términos del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Abasolo, Nuevo León las sanciones en materia de tránsito, señaladas en este Reglamento y demás disposiciones jurídicas, serán impuestas por el Policía de Tránsito que tenga conocimiento de su comisión y se harán constar a través de boletas foliadas, fundadas, motivadas y autorizadas por la Autoridad Municipal correspondiente o recibos emitidos por los equipos electrónicos portátiles, los cuales para su validez contendrán:

- I. Artículos del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Abasolo, Nuevo León que prevén la infracción cometida y artículos que establecen la sanción impuesta;
- II. Fecha, hora, lugar y descripción del hecho de la conducta infractora;
- III. Placas de circulación o en su caso, número del permiso de circulación; marca, tipo, modelo y color del vehículo;
- IV. Cuando esté presente el conductor: nombre y domicilio, número y tipo de licencia o permiso de conducir; y
- V. Nombre, adscripción y firma del Policía de Tránsito que tenga conocimiento de la infracción, la cual debe ser en forma autógrafa o electrónica.

Cuando se trate de infracciones detectadas a través de los equipos y sistemas tecnológicos se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Abasolo, Nuevo León.

Cuando se trate de infracciones captadas por equipos y sistemas tecnológicos portátiles, la boleta de infracción será entregada en forma personal por conducto del Policía de Tránsito que la expida, de lo cual dejará constancia. Si el infractor se negara a recibirla se hará constar esa situación para los efectos correspondientes.

Las multas expedidas con apoyo de equipos y sistemas tecnológicos, en el caso que no fuera posible la entrega personal al infractor en el momento que se expida, será notificada por correo certificado o con acuse de recibo o en los términos que el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León establece.



**ARTÍCULO 107.** Las sanciones de tránsito impuestas en los términos del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Abasolo, Nuevo León, surtirán sus efectos jurídicos en un plazo de diez días hábiles contados a partir de su legal notificación al conductor del vehículo o a su responsable solidario.

Dentro de ese plazo el conductor del vehículo sancionado o su responsable solidario, por sí mismo o por medio de su representante legalmente acreditado, podrá acudir en día y hora hábil de sesiones a una audiencia ante la Tribuna de Justicia Vial, preferentemente en el lugar, fecha y hora señalada en la propia boleta de infracción o documento donde conste la multa, con objeto de exponer su caso, alegando lo que a su derecho estime conveniente y a ofrecer las pruebas que considere mejor favorezca su defensa. Este mismo derecho, podrá ejercerse por escrito debidamente firmado por el conductor del vehículo, su responsable solidario o representante legal debidamente acreditado. En caso de que durante el plazo concedido no se presente el interesado, se considerará para todos los efectos legales que consiente la sanción de tránsito que le fue impuesta.

Se exceptúan de lo dispuesto en los dos párrafos anteriores del presente artículo las sanciones de tránsito impuestas por conducir en cualquier grado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes, sicotrópicos u otras sustancias tóxicas, que serán impuestas, calificadas y aplicadas en la forma y términos que se disponen en el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Abasolo, Nuevo León.

**ARTÍCULO 108.** Las sesiones de la Tribuna de Justicia Vial serán presididas por el servidor público que éste hubiera designado, quien fungirá como Juez cívico de la Tribuna.

**ARTÍCULO 109.** Toda audiencia que realice la Tribuna de Justicia Vial se hará constar indubitablemente por medio de video grabación, audio grabación o cualquier medio idóneo, para dar fe pública, haciendo posible garantizar la fidelidad e integridad de la información, la conservación y reproducción de su contenido, y su acceso al mismo de quienes tuvieren derecho a ello.



**ARTÍCULO 110.** Al inicio de cada sesión el servidor público que la presida hará constar oralmente para los efectos del registro señalado en el artículo anterior:

- I. El lugar, fecha y hora de inicio de la sesión;
- II. Nombre de quien preside;
- III. Nombre y domicilio del compareciente y en su caso, de quien promueve en su representación;
- IV. El interés legítimo y específico que asiste al compareciente;
- V. La Autoridad o Autoridades que impusieron la sanción; y
- VI. La mención precisa de la sanción que motiva la comparecencia.

**ARTÍCULO 111.** Una vez hechos constar los datos señalados en el artículo anterior quien preside la sesión otorgará un término de tiempo apropiado al compareciente para que formule su caso, quien podrá alegar oralmente a su favor y presentar y desahogar también oralmente las pruebas que hubiere ofrecido y en su caso presentado.

En caso de comparecencias por escrito quien presida la sesión dará lectura oral del mismo y de las pruebas que se hubieran ofrecido y presentado.

**ARTÍCULO 112.** Una vez escuchados los alegatos del compareciente, quien presida la sesión podrá decretar un receso de la misma a efecto de desahogar las pruebas que así lo requieran.

A fin de establecer la verdad legal de los hechos impugnados, quien presida la sesión podrá ordenar se alleguen los medios de prueba que considere pertinentes.

**ARTÍCULO 113.** Las resoluciones que emita el Juez cívico podrán confirmar, modificar o revocar la sanción.

**ARTÍCULO 114.** En la imposición de las sanciones de tránsito se deberán considerar los siguientes criterios:

- I. La capacidad económica del infractor;
- II. La gravedad de la falta cometida;
- III. La reincidencia por parte del infractor. Se considerará reincidente el sujeto obligado que incurra más de una vez en alguna o algunas



de las infracciones que se determinan en el Reglamento de Tránsito y Vialidad de Abasolo, Nuevo León;

- IV. El carácter intencional o negligente de la acción u omisión constitutiva de la falta cometida; y
- V. El daño causado.

**ARTÍCULO 115.** No será materia de conocimiento de la Tribuna de Justicia los asuntos que sean del conocimiento del Ministerio Público o de autoridades jurisdiccionales administrativas o judiciales civiles o penales.

**ARTÍCULO 116.** Contra las determinaciones y resoluciones del Juez de la Tribuna de Justicia Vial procede el recurso de inconformidad previsto en el Reglamento de Tránsito y Vialidad de Abasolo, Nuevo León.

**ARTÍCULO 117.** La Autoridad de Justicia Cívica, podrá dejar sin efectos una sanción de oficio o a petición de parte interesada, cuando se trate de un error manifiesto, o el particular demuestre que ya había dado cumplimiento con anterioridad, a orden expresa de la misma.

**ARTÍCULO 118. DEL PROCEDIMIENTO POR QUEJA.**

Toda persona que se sienta agraviada por otra, con motivo de conductas antisociales previstas como infracciones en el presente Reglamento, podrá presentar su queja ante el Juez Cívico o la Policía. El derecho a formular la queja precluye en treinta días naturales, contados a partir de la comisión de la probable infracción.

El Policía Orientado a la Solución de Problemas valorará si el asunto es susceptible de mediación comunitaria *in situ*.

En caso de que el asunto no permita la mediación comunitaria, el Policía recabará los datos de prueba y requerirá a la parte quejosa y, en su caso, al probable infractor, la aportación de los elementos correspondientes.

El Juez Cívico valorará la queja y sus elementos de prueba y, en caso de que a su juicio considere que no contiene elementos suficientes que denoten la posible comisión de una infracción o falta administrativa, la desechará de plano, fundando y motivando su resolución.

Si el Juez Cívico estima procedente la queja, notificará de manera inmediata al quejoso y al probable infractor para que acudan a una



audiencia que deberá celebrarse dentro de los tres días siguientes a la notificación.

En caso de que el quejoso no comparezca sin causa justificada, se desechará su queja y se le impondrá una multa equivalente a las veces de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) que correspondan a la infracción de que se trate.

Si quien no comparece es el probable infractor, el Juez Cívico librará orden de presentación en su contra, turnándola de inmediato al Jefe de la Policía del sector que corresponda a su domicilio, la cual deberá ejecutarse bajo su más estricta responsabilidad, sin exceder de un plazo de cuarenta y ocho horas.

#### **ARTÍCULO 119. DE LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

El Representante Social o el Juez Cívico en su caso, tomarán las providencias necesarias para continuar con el procedimiento en caso de incumplimiento del probable infractor.

El Representante Social, como seguimiento a la suspensión del procedimiento, solicitará al secretario del Juzgado Cívico la celebración de una audiencia, ya sea para informar al Juez Cívico el cumplimiento de los acuerdos o el incumplimiento de los mismos y la continuación del procedimiento.

#### **ARTÍCULO 120. DEL DESECHAMIENTO.**

El desechamiento es la determinación de no inicio del procedimiento por alguna de las causas siguientes:

- I. Por inexistencia de falta administrativa, cuando sea puesto a la consideración del Juez Cívico y de la propia exposición de los hechos no se desprenda la posible comisión de una falta administrativa.
- II. Por inexistencia de responsabilidad cuando sea puesto a la consideración del Juez Cívico y de la propia exposición de los hechos no se desprenda la participación directa o indirecta de la persona señalada como infractor.

#### **ARTÍCULO 121. DEL SOBRESEIMIENTO.**



El sobreseimiento es la determinación por la que se concluye un asunto sin haber agotado el procedimiento, por alguna de las causas siguientes:

- I. Por desistimiento de la parte quejosa, cuando ésta acuda de manera libre y espontánea ante el Juez Cívico y manifieste su desistimiento de la queja presentada.

No procede el desistimiento de la parte quejosa cuando existan indicios de violencia, cuando así lo señale expresamente el presente Reglamento para determinado tipo de falta administrativa y cuando la parte quejosa sea el Municipio, salvo que se trate de la Secretaría de Administración.

- II. Por cumplimiento del acuerdo de mediación, ya sea celebrado ante el Centro de Mediación o ante el propio Juez Cívico, cuando el probable infractor justifique ante el Juez Cívico, haber dado cumplimiento total al acuerdo.

El Juez Cívico podrá imponer medidas de apremio para lograr el cumplimiento a las medidas cívicas acordadas bajo esta fracción.

La falta de cumplimiento a los acuerdos señalados en este artículo sin justificación a juicio del Juez Cívico será motivo para continuar el procedimiento sancionatorio.

#### **ARTÍCULO 122. DE LAS PRUEBAS.**

Cualquier hecho puede ser probado por cualquier medio, siempre y cuando sea lícito.

Las pruebas serán valoradas por el Juez Cívico de manera libre y lógica, debiendo justificar adecuadamente el valor otorgado a las pruebas y explicará y justificará su valoración con base en la apreciación conjunta, integral y armónica de todos los elementos probatorios.

Los medios o elementos de prueba son toda fuente de información que permite reconstruir los hechos, respetando las formalidades procedimentales previstas para cada uno de ellos.

Se denomina prueba a todo conocimiento cierto o probable sobre un hecho, que ingresando por las partes como medio de prueba en una audiencia y desahogada bajo los principios de inmediación y



contradicción, sirve al Juez Cívico como elemento de juicio para llegar a una conclusión cierta sobre los hechos materia de la queja.

En caso de que las partes, estando obligadas a presentar a sus testigos o peritos, no cumplan con dicha comparecencia, se les tendrá por desistidos de la prueba.

#### **ARTÍCULO 123. DEL CITATORIO O LAS NOTIFICACIONES.**

El citatorio que emita el Juez Cívico a las partes, será notificado por quien determine el Juez, quien se asistirá por un Policía y deberá contener, cuando menos los siguientes requisitos:

- I. El Juzgado Cívico que corresponda, el domicilio y el teléfono del mismo;
- II. Nombre y domicilio del probable infractor;
- III. La probable infracción por la que se le cita;
- IV. Nombre del quejoso;
- V. Fecha y hora de la celebración de la audiencia;
- VI. Nombre del Juez Cívico que emite el citatorio;
- VII. Nombre, cargo y firma de quien notifique; y
- VIII. Se requerirá a las partes a fin de que aporten los medios de convicción que estimen pertinentes desahogar en la audiencia.

El citatorio se entregará a cualquier persona que se encuentre en el domicilio y de no haber ninguna persona, se fijará en la puerta; el notificador asentará en el expediente, la razón de los hechos.

Las notificaciones deberán hacerse personalmente. No obstante, cuando se haya señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y la persona a quien deba hacerse la notificación no se encuentre en su domicilio, se le dejará citatorio para que esté presente a una hora fija del día hábil siguiente, apercibiéndola que, en caso de no encontrarse, se efectuará la diligencia con quien se encuentre presente.

Cuando el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones no corresponda al del interesado, esté fuera del Municipio o exista negativa a recibirlas, previa acta circunstanciada que levante el notificador, se



procederá a notificar por medio de cédula fijada en los estrados del Juzgado Cívico.

Las notificaciones de citatorios, acuerdos y resoluciones surtirán sus efectos el día en que fueron hechas, serán realizadas personalmente y podrán llevarse a cabo por notificadores del Juzgado Cívico.

#### **ARTÍCULO 124. DE LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.**

Se podrán utilizar los medios electrónicos en todas las actuaciones para facilitar su operación, incluyendo el informe policial; así como también podrán instrumentar, para la presentación de quejas en línea que permitan su seguimiento.

La videoconferencia en tiempo real u otras formas de comunicación que se produzcan con nuevas tecnologías podrán ser utilizadas para la recepción y transmisión de medios de prueba y la realización de actos procesales, siempre y cuando se garantice previamente la identidad de los sujetos que intervengan en dicho acto.

#### **ARTÍCULO 125. DE LOS MEDIOS DE APREMIO.**

En el supuesto de que el infractor no cumpla con las actividades encomendadas, el Juez Cívico a fin de hacer cumplir sus órdenes y resoluciones, emitirá orden de presentación a efecto de ejecutar la sanción impuesta de inmediato, o en su caso podrá hacer uso de los siguientes medios de apremio:

- I. Apercibimiento;
- II. Multa de 20 a 60 veces la Unidad de Medida (UMA); tratándose de jornaleros, obreros y trabajadores que perciban salario mínimo, la multa no deberá exceder de un día de salario y tratándose de trabajadores no asalariados, de un día de su ingreso;
- III. Arresto hasta por 36 horas; y
- IV. Auxilio de la fuerza pública.

#### **ARTÍCULO 126. DE LA ORDEN DE PRESENTACIÓN.**

Los Policías que ejecutan las órdenes de presentación, deberán hacerlo sin demora alguna, haciendo comparecer ante el Juez Cívico a los probables



infractores a la brevedad posible, observando los principios de actuación a que están obligados, so pena de las sanciones aplicables en su caso.

#### **ARTÍCULO 127. DE LA CONMINACIÓN A LA MEDIACIÓN.**

El Juez Cívico conminará a las partes a que acudan al Centro de Mediación para la solución de su asunto, cuando no exista violencia ni se acredite un perfil de riesgo del probable infractor y así lo autorice el presente Reglamento.

En caso de que las partes decidan acudir al Centro de Mediación, éste tendrá 5 -cinco días para resolver el caso. El Mediador podrá solicitar una prórroga hasta por 5 -cinco días más cuando justifique que existen circunstancias que justifican resolver la controversia dentro de dicho plazo entre las partes dentro de ese tiempo; ante dicha solicitud el Juez Cívico resolverá de plano.

De llegar a un acuerdo en el Centro de Mediación, el Mediador entregará una copia del acuerdo a cada una de las partes y otra al Juez Cívico para el registro correspondiente.

En caso de no llegar a un acuerdo, el Centro de Mediación devolverá el caso al Juzgado Cívico para programar la audiencia correspondiente, citar a las partes y continuar el procedimiento hasta su resolución.

#### **ARTÍCULO 128. DE LOS EFECTOS DEL ACUERDO DE MEDIACIÓN.**

Cuando el acuerdo de mediación entre las partes resuelva el conflicto en ese mismo acto, se sobreseerá el procedimiento.

Si los efectos del acuerdo de mediación estuvieren condicionados a un plazo determinado, se suspenderá el procedimiento hasta que se cumplan las condiciones pactadas dentro del plazo fijado, lo que sobreseerá el procedimiento.

De no cumplirse las condiciones del acuerdo en el plazo acordado, el Secretario del Juzgado Cívico programará la audiencia correspondiente, citar a las partes y continuar el procedimiento hasta su resolución.



**ARTÍCULO 129. DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES.**

El Secretario del Juzgado Cívico, con el apoyo del Representante Social, dará seguimiento hasta su cumplimiento de las soluciones ordenadas por el Juez Cívico.

El infractor podrá solicitar realizar de la medida cívica aceptada o el trabajo a favor de la comunidad impuesto, en el Municipio de su residencia, cuando se haya convenido dicha colaboración. El Juez Cívico del Municipio en donde se cumplirá la solución, deberá aceptar informar del seguimiento y, en su caso, del cumplimiento e informar lo correspondiente al Juez Cívico original.

**ARTÍCULO 130. DE LA EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN.**

La ejecución de las resoluciones podrá ser suspendida por el Juez Cívico cuando el infractor se comprometa por escrito a cumplir las medidas cívicas que determine el Juez Cívico.

De cumplir el infractor con las medidas cívicas, el Juez Cívico dará por cumplida la resolución. En caso de que el infractor no cumpla las medidas cívicas acordadas, el Juez Cívico dispondrá el cumplimiento de la resolución.

**CAPITULO XIX  
DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y/O REDES DE APOYO****ARTÍCULO 131. DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.**

Para la aplicación y cumplimiento de las Medidas Cívicas o Trabajo en Favor de la Comunidad, el Juez Cívico requiere del apoyo interinstitucional de las dependencias del Gobierno Municipal y la coordinación con otras instituciones o dependencias gubernamentales.

Las dependencias del Gobierno Municipal brindarán el apoyo interinstitucional para la aplicación de las Medidas Cívicas o Trabajo en Favor de la Comunidad que requiera el Juez Cívico, conforme a sus propias atribuciones.



La falta de apoyo al requerimiento del Juez Cívico será motivo de responsabilidad administrativa por lo que se hará del conocimiento a la Contraloría Municipal.

#### **ARTÍCULO 132. DE LAS REDES DE APOYO COLABORATIVO.**

El Gobierno Municipal podrá celebrar convenios de colaboración con Organizaciones de la Sociedad Civil, instituciones público-privadas y de la academia, con el propósito de que brinden apoyo colaborativo a los Juzgados Cívicos en la aplicación y atención de las Medidas Cívicas necesarias para mejorar el comportamiento social positivo del infractor.

#### **ARTÍCULO 133. DE LAS CONVOCATORIAS CON PARTICIPACIÓN SOCIAL.**

Para apoyar al fortalecimiento e implementación de la Justicia Cívica, el Gobierno Municipal preverá en sus presupuestos la asignación de recursos a través de convocatorias públicas y abiertas con participación social para el financiamiento de Organizaciones de la Sociedad Civil, que atiendan a través de intervenciones especializadas y basadas en evidencia, la atención focalizada de adolescentes y jóvenes infractores con perfil de riesgo, en áreas como terapias cognitivo conductuales, atención psicológica, tratamiento de adicciones, prevención de la violencia y otras acciones para la reconstrucción del tejido social.

Las intervenciones y/o programas deberán centrarse en generar condiciones que permitan disminuir los efectos de la exposición a la violencia, así como de la modificación y disminución de los comportamientos de riesgo que pudieran generar mayor propensión a generar conductas violentas.

### **CAPÍTULO XX**

#### **DE LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y EL PORTAFOLIO DE SOLUCIONES EN MATERIA DE JUSTICIA CÍVICA**

#### **ARTÍCULO 134. DE LA POLÍTICA PÚBLICA.**

Las políticas públicas, estrategias, programas y acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia estarán orientadas a reducir los



factores de riesgo que favorezcan la generación de la violencia, así como atacar las distintas causas y factores que la originan, bajo los siguientes ejes rectores:

- I. **Integralidad:** la cual corresponde al abordaje de las causas generadoras de los factores criminológicos con una visión multifactorial;
- II. **Transversalidad:** Articulación, homologación y complementación de las políticas públicas, programas y acciones de distintos órdenes de gobierno encaminados a reducir las causas generadoras de la violencia y la delincuencia; y
- III. **Focalización:** Implementación de acciones concretas en un punto previamente determinado afectado por la violencia y la delincuencia.

#### **ARTÍCULO 135. DE LA PREVENCIÓN DEL DELITO.**

Las políticas públicas, estrategias, programas y acciones que impulse el Municipio en materia de prevención del delito incluirán los ámbitos social, comunitario, situacional y/o psicosocial, en términos de la Ley General para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia y la Ley de Prevención Social de La Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León.

Las estrategias de prevención de la violencia y la delincuencia podrán tener, según sea el caso alguno de los siguientes grados:

- I. **Prevención primaria:** Comprende medidas orientadas hacia todos aquellos factores causales que predisponen a la comisión de hechos delictivos y a la reducción de oportunidades que los favorecen;
- II. **Prevención secundaria:** Comprende medidas dirigidas a grupos de riesgo y se encarga de la modificación de la conducta de las personas, en especial de quienes manifiestan mayores riesgos de desarrollar una trayectoria violenta o delictiva; y
- III. **Prevención terciaria:** Comprende medidas para prevenir la reincidencia en el uso de la violencia o en conductas delictivas, mediante programas de reinserción social o de tratamiento, y que se centra en truncar las trayectorias delictivas.



**ARTÍCULO 136. DE LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL CON ENFOQUE EN LA RESOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS COMUNITARIOS.**

Para la implementación de programas y acciones en materia de Justicia Cívica y prevención social de la violencia y la delincuencia, se podrán establecer metodologías basadas en evidencia para la reconstrucción del tejido social, cuyo propósito será la configuración de vínculos sociales e institucionales que favorezcan la cohesión y la reproducción de la vida social bajo componentes de seguridad comunitaria para transformar los conflictos y crear procesos de cambio constructivo que reduzcan la violencia e incrementen la justicia en la interacción directa y en las estructuras sociales, y den respuesta a los problemas sociales identificados.

**ARTÍCULO 137. DEL PORTAFOLIO DE SOLUCIONES.**

El Portafolio de Soluciones en materia de Justicia Cívica permitirá vincular a las personas con perfil de riesgo con los programas de las instituciones públicas, privadas y sociales que brindan servicios especializados para su atención.

Para la elaboración del Portafolio de Soluciones, la Secretaría o Dirección de Prevención se apoyará con especialistas en la materia, fomentando la participación de la sociedad civil, academia e iniciativa privada, para identificar aquellos programas y actividades basados en evidencia para la prevención social de la violencia y la delincuencia, a fin de prever soluciones a las causas subyacentes del conflicto detonadoras de violencia comunitaria y/o conductas antisociales.

El Juez Cívico priorizará como Medidas Cívicas aquellos programas y actividades establecidos en el Portafolio de Soluciones, previa evaluación psicosocial del riesgo y acordará su seguimiento y evaluación, a efectos de medir el impacto en el comportamiento social positivo del infractor para reducir la reincidencia de conductas antisociales a futuro.

El Portafolio de Soluciones deberá ser actualizado de manera continua y permanente por la Secretaría o Dirección de Prevención del Municipio.

**CAPÍTULO XXI  
DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA**

**ARTÍCULO 138. DE LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS PARA LA JUSTICIA CÍVICA.**

La Dirección o Coordinación de Justicia Cívica del Municipio, deberá diseñar y promover programas para la cultura de la legalidad y la construcción de la paz, a través de la participación de la comunidad en colaboración con las autoridades competentes, los cuales estarán orientados a:

- I. Procurar el acercamiento entre los Jueces Cívicos y la comunidad, a fin de propiciar una mayor comprensión y participación en las funciones que desarrollan;
- II. Establecer vínculos permanentes con la sociedad civil organizada y la comunidad en general, para la identificación de los problemas y fenómenos sociales que los aquejan, relacionados con la cultura de la legalidad;
- III. Organizar la participación vecinal para la prevención de delitos y faltas administrativas; y
- IV. Impulsar el respeto a los derechos humanos, la cultura de la legalidad, la paz, el orden público, la convivencia cívica y la solidaridad social, a través de campañas de información y cursos formativos entre los órganos de representación ciudadana.

**ARTÍCULO 139. DE LA SUPERVISIÓN COMUNITARIA.**

Los Jueces Cívicos con apoyo de la Dirección de Participación Ciudadana del Municipio, integrarán un cuerpo de personas colaboradoras comunitarias que voluntaria y gratuitamente brinden apoyo en las funciones de supervisión de los Juzgados Cívicos bajo las reglas del debido proceso establecidas en el presente Reglamento, y no se entorpezcan las funciones propias de la Justicia Cívica, ni se vulneren derechos de las personas que estén cumpliendo arresto.

**ARTÍCULO 140. DE LAS REUNIONES VECINALES.**

Los Jueces Cívicos convocarán con la periodicidad que se requiera, a reuniones con los órganos de representación vecinal o comités de participación ciudadana del Municipio, con el propósito de informar lo relacionado con el desempeño de sus funciones, así como para conocer y atender la problemática que específicamente aqueja a las personas



habitantes de esa comunidad, brindando alternativas de solución en los términos de este Reglamento.

Las reuniones se realizarán en lugares públicos. A las reuniones se podrá invitar a los funcionarios del Gobierno Municipal y Policías, y de cada reunión, se elaborará un informe que será remitido a la Secretaría del Ayuntamiento.

## **CAPÍTULO XXII DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA JUSTICIA CÍVICA**

### **ARTÍCULO 141. DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN.**

El Sistema de Información de la Justicia Cívica es todo dato relacionado con el procedimiento de cada uno de los casos atendidos en los Juzgados Cívicos, desde la comisión del hecho hasta su total terminación, así como la interconexión de las bases de datos con otras instituciones del Sistema Estatal y Nacional de Seguridad Pública, en términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de la Ley Nacional del Registro de Detenciones.

Para tal efecto, se adoptarán los mecanismos tecnológicos necesarios para la interconexión en tiempo real y respaldo de la información.

El Sistema de Información estará coordinado por la Dirección o Coordinación de Justicia Cívica con apoyo de la Secretaría o Dirección de Prevención y será administrado por la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio.

Las demás dependencias, instituciones público-privadas, sociales y de la academia que colaboren dentro del Sistema Metropolitano de Justicia Cívica, están obligadas a informar y aportar cualquier información al Juez Cívico y a las autoridades correspondientes, en términos de las disposiciones legales aplicables en materia de protección y tratamiento de datos personales y bajo las reglas de información reservada y confidencial sobre seguridad pública.



**ARTÍCULO 142. DE LOS REGISTROS.**

El Sistema de Información estará compuesto por diversos registros que contendrán la información necesaria para la toma de decisiones.

Además, servirán para contar con los indicadores necesarios para medir la gestión del procedimiento, así como la eficacia y la eficiencia de las soluciones o intervenciones realizadas en materia de Justicia Cívica.

**ARTÍCULO 143. DEL REGISTRO DE DETENCIONES POR INFRACCIONES O FALTAS ADMINISTRATIVAS.**

Conforme a la Ley Nacional del Registro de Detenciones, se llevará a cabo el registro de cada persona detenida o probable infractor.

El Registro consistirá en una base de datos que concentra la información sobre las personas detenidas, conforme a las facultades de las autoridades o del procedimiento administrativo sancionador ante el Juez Cívico, respectivamente. Dicho registro será administrado por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

El Registro forma parte del Sistema Nacional de Información en Seguridad Pública y tiene por objetivo prevenir la violación de los derechos humanos de la persona detenida, actos de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes, o la desaparición forzada. Las bases de datos contenidas en el Registro podrán ser utilizadas por las instituciones de seguridad y justicia con fines estadísticos, de inteligencia y para el diseño de políticas criminales, de acuerdo a los lineamientos que para tal efecto emita el Centro Nacional de Información y conforme a las leyes aplicables.

El tratamiento de los datos personales de la persona detenida o probable infractor por parte de los sujetos obligados que deban intervenir en la captura, ingreso, envío, recepción, manejo, consulta o actualización de información del Registro, deberá sujetarse a las obligaciones que la normatividad aplicable le confiera en materia de protección de datos personales. Todo tratamiento de datos personales deberá estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera.



**ARTÍCULO 144. DE LOS ELEMENTOS DEL REGISTRO DE DETENCIONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS.**

El Registro inmediato sobre la detención que realiza la autoridad deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

- I. Nombre;
- II. Edad;
- III. Sexo;
- IV. Lugar, fecha y hora en que se haya practicado la detención y los motivos de la misma;
- V. Nombre de quien o quienes hayan intervenido en la detención del probable infractor, en su caso, institución, rango y área de adscripción;
- VI. La autoridad a la que será puesta a disposición;
- VII. El nombre de algún familiar o persona de confianza, en caso de que la persona detenida o probable infractor acceda a proporcionarlo;
- VIII. El señalamiento de si la persona detenida o probable infractor presenta lesiones apreciables a simple vista; y,
- IX. Los demás datos que determinen las autoridades competentes.

El Registro deberá realizarse sin demérito de que la autoridad que efectúe la detención cumpla con la obligación de emitir su respectivo informe policial y demás documentos a que se refiere el Código Nacional de Procedimientos Penales.

La actualización de la información del Registro que lleven a cabo las autoridades deberá sujetarse a lo establecido en el artículo 23 de la Ley Nacional del Registro de Detenciones.

**CAPÍTULO XXIII****DEL OBSERVATORIO DEL SISTEMA METROPOLITANO DE JUSTICIA CÍVICA****ARTÍCULO 145. DEL OBSERVATORIO.**

Con apoyo de las Organizaciones de la Sociedad Civil, la academia e iniciativa privada, se implementará el Observatorio Ciudadano del Sistema Metropolitano de Justicia Cívica a través del uso de nuevas tecnologías de



la información y plataformas cívicas para la seguridad ciudadana y la prevención social de la violencia y la delincuencia.

El Observatorio Ciudadano del Sistema Metropolitano de Justicia Cívica, tendrá por objeto coadyuvar con el Gobierno Municipal en el análisis y georreferenciación de las faltas cívicas o conductas antisociales, para compartir información sobre la prevención de la violencia y la delincuencia, la red de instituciones de apoyo, difundir mejores prácticas y fomentar la participación ciudadana y la rendición de cuentas en materia de Justicia Cívica.

#### **ARTÍCULO 146. DE LOS OBJETIVOS DE LA PLATAFORMA CÍVICA.**

Son principios de esta plataforma cívica los que se entienden para Gobierno Abierto, como parte de una nueva cultura de la comunicación que impulsa un nuevo modelo organizativo y la liberación del talento creativo dentro y fuera de los perímetros de la función pública, como parte de una tecnología social y relacional que impulsa y estimula una cultura de cambio en la concepción, gestión y prestación del servicio público.

Todo dato o información que se recolecte, analice o sistematice, será proporcionada por las autoridades competentes con fines estadísticos y a través de datos abiertos, por lo que, en ningún motivo constituirá información reservada o confidencial, en términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás normatividad aplicable en la materia.

Se observarán las reglas generales en materia de tratamiento y protección de datos personales, así como los derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición).

### **CAPÍTULO XXIV**

#### **DE LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA METROPOLITANO DE JUSTICIA CÍVICA**

#### **ARTÍCULO 147. DISPOSICIONES GENERALES.**

Para fomentar la rendición de cuentas y la participación ciudadana en los asuntos públicos, así como el diseño, implementación y evaluación de



políticas públicas en materia de Justicia Cívica y prevención social de la violencia y la delincuencia, el Consejo Metropolitano de Justicia Cívica en coordinación con el Instituto Estatal de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León y a través de la participación de la sociedad civil organizada, academia e iniciativa privada, llevarán a cabo las evaluaciones de procesos y el diagnóstico de capacidades institucionales para generar prácticas basadas en evidencia y el fortalecimiento de los Sistemas Locales de Prevención.

Las evaluaciones serán sistemáticas, integrales y periódicas, cuya finalidad será determinar la pertinencia y el logro de los objetivos y metas, así como la eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad de la Justicia Cívica.

Con independencia y autonomía municipal, el Juzgado Cívico podrá llevar a cabo sus mecanismos de evaluación y seguimiento.

#### **CAPÍTULO XXV DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD**

##### **ARTÍCULO 148. DISPOSICIONES GENERALES.**

Contra los actos de las autoridades municipales derivados de la aplicación de este Reglamento, los interesados podrán interponer el Recurso de Inconformidad, el cual se presentará, sustanciará y resolverá en los términos de la normatividad municipal aplicable.

#### **CAPÍTULO XXVI DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA**

##### **ARTÍCULO 149. DISPOSICIONES GENERALES.**

El presente Reglamento estará a disposición de los interesados para consulta ciudadana por un periodo de 15 días hábiles ante la Secretaría del Ayuntamiento y permanecerá publicado en el portal de internet del Municipio.



Los interesados harán llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, quien recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía, en las que se deberá argumentar las razones que sustenten sus opiniones y observaciones con respecto al Reglamento Municipal.

En la medida en que se modifiquen las condiciones socioeconómicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, del surgimiento y desarrollo de actividades productivas, de la modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, el Ayuntamiento adecuará el presente Reglamento con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, **para todos los efectos legales a que haya lugar.**

**SEGUNDO.** El Ayuntamiento realizará las acciones administrativas necesarias para la aplicación gradual del presente Reglamento, conforme a sus capacidades operativas y presupuestales.

**TERCERO.** En tanto se implementan las disposiciones del presente Reglamento, las autoridades municipales continuarán aplicando las disposiciones vigentes en lo que no se opongan al mismo.

  
REYNALDO JAVIER CANTÚ MONTES  
PRESIDENTE MUNICIPAL



  
C. DINORAH TAMEZ GARZA  
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO



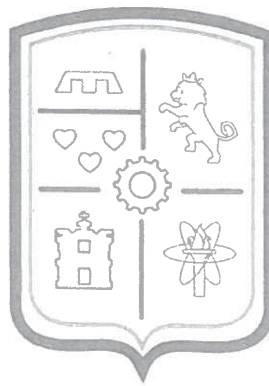
*Patricia Cantú López*  
PATRICIA CANTÚ LÓPEZ  
SINDICO MUNICIPAL





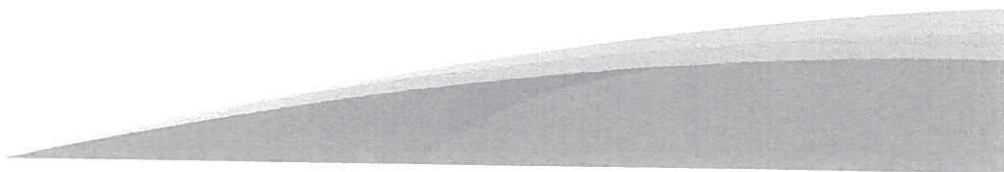
Instituto de Cultura Física y Deporte de  
San Nicolás de los Garza, Nuevo León

## Primer Informe Avance de Gestión Financiera



**SAN NICOLÁS**  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Período del  
01 de Enero al 31 de Marzo de 2026



# Contenido

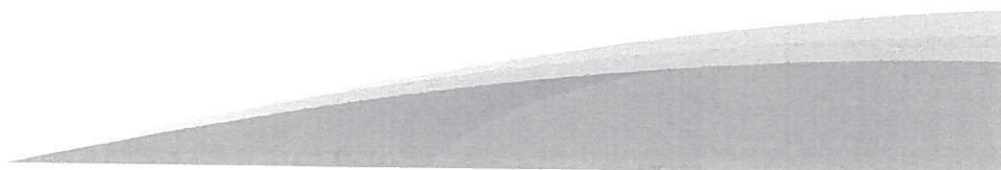
---

## Anexo I.- Información Contable:

- a) Estado de actividades;
- b) Estado de situación financiera;
- c) Estado de variación en la hacienda pública;
- d) Estado de cambios en la situación financiera;
- e) Estado de flujos de efectivo;
- g) Notas a los estados financieros;
- h) Estado analítico del activo,
- i) Estado analítico de la deuda y otros pasivos

## Anexo II.- Información Presupuestaria:

- a).- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.
- b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:
  - 1.- Administrativa;
  - 2.- Económica;
  - 3.- Por objeto del gasto, y
  - 4.- Funcional.



# Contenido

---

## Anexo III.- Cumplimiento Ley de Disciplina Financiera:

### **Formato 1**

Estado de Situación Financiera Detallado

### **Formato 2**

Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos

### **Formato 3**

Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos

### **Formato 4**

Balance Presupuestario

### **Formato 5**

Estado Analítico de Ingresos Detallado

### **Formatos 6**

Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado:

6 a) - Clasificación por Objeto del Gasto

6 b) - Clasificación Administrativa

6 c) - Clasificación Funcional

6 d) - Clasificación de Servicios Personales por Categoría

## Anexo IV.- Dictamen Despacho de Contadores Públicos Independientes.

## Anexo V.- Acta de Consejo.



# ANEXO I

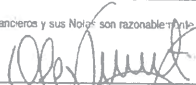
## INFORMACIÓN CONTABLE

Estados Financieros  
al 31 de Marzo de 2026  
conforme a la Ley General de  
Contabilidad Gubernamental.



Instituto de Cultura Física y Deporte de San Nicolás de los Garza, Nuevo León		
Estado de Actividades		
Del 1 de enero al 31 de marzo de 2026 y 2025		
(Cifras en Pesos)		
CONCEPTO	2026	2025
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>		
Ingresos de la Gestión	4,248,090	3,032,776
Impuestos	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0
Derechos	0	0
Productos	0	0
Aprovechamientos	0	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	4,248,090	3,032,776
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	7,750,000	7,750,000
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	7,750,000	7,750,000
Otros Ingresos y Beneficios	2,172	3,279
Ingresos Financieros	2,172	3,279
Incremento por Variación de Inventarios	0	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0	0
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>12,000,262</b>	<b>10,786,055</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>		
Gastos de Funcionamiento	10,887,858	9,384,648
Servicios Personales	5,049,365	4,190,584
Materiales y Suministros	560,009	791,909
Servicios Generales	5,078,484	4,402,155
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	33,871	43,175
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	33,871	43,175
Pensionamientos y Jubilaciones	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0
Costo por Coberturas	0	0
Apoyos Financieros	0	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	138,429	144,223
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	138,429	144,223
Provisiones	0	0
Disminución de Inventarios	0	0
Otros Gastos	0	0
Inversión Pública	0	0
Inversión Pública no Capitalizable	0	0
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>10,880,158</b>	<b>8,572,948</b>
<b>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>1,140,104</b>	<b>1,214,009</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonables y correctos y son responsabilidad del emisor

  
 LIC. OLEGARIO ESTRADA PEDRAZA  
 DIRECTOR GENERAL





INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTES DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN		ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA		AL 31 DE MARZO DE 2026 Y 2025		(Cifra en Pesos)	
CONCEPTO	2026	2025	CONCEPTO	2026	2025		
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>				
Activo Circulante			Pasivo Circulante				
Efectivo y Equivalentes	348,041	550,503	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	3,629,011	2,732,382		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	50,483	9,837	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	2,000	2,000	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0		
Inventarios	0	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0		
Almacenes	0	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0		
Eliminación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0		
Otros Activos Circulantes	0	0	Provisiones a Corto Plazo	0	0		
Total de Activos Circulantes	400,524	562,340	Total de Pasivos Circulantes	3,629,011	2,732,382		
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante				
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0	Deuda Pública a Largo Plazo	0	0		
Bienes Muebles	6,315,104	5,397,517	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0		
Activos Intangibles	63,513	63,513	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	2,061,000	3,742,000	Provisiones a Largo Plazo	0	0		
Activos Diferidos	0	0	Total de Pasivos No Circulantes	0	0		
Eliminación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	Total del Pasivo	3,629,011	2,732,382		
Otros Activos no Circulantes	0	0	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO				
Total de Activos No Circulantes	3,437,022	3,627,307	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0	0		
Total del Activo	3,837,556	3,589,648	Aportaciones	0	0		
			Donaciones de Capital	0	0		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0	0		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	208,545	857,284		
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	1,140,104	1,214,009		
			Resultados de Ejercicios Anteriores	2,312,317	870,211		
			Reservas	0	0		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-3,233,077	1,228,035		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda	0	0		
			Resultado por Posición Monetaria	0	0		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	208,545	857,284		
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	3,837,556	3,589,648		

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y son responsabilidad de emisor.

LIC. OLEGARIO ESTRADA MEDRANO  
DIRECTOR GENERAL



Instituto de Cultura Física y Deporte de San Nicolás de los Garza, Nuevo León  
Estado de Variación en la Hacienda Pública  
Del 1 de enero al 31 de marzo de 2025 y 2025  
(Cifras en Pesos)

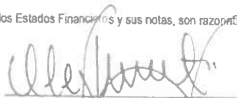
Concepto	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública / Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	Total
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto de 2025	0				0
Aportaciones	0				0
Donaciones de Capital	0				0
Actualización de la Hacienda Pública/ Patrimonio	0				0
Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto de 2025		-356,775	1,214,009		857,234
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)		870,211	1,214,009		1,214,009
Resultados de Ejercicios Anteriores		0			870,211
Revalúos		0			0
Reservas		0			0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		-1,214,009			-1,214,009
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto de 2025				0	0
Resultado por Posición Monetaria				0	0
Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios				0	0
Hacienda Pública/ Patrimonio Neto Final de 2025	0	-356,775	1,214,009	0	857,234
Cambios en la Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido de Neto de 2025	0				0
Aportaciones	0				0
Donaciones de Capital	0				0
Actualización de la Hacienda Pública/ Patrimonio	0				0
Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto de 2025		1,442,106	-2,090,846		-648,739
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)		1,442,106	1,140,104		1,140,104
Resultados de Ejercicios Anteriores		0	-1,214,009		-1,214,009
Revalúos		0	0		0
Reservas		0			0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores			-2,016,944		-2,016,944
Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto de 2025				0	0
Resultado por Posición Monetaria				0	0
Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios				0	0
Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final de 2025	0	1,065,382	-876,837	0	208,545

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son fielmente correctos y son responsabilidad del emisor.

  
 LIC. OLEGARIO ESTRADA MEDRANO  
 DIRECTOR GENERAL

Instituto de Cultura Física y Deporte de San Nicolás de los Garza, Nuevo León		
Estado de Cambios en la Situación Financiera		
Del 1 de enero al 31 de marzo de 2026 y 2025		
(Cifras en Pesos)		
Concepto	Origen	Aplicación
<b>ACTIVO</b>	<b>710,394</b>	<b>958,304</b>
<b>Activo Circulante</b>	<b>202,462</b>	<b>40,656</b>
Efectivo y Equivalentes	202,462	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0	40,656
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0	0
Inventarios	0	0
Almacenes	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0
<b>Activo No Circulante</b>	<b>507,932</b>	<b>917,647</b>
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0
Bienes Muebles	0	917,647
Activos Intangibles	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	507,932	0
Activos Diferidos	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0
<b>PASIVO</b>	<b>896,649</b>	<b>0</b>
<b>Pasivo Circulante</b>	<b>896,649</b>	<b>0</b>
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	896,649	0
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Provisiones a Corto Plazo	0	0
Otros Pasivos a Corto Plazo	0	0
<b>Pasivo No Circulante</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0	0
Provisiones a Largo Plazo	0	0
<b>HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>	<b>1,442,106</b>	<b>2,090,846</b>
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Aportaciones	0	0
Donaciones de Capital	0	0
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0	0
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>	<b>1,442,106</b>	<b>2,090,846</b>
Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	0	73,904
Resultados de Ejercicios Anteriores	1,442,106	0
Revalúos	0	0
Reservas	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	2,016,941
<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Resultado por Posición Monetaria	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

  
LIC. OLEGARIO ESTRADA MEDRANO  
DIRECTOR GENERAL



Instituto de Cultura Física y Deporte de San Nicolás de los Garza, Nuevo León		
Estado de Flujos de Efectivo		
Del 1 de enero al 31 de marzo de 2026 y 2025		
(Cifras en Pesos)		
Concepto	2026	2025
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación</b>		
<b>Origen</b>		
Impuestos	12,000,262	10,786,055
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de mejoras	0	0
Derechos	0	0
Productos	0	0
Aprovechamientos	0	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	4,248,090	3,032,776
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	7,750,000	7,750,000
Otros Orígenes de Operación	2,172	3,279
<b>Aplicación</b>		
Servicios Personales	10,880,158	9,572,046
Materiales y Suministros	5,049,365	4,190,584
Servicios Generales	560,009	791,909
Servicios Generales	5,078,484	4,402,155
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0
Transferencias al resto del Sector Público	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	0	0
Pensiones y Jubilaciones	33,671	43,175
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
Otras Aplicaciones de Operación	0	0
	138,429	144,223
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación</b>	<b>1,140,104</b>	<b>1,214,008</b>
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión</b>		
<b>Origen</b>		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	507,932	830,276
Bienes Muebles	0	0
Otros Orígenes de Inversión	0	0
	507,932	630,276
<b>Aplicación</b>		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	917,647	436,088
Bienes Muebles	0	0
Otras Aplicaciones de Inversión	917,647	436,088
	0	0
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión</b>	<b>-409,715</b>	<b>194,208</b>
<b>Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento</b>		
<b>Origen</b>		
Endeudamiento Neto	-2,057,588	-1,677,474
Interno	0	0
Externo	0	0
Otros Orígenes de Financiamiento	0	0
	-2,057,588	-1,677,474
<b>Aplicación</b>		
Servicios de la Deuda	-1,124,746	-261,492
Interno	0	0
Externo	0	0
Otras Aplicaciones de Financiamiento	0	0
	-1,124,746	-261,492
<b>Flujos netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento</b>	<b>-832,851</b>	<b>-1,385,862</b>
<b>Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo</b>	<b>-202,462</b>	<b>22,235</b>
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	550,503	528,269
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al final del Ejercicio	348,041	550,503

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

  
 LIC. OLEGARIO ESTRADA MÉNDEZ  
 DIRECTOR GENERAL





**INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN**  
**Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal**  
**Notas a los Estados Financieros**  
**Periodo Correspondiente del 1 de enero al 31 de Marzo 2026**  
**(Cifras en pesos)**

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

**Introducción:**

Las notas a los estados financieros son explicaciones que amplían el origen y significado de los datos y cifras que se presentan en los Estados Financieros, proporcionando información acerca del ente público, sus transacciones y otros eventos que lo han afectado o podrían afectar económicamente, las cuales son parte integrante de los mismos, teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa.

Su objetivo es revelar y proporcionar información adicional que no se presenta en los Estados Financieros, pero que es relevante para la comprensión de alguno de ellos. Lo anterior para dar cumplimiento a los artículos 46, fracción I, inciso g), 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

A continuación, se presentan los tres tipos de notas que acompañan a los Estados Financieros.

- a) Notas de gestión administrativa,
- b) Notas de desglose, y
- c) Notas de memoria (cuentas de orden).

**a) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

Estas Notas tienen como objetivo la revelación del contexto y de los aspectos económico-financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del período, y que deberán ser considerados en la elaboración de los estados financieros para la mayor comprensión de estos y sus particularidades.

De esta manera, se informan y explican las condiciones relacionadas con la información financiera de cada período de gestión; además, de exponer aquellas políticas que podrían afectar la toma de decisiones en periodos posteriores

**1.- Autorización e Historia**

- a) Fecha de creación del Instituto público.

Mediante el Decreto Núm. 097, se aprueba la solicitud de autorización del Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, para la creación del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Cultura Física y Deporte de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el día 04 de marzo del 2019 y a su vez iniciando operaciones el 01 de julio del 2019.

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**Avance Trimestral Enero Marzo 2026**





## 2.-Panorama Económico y Financiero

El Instituto de Cultura Física y Deporte de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, opera mediante la recepción y generación de recursos que provienen tanto de ingresos propios y transferencias del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León. Estos últimos ingresos son ministrados de acuerdo con el presupuesto de egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, mismos que son orientados al cumplimiento de los objetivos con base al decreto de creación del Instituto.

El presupuesto de Ingresos esperados para el ejercicio 2026, es de 40,500,000 (Cuarenta Millones quinientos mil pesos 00/100 M N)

[www.indesan.gob.mx/wp-content/uploads/2025/12/PROYECTO-DE-PRESUPUESTO-DE-INGRESOS-Y-EGRESOS-2026.pdf](http://www.indesan.gob.mx/wp-content/uploads/2025/12/PROYECTO-DE-PRESUPUESTO-DE-INGRESOS-Y-EGRESOS-2026.pdf)

## 3.- Organización y Objeto Social

### a) Objeto social.

El Instituto tiene como principal misión el propiciar la participación de los niños, jóvenes y de toda la comunidad en general en actividades físicas, deportivas, recreativas y normativas que impulsen el desarrollo y progreso de nuestra población en estas actividades, promoviendo la igualdad de oportunidades de participación para toda la comunidad.

Su visión es ser un modelo en la realización de programas encaminados al desarrollo de los niños y jóvenes y la comunidad en general, buscando en un corto plazo una amplia cultura física, deportiva, recreativa y formativa en la búsqueda del alto rendimiento y una comunidad con liderazgo propio y con excelentes resultados deportivos y formativos.

### b) Principal actividad.

1. Propiciar la participación y el desarrollo de la actividad física, deportiva y recreativa en toda la población Nicolaita.
2. Definir y ejecutar el Plan Municipal del Deporte, impulsando la igualdad entre todos los grupos poblacionales, varones y mujeres, mediante la incorporación de la perspectiva de género en todos sus programas y acciones; definiendo cada uno de los programas y a qué grupo de la población beneficia, y los que serán llevados a cabo en coordinación con otras dependencias, señalando los programas concretos y las dependencias responsables.
3. Crear, promover y ejecutar acciones que impulsen la práctica de actividades físicas, deportivas, recreativas en toda la comunidad Nicolaita.
4. Fomentar la salud, los valores, el bienestar individual y colectivo de la comunidad.
5. Promover la capacitación de los entrenadores, voluntarios y personal del Instituto, para incrementar y tener más y mejor recurso humano que se requiere para implementar y operar cada uno de los programas.
6. Proyectar a los Nicolaitas a los planos estatal, nacional e internacional, en las competencias deportivas.
7. Proyectar al Municipio de San Nicolás entre los mejores del país.
8. buscar estrategias y acciones que deban realizar el Instituto o las dependencias del Municipio, en materia de:
  - a. Oportunidades de participación en todas las actividades deportivas y recreativas.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
Avance Trimestral Enero Marzo 2026





- b. Capacitación a todo nuestro personal, entrenadores y voluntarios.
- c. Desarrollo de todos los programas.
- d. Fomentar los valores, la salud y el bienestar individual en la comunidad.
- e. Reintegración social y lucha contra, el vandalismo, las adicciones y el alcoholismo.

**c) Ejercicio fiscal.**

El ejercicio fiscal del instituto abarca un año calendario, del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año.

**d) Régimen jurídico.**

El Instituto se regirá por la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal, el Reglamento del Instituto, Ley de Contabilidad Gubernamental, Ley de fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y las demás leyes, reglamentos municipales y disposiciones que le sean aplicables

**e) Consideraciones fiscales del ente:**

El Instituto no es sujeto al pago del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por lo tanto, no se determina impuesto causado y/o diferido por ISR, sin embargo, está obligado a retener y enterar los impuestos por pago de sueldos y salarios, honorarios profesionales Y arrendamientos.

**f) Estructura organizacional básica.**

El Instituto contará con los siguientes órganos:

- I El Consejo Directivo.
- II La Dirección General.
- III El Comisario.

**g) Fideicomisos, mandatos y análogos de los cuales es fideicomitente o fideicomisario.**

El Instituto no presenta saldos de fideicomisos, mandatos y análogos.

**4.- Bases de Preparación de los Estados Financieros**

Los estados financieros adjuntos del Instituto se prepararon de conformidad con las siguientes disposiciones normativas que le son aplicables:

- a) El Instituto aplica las disposiciones relativas a la preparación y registro de las operaciones contables, de acuerdo a la normatividad emitida por la CONAC, así como en las Normas de información Financieras Gubernamentales (CINIF), y las disposiciones legales aplicables, por lo que los estados financieros se presentan de acuerdo a dicha normatividad,

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
Avance Trimestral Enero Marzo 2026





a los criterios de contabilidad gubernamental y políticas de registro que se detallan más adelante, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- b) El Instituto, En cumplimiento con los artículos 7 y quinto transitorio de la Ley de Contabilidad se adoptó e implemento, con carácter obligatorio, el acuerdo por el que se expiden los Postulados Básicos.
- c) Los postulados sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.
- d) De acuerdo con el marco conceptual de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de forma supletoria podrán aplicarse las siguientes normas en caso de que no se haya emitido la normatividad correspondiente y se hará de la siguiente manera:

En primera instancia, las emitidas por el CONAC

En segunda instancia las Normas internacionales de Contabilidad para el Sector Público

En tercera instancia las Normas de información Financiera

El 31 de diciembre de 2008, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

La LGCG es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivos, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal y sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Se deberá generar y presentar periódicamente, conforme con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las resoluciones del CONAC, los siguientes estados e información financiera:

#### ANEXOS:

- Estado de Situación Financiera.
- Estado de Actividades.
- Estado de Variaciones en la Hacienda Pública / Patrimonio.
- Estado de Flujo de Efectivo.
- Estado de Cambios en la Situación Financiera.
- Estado Analítico de Activo.
- Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.
- Informe sobre Pasivos Contingentes.
- Notas a los Estados Financieros.
- Estado Analítico de Ingresos.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
Avance Trimestral Enero Marzo 2026





- Gasto (Capítulo y Concepto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Económica (Tipo de Gasto).
  - Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Administrativa.
  - Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Funcional (Finalidad y Función).
  - Gasto por Categoría Programática.

## 5.- Políticas Contabilidad Significativas

- a) Son los principios, bases, reglas y procedimientos específicos adoptados por el ente público en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
- El método que se utilizara para la actualización del valor de los activos, pasivos y Hacienda Pública/Patrimonio, se basara en la revaluación de los activos fijos según las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Este proceso permite ajustar el valor contable de los activos para alinearlo con su valor razonable o de mercado, reflejando así su valor real de los estados financieros. La revaluación de activos es esencial para garantizar que los bienes de una entidad, reflejen su valor real, evitando la subvaloración o sobrevaloración que podrá distorsionar la posición financiera. además identificar activos que podrían estar depreciándose más rápido de lo esperado o que han adquirido mayor valor debido a cambios en el mercado.
  - En el Periodo señalado no se han hecho operaciones en moneda extranjera
  - Método de valuación de la inversión en acciones de Compañías subsidiarias no consolidadas y asociadas No Aplica-
  - Bienes inmuebles, infraestructura y bienes muebles. Los bienes inmuebles, infraestructura y bienes muebles se expresan a su costo histórico. La depreciación se calcula por el método de la línea recta aplicando valores de los activos, las tasas de depreciación se indican en la Nota 7, sin embargo, al 31 de Marzo 2026, se efectuaron las depreciaciones solo de los bienes muebles que se obtuvieron como resultado de la conciliación físico-contable.
  - Beneficios a los empleados. Los beneficios como sueldos, tiempo extra, vacaciones, días festivos y permisos de ausencia con goce de sueldo entre otros se reconocen en los resultados conforme se devengan y sus pasivos se expresan a valor nominal.  
  
Al 31 de Marzo del 2026, no se tiene creada ninguna provisión por este concepto, por lo que dicha obligación laboral se cargará a gastos cuando se tenga la obligación de pagarla y se encuentra contemplada en el presupuesto de egresos.
  - Provisiones:** objetivo de su creación, monto y plazo. En este ejercicio 2026, no se ha creado ninguna provisión correspondiente

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
Avance Trimestral Enero Marzo 2026





- g. Reservas: objetivo de su creación, monto y plazo En este ejercicio 2026, no se ha creado ninguna provisión correspondiente
- h. **Cambios en políticas contables y corrección de errores.** El principal cambio en la política contable es el reconocimiento de los gastos de acuerdo con los momentos contables descritos en la normatividad correspondiente, el cual tiene un efecto significativo en el presupuesto de egresos de 2026, ya que antes se consideraban los gastos en base a flujo de efectivo.

## 6.- Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario

El Instituto no tiene activos o pasivos en moneda extranjera.

## 7.- Reporte Analítico del Activo

De conformidad con las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 08 de agosto de 2013 y con las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio publicadas en el DOF el 27 de diciembre de 2017, la estimación de la vida útil de un bien será una cuestión de criterio basada en la experiencia que el ente público tenga con activos similares o de la aplicación. En base a lo anterior, los parámetros de vida útil o porcentajes de depreciación, deterioro o amortización utilizados en los diferentes tipos de activos son los siguientes:

CONCEPTO	Años de Vida útil	%De depreciación anual
Muebles de Oficina y Estantería	10	10
Muebles, Excepto de Oficina v Estantería	10	10
Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	3	33.3
Equipo y Aparatos Audiovisuales	3	33.3
Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	5	20
Cameras Fotográficas v de Video	3	33.3
Automóviles y Equipo Terrestre	5	20
Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción v de Refrigeración Industrial v Comercial	10	10
Equipo de Comunicación v Telecomunicación	10	10
Equipo de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	10	10
Ferramentas y Máquinas-Herramienta	10	10
Equipo Médico v de Laboratorio	5	20
Otros Equipos	10	10

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
Avance Trimestral Enero Marzo 2026





El cuadro complementario de activo fijo se refleja en la II Notas al Estado de situación financiera, activo fijo fracciones 8 y 9 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles. De este reporte

### **8.- Fideicomisos, Mandatos y Análogos**

El Instituto no presenta saldos de fideicomisos, mandatos y análogos.

### **9.- Reporte de la Recaudación**

En las Notas de Desglose, se localiza un apartado de los ingresos recaudados.

### **10.- Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda**

En las Notas de Desglose, se localiza un apartado del saldo de la cuenta de la deuda pública a largo plazo.

### **11.- Calificaciones otorgadas**

El Instituto durante el periodo que se informa, no fue sujeto a una calificación crediticia.

### **12.- Proceso de Mejora**

Como ente público obligado el Instituto fortalece el cumplimiento de la normatividad vigente mediante el seguimiento de esta y así mismo brindar la capacitación de los servidores públicos.

La administración del Instituto ha establecido mecanismos que le permiten asegurarse, en forma razonable, del cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes.

### **13.- Información por segmentos**

La información financiera se revela en las notas de desglose por medio de los diversos estados contables.

### **14.- Eventos Posteriores al Cierre**

No existen eventos posteriores al cierre del periodo que se informa, que afecten económicamente y que no se conocían a la fecha de cierre.

### **15.- Partes Relacionadas**

No existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas.

### **16.- Responsabilidad sobre la presentación razonable de la información contable**

La Información Contable está firmada en cada página de e incluye al final la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

#### **b) NOTAS DE DESGLOSE**

##### **l) Notas al Estado de Actividades**

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
Avance Trimestral Enero Marzo 2026





**Ingresos y Otros Beneficios**  
**Periodo comprendido**

Enero-Marzo 2026 y al 31 de Marzo de 2025

1.- Cuentas de los rubros que integran el grupo de: Ingresos de Gestión, Ingresos por Transferencias, y otros Ingresos y Beneficios

1.1	2026	2025
<b>Total :Transferencias y Asignaciones</b>	<b>\$ 7,750,000</b>	<b>\$ 7,750,000</b>
Transferencias, Asignaciones y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ 7,750,000	\$ 7,750,000
<b>Ministración del Municipio de San Nicolas de los Garza</b>		
Ingresos de Gestion	\$ 4,248,090	\$ 3,032,776
Ingresos por venta de Bienes y prestacion de Servicios	\$ 4,248,090	\$ 3,032,776
<b>Total de Ingresos y tros Beneficios</b>	<b>\$ 2,172</b>	<b>\$ 3,279</b>
<b>Total de Ingresos y otros beneficios</b>	<b>\$ 2,172</b>	<b>\$ 3,279</b>
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$ 12,000,262</b>	<b>\$ 10,786,055</b>

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
 Avance Trimestral Enero Marzo 2026





**Gastos y Otras Perdidas**

**1° de Enero al 31 de Marzo 2026 y a 31 De Marzo de 2025**

I.2	2025	2024
<b>Servicios Personales</b>	\$ 5,049,385	\$ 4,190,584
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanentes	\$ 4,512,098	\$ 4,112,686
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio		
Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$ 537,266	\$ 77,898
Otras Prestaciones Sociales y Económicas		
<b>Materiales y Suministros</b>	\$ 560,009	\$ 791,909
Materiales de Administración, Emisión de Documentos Artículos Oficiales	\$ 107,957	\$ 101,337
Alimentos y Utensilios	\$ 41,296	\$ 39,254
Materiales y Artículos de Construcción y Reparación		
Combustibles, Lubricantes y Aditivos		\$ 13,196
Vestuario, Blancas, Prendas De Protección y Artículos Deportivos	\$ 410,756	\$ 635,425
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores		\$ 2,697
<b>Servicios Generales</b>	\$ 5,078,484	\$ 4,402,155
Servicios Básicos	\$ 48,472	\$ 23,469
Servicios de Arrendamiento	\$ 10,092	\$ 15,138
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y	\$ 58,000	\$ 58,000
Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas		
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	\$ 1,786	\$ 1,654
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD		
Servicios de instalación, Reparación	\$ 3,859,313	\$ 3,876,702
Servicio de Traslados y viaticos		
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD		
Servicios Oficiales	\$ 947,671	\$ 372,554
Otros Servicios Generales	\$ 153,150	\$ 54,638
<b>Total, Gastos de Funcionamiento</b>	<b>\$ 10,687,858</b>	<b>\$ 9,384,648</b>
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>\$ 33,871</b>	<b>\$ 43,175</b>
<b>Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y</b>	<b>\$ 138,429</b>	<b>\$ 144,223</b>
<b>Total, de gastos y otras perdidas</b>	<b>\$ 10,860,158</b>	<b>\$ 9,572,046</b>

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
Avance Trimestral Enero Marzo 2026





## II.- NOTAS AL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

Enero-Marzo 2026 y al 31 de Marzo de 2025

### CIRCULANTE

#### 1.- Efectivo y Equivalente

II.1	2026	2025
Efectivo y Equivalente	\$ 67,019	\$ 46,420
Bancos Tesorería	\$ 31,022	\$ 4,083
INVERSIONES TEMPORALES (HASTA 3 MESES)	\$ 250,000	\$ 500,000
Total	\$ 348,041	\$ 550,503

### 2,3 DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	\$ 50,493	\$ 9,837
ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIEN	\$ 2,000	\$ 2,000
Total	\$ 52,493	\$ 11,837
Gran Total	\$ 400,534	\$ 562,340

### 4.-INVENTARIOS

Esta nota **No aplica**, son para aquellos entes públicos que realicen algún proceso de transformación y/o elaboración de bienes

### 5.-ALMCENES

Esta nota **No aplica**, El Instituto no presenta saldo en el rubro correspondiente

### 6 y 7 | INVERSIONES FINANCIERAS

Esta nota **No aplica** El Instituto no presenta saldo en el rubro correspondiente

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
Avance Trimestral Enero Marzo 2026





**8 y 9-BIENES MUEBLES, INMUEBLES e INTANGIBLES**

Al 31 de Marzo del 2026, y a diciembre 2025 este rubro se integra como sigue

Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso, El Instituto no presenta saldos en los Rubros correspondiente

II.8						
Bienes Muebles	Monto Original 2025	Adquisiciones 2026	Monto Original 2026	Depreciacion Acumulada 2025	Depreciacion del Ejercicio 2026	Valor Neto
<b>MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN</b>						
Muebles de Oficina y Estantería	\$ 337,771		\$ 337,771	\$ 158,073	\$ 7,621	\$ 172,077
Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	\$ 16,704		\$ 16,704	\$ 26,865	\$ 1,241	\$ 11,402
Otros Mobiliarios y Equipo de Administración	\$ 15,080		\$ 15,080	\$ 10,305	\$ 753	\$ 4,022
Sub-Total	\$ 369,555	\$ -	\$ 369,555	\$ 195,243	\$ 9,615	\$ 164,697
<b>MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>						
Aparatos Deportivos	\$ 1,215,914		\$ 1,215,914	\$ 715,862	\$ 48,235	\$ 451,817
Equipo de cómputo y de tecnología de la Información	\$ 562,682	\$ 69,554	\$ 632,236	\$ 491,870	\$ 7,048	\$ 133,318
Otros Mobiliarios y Equipo Educativo y Recreativo	\$ 137,547		\$ 137,547			\$ 137,547
Sub-Total	\$ 1,916,143	\$ 69,554	\$ 1,985,697	\$ 1,207,732	\$ 55,283	\$ 722,682
<b>VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE</b>						
Vehículos y equipo terrestre	\$ 459,914		\$ 459,914	\$ 459,914	\$ -	\$ -
Sub-Total	\$ 459,914	\$ -	\$ 459,914	\$ 459,914	\$ -	\$ -
<b>MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>						
Maquinaria y Eq. Industrial	\$ 459,552		\$ 459,552	\$ 39,609	\$ 5,781	\$ 414,162
Sistemas de Aire Acondicionado Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	\$ 2,802,418	\$ 23,169	\$ 2,825,587	\$ 774,674	\$ 63,912	\$ 1,987,101
Equipo de Comunicación y Telecomunicación	\$ 13,781		\$ 13,781	\$ 7,005	\$ 345	\$ 6,431
Otros Equipos	\$ 201,077		\$ 201,077	\$ 58,682	\$ 2,478	\$ 139,916
Sub-Total	\$ 3,476,828	\$ 23,169	\$ 3,499,997	\$ 879,870	\$ 72,517	\$ 2,547,610
<b>TOTAL</b>	\$ 6,222,440	\$ 82,724	\$ 6,315,164	\$ 2,742,759	\$ 137,415	\$ 3,434,990
<b>ACTIVOS INTANGIBLES</b>						
Software	\$ 20,277		\$ 20,277	\$ 17,235	\$ 1,014	\$ 2,028
Licencia	\$ 63,236		\$ 63,236	\$ 63,235		\$ 1
<b>TOTAL</b>	\$ 83,513		\$ 83,513	\$ 80,470	\$ 1,014	\$ 2,029
<b>GRAN TOTAL</b>	\$ 6,305,953	\$ 82,724	\$ 6,398,677	\$ 2,823,229	\$ 138,429	\$ 3,437,019
La Depreciacion registrada hasta el mes de Septiembre del 2025 asciende						\$ 138,429

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
Avance Trimestral Enero Marzo 2026





#### 10.- ESTIMACIONES Y DETERIOROS

Se informarán los criterios utilizados para la determinación de las estimaciones; por ejemplo: estimación de cuentas incobrables N.A., estimación por deterioro de inventarios N A, deterioro de bienes y cualquier otra que aplique N A.

El Instituto no presenta saldos en el rubro correspondiente.

#### 11.-OTROS ACTIVOS

El Instituto no presenta saldos en el rubro correspondiente.

**Enero-Marzo 2026 y al 31 de Marzo de**

### 2 PASIVO

PASIVO				
1.-Cuentas y Documentos por pagar	2026		2025	
	Servicios Personales a Pagar a corto Plazo	-\$	3,435	\$
Proveedores per Pagar a Corte Plazo	\$	1,726,313	\$	1,470,036
Retenciones y Contribuciones per Pagar a Corte Plazo	\$	1,906,132	\$	1,261,923
GRAN TOTAL	\$	3,629,011	\$	2,732,362

#### 2.- Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración

El Instituto no presenta saldo en el rubro correspondiente.

#### 3.-Pasivos diferidos

El Instituto no presenta saldos en los rubros correspondientes.

#### 4.- Provisiones

Se informará que no se cuentan con provisiones de ningún tipo, monto y naturaleza, así como las características significativas que les impacten.

#### 5.-Otros Pasivos

El Instituto no presenta saldos en el rubro correspondiente

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
Avance Trimestral Enero Marzo 2026





**III) NOTAS AL ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA**  
**Enero-Marzo 2026 y al 31 de Marzo de 2025**

El saldo al 31 Marzo de 2026 y 2025 de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores se reporta en \$ 2312,317, así mismo Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Resultados del Ejercicio es \$ 1,140,104 y generando un total de Hacienda Pública / Patrimonio de 2026 \$ 208,545

CONCEPTO	2026	2025
HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	\$208,545	\$857,284
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)	\$1,140,104	\$1,214,009
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$2,312,317	\$870,211
RECTIFICACIÓN DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-\$3,243,877	-\$1,226,936

**IV) NOTAS AL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO**

*Efectivo y equivalentes*

1.- El análisis de los saldos inicial y final que figuran en la última parte del Estado de Flujo de Efectivo en la cuenta de efectivo y equivalentes es como sigue:

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
Avance Trimestral Enero Marzo 2026





<b>ACTIVO</b>		
1° de Enero al 31 de Marzo 2026 y a 31 De Mzarzo de 2025		
IV.1		
CIRCULANTE		
1.- Efectivo y Equivalente		
CONCEPTO	2026	2025
Efectivo y Equivalente	\$ 67,019	\$ 46,420
Bancos Tesorería	\$ 281,022	\$ 504,083
TOTAL	\$ 348,041	\$ 550,503

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
Avance Trimestral Enero Marzo 2026





**2.-Adquisiciones de actividades de Inversión efectivamente pagadas**

Adquisiciones de Actividades de Inversión efectivamente pagadas		
IV.2		
Concepto	2026	2025
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso		
Bienes Muebles		
Mobiliario y Equipo de Administración		\$ 52,525
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	\$ 69,554	\$ 46,400
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio		
Vehículos y Equipo de Transporte	\$ -	
Equipo de Defensa y Seguridad		
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	\$ 23,169	
Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos		\$ 23,829
Activos Biológicos		
<b>Total</b>	<b>\$ 92,724</b>	<b>\$ 122,754</b>

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
Avance Trimestral Enero Marzo 2026





### 3.- CONCILIACION DE FLUJOS DE EFECTIVOS NETOS

CONCILIACION DE FLUJOS DE EFECTIVO NETOS		
IV.3		
Concepto	2026	2025
Resultados del Ejercicio Ahorro/Desahorro	\$1,140,104	\$1,214,009
Movimientos de partidas (o rubros) que no afectan al efectivo	\$138,429	\$144,223
Depreciación	\$138,429	\$144,223
Amortización		0
Incrementos en las provisiones		0
Incremento en inversiones producido por revaluación	0	0
Ganancia/pérdida en venta de bienes muebles, inmuebles e intangibles	0	0
Incremento en cuentas por cobrar	0	0
<b>Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación</b>	<b>\$1,278,533</b>	<b>\$1,358,232</b>

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
Avance Trimestral Enero Marzo 2026



V) CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS PREUPUESTARIOS Y CONTABLES, ASI ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES

INSTITUTO DE PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA

Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables

Correspondiente del 1 de Enero al 31 de Marzo del 2026

CIFRAS EN PESOS

V.1

1. Total de Ingresos Presupuestarios		\$ 12,000,262
2. Más Ingresos Contables No Presupuestarios		
2.1	Ingresos Financieros	\$ -
2.2	Incremento por Variación de Inventarios	
2.3	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	
2.4	Disminución del Exceso de Provisiones	\$ -
2.5	Otros Ingresos y Beneficios Varios	
2.6	Otros Ingresos Contables No Presupuestarios	
3. Menos Ingresos Presupuestarios No Contables		
3.1	Aprovechamientos Patrimoniales	
3.2	Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ -
3.3	Otros Ingresos Presupuestarios No Contables	
4. Total de Ingresos Contables		\$ 12,000,262

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
Avance Trimestral Enero Marzo 2026





## Cuentas de Orden Presupuestario

VC.1

## Cuentas de Orden Presupuestarias de Ingresos

Concepto	2026
Ley de ingresos Estimada 8.1.1	\$ 40,500,000
Ley de ingresos por Ejecutar 8.1.2	\$ 28,500,738
Modificaciones a la Ley de ingresos Estimada 8.1.3	
Ley de ingresos Devengada c/r 8.1.4	\$ 11,999,262
Ley de ingresos Recaudada c/r 8.1.5	\$ 11,999,262

## Cuentas de Orden Presupuestarias de Egresos

Concepto	2026
Presupuesto de Egresos Aprobados 8.2.1 SR	\$ 40,500,000
Presupuesto de Egresos por ejercer 8.2.2 SR	\$ 29,685,584
Modificaciones I Presupuesto de Egresos Aprobados 8.2.3 SR	\$ -
Presupuesto de Egresos Comprometido c/o 8.2.4 CARGOS	
Presupuesto de Egresos Devengados c/o 8.2.5 CARGOS	\$ 10,814,453
Presupuesto de Egresos Ejercicio c/ o 8.2.6 CARGOS	\$ 1,295,720
Presupuesto de Egresos Pagado c/o 8.2.7 CARGOS	\$ 9,518,733

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
Avance Trimestral Enero Marzo 2026

**C) NOTAS DE MEMORIA (CUENTAS DE ORDEN)**

Las cuentas de orden se utilizan para registrar movimientos de valores que no afecten o modifiquen el balance del ente contable, sin embargo, su incorporación en libros es necesaria con fines de recordatorio contable, de control y en general sobre los aspectos administrativos, o bien, para consignar sus derechos o responsabilidades contingentes que puedan, o no, presentarse en el futuro.

**Cuentas de Orden Contables:**

**Cuentas de Orden Presupuestario**

VC.1

Cuentas de Orden Presupuestarias de Ingresos

Concepto	2026
Ley de ingresos Estimada 8.1.1	\$ 40,500,000
Ley de ingresos por Ejecutar 8.1.2	\$ 28,500,738
Modificaciones a la Ley de ingresos Estimada 8.1.3	
Ley de ingresos Devengada c/r 8.1.4	\$ 11,999,262
Ley de ingresos Recaudada c/r 8.1.5	\$ 11,999,262

Cuentas de Orden Presupuestarias de Egresos

Concepto	2026
Presupuesto de Egresos Aprobados 8.2.1 SR	\$ 40,500,000
Presupuesto de Egresos por ejercer 8.2.2 SR	\$ 29,685,584
Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobados 8.2.3 SR	\$ -
Presupuesto de Egresos Comprometido c/o 8.2.4 CARGOS	
Presupuesto de Egresos Devengados c/o 8.2.5 CARGOS	\$ 10,814,453
Presupuesto de Egresos Ejercicio c/ o 8.2.6 CARGOS	\$ 1,295,720
Presupuesto de Egresos Pagado c/o 8.2.7 CARGOS	\$ 9,518,733

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
Avance Trimestral Enero Marzo 2026





Estas notas son parte integrante a los Estados Financieros del Instituto de INSTITUTO DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE SAN NICOLAS NUEVO LEON, por el Periodo Enero-Marzo 2025 y al 31 de Marzo 2025

**Responsabilidad Sobre la Presentación Razonable de los Estados Financiera**

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"



---

LIC OLEGARIO ESTRADA MEDRANO  
DIRECTOR GENERAL

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
Avance Trimestral Enero Marzo 2026





Concepto	Saldo Inicial	Cargos del Periodo	Abonos del Periodo	Saldo Final	Variación del Periodo
<b>ACTIVO</b>					
Activo Circulante	3,589,646	108,630,410	108,382,501	3,837,556	247,909
Efectivo y Equivalentes	562,340	107,712,763	107,874,569	400,534	-161,806
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	550,503	63,958,031	64,160,494	348,041	-202,462
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	9,837	43,754,732	43,714,075	50,493	40,656
Inventarios	2,000	0	0	2,000	0
Almacenes	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	0	0	0
<b>Activo No Circulante</b>	<b>3,027,307</b>	<b>917,647</b>	<b>507,932</b>	<b>3,437,022</b>	<b>409,715</b>
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0	0	0	0
Bienes Muebles	5,397,517	917,647	0	6,315,164	917,647
Activos Intangibles	83,513	0	0	83,513	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-2,453,723	0	0	-2,453,723	-507,932
Activos Diferidos	0	0	507,932	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0	0	0	0

Bejo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

  
**LIC. OLEGARIO ESTRADA MEDRANO**  
 DIRECTOR GENERAL



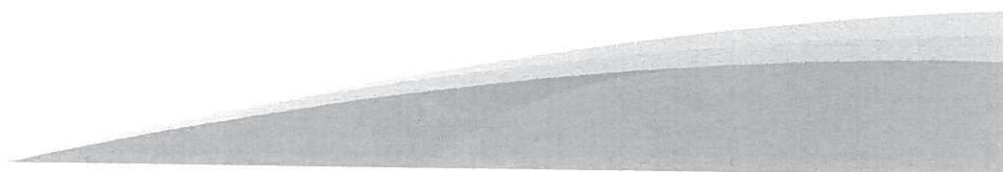
Instituto de Cultura Física y Deporte de San Nicolás de los Garza, Nuevo León Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos Del 1 de enero al 31 de marzo de 2026 y 2025 (Cifra en Pesos)				
Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
<b>DEUDA PÚBLICA</b>				
<b>Deuda Interna</b>				
Corto Plazo				
Instituciones de Crédito			0	0
Títulos y Valores			0	0
Arrendamientos Financieros			0	0
<b>Deuda Externa</b>				
Organismos Financieros Internacionales			0	0
Deuda Bilateral			0	0
Títulos y Valores			0	0
Arrendamientos Financieros			0	0
<b>Subtotal de Deuda Pública a Corto Plazo</b>			0	0
<b>Largo Plazo</b>				
<b>Deuda Interna</b>				
Instituciones de Crédito			0	0
Títulos y Valores			0	0
Arrendamientos Financieros			0	0
<b>Deuda Externa</b>				
Organismos Financieros Internacionales			0	0
Deuda Bilateral			0	0
Títulos y Valores			0	0
Arrendamientos Financieros			0	0
<b>Subtotal de Deuda Pública a Largo Plazo</b>			0	0
<b>Total de Otros Pasivos</b>				
<b>Total de Deuda Pública y Otros Pasivos</b>	MONEDA NACIONAL	VARIOS	2,732,362	3,629,011
			2,732,362	3,629,011

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

  
**LIC. OLEGARIO ESTRADA MÉDRANO**  
**DIRECTOR GENERAL**

# ANEXO II

## INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA





**INSTITUTO DE CUENTA PÚBLICA Y DEPORTE DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN**  
Estado Analítico de Ingresos  
Del 01 de Enero al 31 de Marzo de 2026

Rubro de Ingresos	Ingreso Modificado (Ver 1 + 2)		Ingresos excedentes	Diferencia (6=5-4)
	Estimado (1)	Ampliaciones y Reducciones (2)		
Impuestos	0	0	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0
Contribuciones de Mejora	0	0	0	0
Derechos	0	0	0	0
Productos	0	0	0	0
Apropiaciones	17,000,000	0	4,250,262	-12,749,738
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	17,000,000	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distribuidos de Aportaciones	0	0	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	23,500,000	0	7,750,000	-15,750,000
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>40,500,000</b>	<b>0</b>	<b>12,000,262</b>	<b>-28,499,738</b>

Rubro de Ingresos	Ingreso Modificado (Ver 1 + 2)		Ingresos excedentes	Diferencia (6=5-4)
	Estimado (1)	Ampliaciones y Reducciones (2)		
Impuestos	23,500,000	0	7,750,000	-15,750,000
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0
Contribuciones de Mejora	0	0	0	0
Derechos	0	0	0	0
Productos	0	0	0	0
Apropiaciones	17,000,000	0	4,250,262	-12,749,738
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distribuidos de Aportaciones	0	17,000,000	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	23,500,000	0	7,750,000	-15,750,000
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	17,000,000	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	4,250,262	-4,250,262
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>40,500,000</b>	<b>0</b>	<b>12,000,262</b>	<b>-28,499,738</b>

  
 Sr. C. ESTRADA EVARISTO  
 JEFE GENERAL



Concepto	Egresos				Pagado	Subjetivo
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4		
<b>INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO CULTURAL</b>	<b>40,500,000</b>	<b>0</b>	<b>40,500,000</b>	<b>10,814,453</b>	<b>9,518,733</b>	<b>29,685,547</b>
Dirección General	0	1,317,395	1,317,395	1,317,395	1,226,455	0
Dirección Operativa	0	4,218,306	4,218,306	4,218,306	3,797,279	0
Dirección Administrativa	40,500,000	-9,821,294	30,678,716	993,169	993,169	29,685,547
Anahuac	0	1,205,476	1,205,476	1,205,476	547,000	0
Cedroo Cuvaldo Blancetti	0	56,787	56,787	56,787	56,787	0
Consultujemes 5 y 6 Sector	0	25,459	25,459	25,459	25,459	0
Jesus Hinojosa	0	197,668	197,668	140,442	140,442	0
Ligas Deportivas	0	403,100	403,100	403,100	403,100	0
Mario J. Montemayor	0	822,518	822,518	822,518	754,488	0
Mazquillal / Roberto Hoz Jr.	0	152,424	152,424	152,424	152,424	0
Miguel Aleman	0	48,000	48,000	48,000	48,000	0
Almicer	0	206,678	206,678	206,678	206,678	0
Revolucion	0	1,167,452	1,167,452	1,167,452	1,167,452	0
<b>Total del Gasto</b>	<b>40,500,000</b>	<b>0</b>	<b>40,500,000</b>	<b>10,814,453</b>	<b>9,518,733</b>	<b>29,685,547</b>

*[Handwritten Signature]*  
 LIC. OLEGARIO ESTRADA MEDRANO  
 DIRECTOR GENERAL



INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN  
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos  
 Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)  
 Del 01 de Enero al 31 de Marzo de 2026

Concepto	Egresos						Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5		
Gasto Corriente	40,150,000	0	40,150,000	10,721,729	9,426,009	29,428,271	
Gasto de Capital	350,000	0	350,000	92,724	92,724	257,276	
Amortización de la Deuda v Disminución de Pasivos	0	0	0	0	0	0	
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0	
Participaciones	0	0	0	0	0	0	
<b>Total del Gasto</b>	<b>40,500,000</b>	<b>0</b>	<b>40,500,000</b>	<b>10,814,453</b>	<b>9,518,733</b>	<b>29,685,547</b>	

LIC. OLEGARIO ESTRADA MEDRANO  
 DIRECTOR GENERAL



Concepto	Egresos				Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devoluendo	
	1	2	3 = (1+2)	4	5 = (3+4)
<b>Servicios Personales</b>	20,845,000	0	20,845,000	5,049,345	16,839,638
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	16,800,000	408,609	17,208,609	4,512,058	12,896,511
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	575,000	0	575,000	0	0
Remuneraciones Adicionales y Especiales	2,240,000	166,391	2,416,391	537,269	1,879,123
Seguridad Social	1,260,000	0	1,260,000	0	1,260,000
Otros Prestaciones Sociales y Económicas	0	0	0	0	0
Pensiones	0	0	0	0	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	4,197,000	0	4,197,000	560,009	3,636,991
Materialistas y Suministros	1,300,000	0	1,300,000	107,657	1,192,343
Alimentos y Utensilios	600,000	0	600,000	41,296	558,704
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	0	0	0	0	0
Materiales Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	0	0	0	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	0	0	0	0	0
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	97,000	0	97,000	0	97,000
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	2,000,000	0	2,000,000	410,736	1,589,264
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	0	0	0	0	0
Materiales y Suministros Para Seguridad	0	0	0	0	0
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	14,835,000	0	14,835,000	5,076,464	9,839,616
<b>Servicios Generales</b>	160,000	0	160,000	48,472	111,528
Servicios de Arrendamiento	800,000	10,052	810,052	10,052	800,000
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	38,000	0	38,000	1,766	36,234
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	12,400,000	-155,235	12,244,765	3,859,313	8,385,452
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	100,000	0	100,000	0	100,000
Servicios de Tránsito y Viáticos	0	0	0	0	0
Servicios Oficiales	650,000	97,871	747,871	435,704	312,167
Otros Servicios Generales	560,000	0	560,000	153,150	406,850
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	130,600	0	130,600	33,871	96,729
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0	0	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	130,600	0	130,600	33,871	96,729
Subsidios y Subvenciones	0	0	0	0	0
Ayudas Sociales	130,000	0	130,000	33,871	96,129
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0
Donativos	0	0	0	0	0
<b>Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles</b>	350,000	0	350,000	92,724	257,276
Mobiliario y Equipo de Administración	50,000	88,554	138,554	68,554	70,000
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	100,000	0	100,000	0	100,000
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0	0	0	0
Vehículos y Equipo de Transporte	0	0	0	0	0
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	0	0
Mecanaria, Otros Equipos y Herramientas	200,000	-83,554	116,446	23,169	93,277
Activo Biotécnicos	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles	0	0	0	0	0



**INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN**  
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos  
 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)  
 Del 01 de Enero al 31 de Marzo del 2025

Concepto	Egresos		Devenido	Pagado	Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)			
Activos Intangibles					
Inversión Pública					
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	0	0	0	0	0
Otra Pública en Bienes Propios	0	0	0	0	0
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0
Inversiones Financieras y Otras Provisionales	0	0	0	0	0
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	0	0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Arrendos	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras erogaciones Especiales	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0
Participaciones	0	0	0	0	0
Convenios	0	0	0	0	0
Deuda Pública	0	0	0	0	0
Amortización de la Deuda Pública	0	0	0	0	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0	0	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0
Apoyos Financieros	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adelantos)	0	0	0	0	0
<b>Total del Gasto</b>	<b>40,500,000</b>	<b>0</b>	<b>40,500,000</b>	<b>9,516,733</b>	<b>28,685,567</b>

  
 LIC. OLECARIC ESTRADA MEDRANO  
 DIRECTOR GENERAL



**INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN**  
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos  
 Clasificación Funcional (Paridad y Función)  
 Del 01 de Enero al 31 de Marzo de 2026

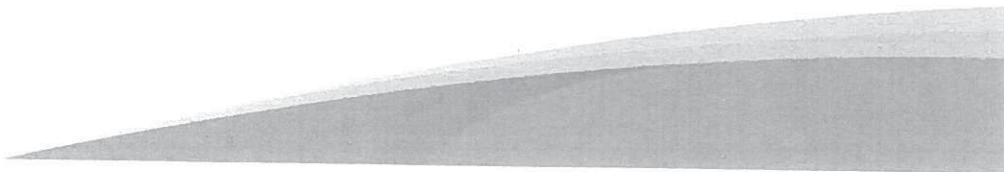
Concepto	Egresos		Devenido	Pagado	Subejercicio
	Aprobado	Modificado			
<b>Gobierno</b>	1	3 + (1 + 2)	4	5	6 + (3 + 4)
Legislación	0	0	0	0	0
Justicia	0	0	0	0	0
Coordinación de la Política de Gobierno	0	0	0	0	0
Relaciones Exteriores	0	0	0	0	0
Asuntos Financieros y Hacendarios	0	0	0	0	0
Seguridad Nacional	0	0	0	0	0
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	0	0	0	0	0
Otros Servicios Generales	0	0	0	0	0
<b>Desarrollo Social</b>	40,500,000	40,500,000	10,814,453	9,518,733	29,885,547
Protección Ambiental	0	0	0	0	0
Vivienda y Servicios a la Comunidad	0	0	0	0	0
Salud	0	0	0	0	0
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	40,500,000	40,500,000	10,814,453	9,518,733	29,885,547
Educación	0	0	0	0	0
Protección Social	0	0	0	0	0
Otros Asuntos Sociales	0	0	0	0	0
<b>Desarrollo Económico</b>	0	0	0	0	0
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	0	0	0	0	0
Agricultura, Silvicultura, Pesca y Caza	0	0	0	0	0
Combustibles y Energía	0	0	0	0	0
Minería, Manufacturas y Construcción	0	0	0	0	0
Transporte	0	0	0	0	0
Comunicaciones	0	0	0	0	0
Turismo	0	0	0	0	0
Ciencia, Tecnología e Innovación	0	0	0	0	0
Otros Industriales y Otros Asuntos Económicos	0	0	0	0	0
<b>Otros no Clasificados en Funciones Anteriores</b>	0	0	0	0	0
Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	0	0	0	0	0
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0	0	0	0	0
Saneamiento del Sistema Financiero	0	0	0	0	0
Adelantos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0	0	0	0	0
<b>Total del Gasto</b>	40,500,000	40,500,000	10,814,453	9,518,733	29,885,547

*[Firma]*  
 DIRECTOR GENERAL

# ANEXO III

## INFORMACIÓN LDF

Cumplimiento a la  
Ley de Disciplina Financiera.



INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN (A)					
Estado de Situación Financiera Desagregada - LDF					
Al 31 de Mayo de 2026 (B)					
(PESOS)					
Concepto (c)	2026 (d)	31 de diciembre de 2025 (e)	Concepto (c)	2026 (d)	31 de diciembre de 2025 (e)
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>		
<b>Activo Circulante</b>			<b>Activo Circulante</b>		
a. Efectivo y Equivalentes (a=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7)	348,041	29,572	a. Cuentas por Pagar a Corto Plazo (a=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8+a9)	3,629,011	2,488,773
a1) Efectivo	67,814	13,665	a1) Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	3,413	405
a2) Bancos/tesorería	31,023	16,117	a2) Provedores por Pagar a Corto Plazo	1,728,313	576,864
a3) Bancos/Depositos y Otros	0	0	a3) Contratas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	0	0
a4) Inversiones Temporales (hasta 3 meses)	250,000	0	a4) Participaciones y Aportaciones por Pagar a Corto Plazo	0	0
a5) Fondos con Afectación Específica	0	0	a5) Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	0	0
a6) Depósitos de Fondos de Tercero en Garantía y/o Administración	0	0	a6) Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo	0	0
a7) Otros Efectivos y Equivalentes	0	0	a7) Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	1,906,127	1,911,656
b. Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes (b=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7)	50,493	0	a8) Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	0	0
b1) Inversiones Financieras de Corto Plazo	0	0	a9) Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0	0
b2) Cuotas por Cobrar a Corto Plazo	0	0	b. Documentos por Pagar a Corto Plazo (b=b1+b2+b3)	0	0
b3) Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	50,493	0	b1) Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo	0	0
b4) Ingresos por Recaudar a Corto Plazo	0	0	b2) Documentos con Contratos por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	0	0
b5) Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo	0	0	b3) Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
b6) Pérdidas Otorgadas a Corto Plazo	0	0	c. Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública (c=c1+c2)	0	0
b7) Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo	0	0	c1) Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública	0	0
c. Derechos a Recibir Bienes o Servicios (c=c1+c2+c3+c4+c5)	2,000	2,000	c2) Porción a Corto Plazo de Arrendamiento Financiero	0	0
c1) Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	2,000	2,000	d. Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
c2) Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo	0	0	e. Pasivos Diferidos a Corto Plazo (e=e1+e2+e3)	0	0
c3) Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo	0	0	e1) Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo	0	0
c4) Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	0	0	e2) Intereses Cobrados por Adelantado a Corto Plazo	0	0
c5) Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo	0	0	e3) Otros Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
d. Inventarios (d=d1+d2+d3+d4+d5)	0	0	f. Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo (f=f1+f2+f3+f4+f5+f6)	0	0
d1) Inventario de Mercancías para Venta	0	0	f1) Fondos en Garantía a Corto Plazo	0	0
d2) Inventario de Mercancías Terminadas	0	0	f2) Fondos en Administración a Corto Plazo	0	0
d3) Inventario de Materias en Proceso de Elaboración	0	0	f3) Fondos Contingentes a Corto Plazo	0	0
d4) Inventario de Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción	0	0	f4) Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Corto Plazo	0	0
d5) Bienes en Tránsito	0	0	f5) Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
e. Almacenes	0	0	f6) Valores y Bienes en Garantía a Corto Plazo	0	0
f. Estimación por Pérdida o Detenido de Activo Circulante (f=f1+f2)	0	0	g. Provisiones a Corto Plazo (g=g1+g2+g3)	0	0
f1) Estimación por Cuentas Incobrables por Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0	0	g1) Provisión para Demandas y Juicios a Corto Plazo	0	0
f2) Estimación por Detenido de Inventarios	0	0	g2) Provisión para Contingencias a Corto Plazo	0	0
g. Otros Activos Circulantes (g=g1+g2+g3+g4)	0	0	g3) Otras Provisiones a Corto Plazo	0	0
g1) Valores en Garantía	0	0	h. Otros Pasivos a Corto Plazo (h=h1+h2+h3)	0	0
g2) Bienes en Garantía (excluye depósitos de fondos)	0	0	h1) Ingresos por Clasificar	0	0
g3) Bienes Derivados de Embargos, Decomisos, Aseguramientos y Declin de Pago	0	0	h2) Recaudación por Participar	0	0
g4) Adquisición con Fondos de Terceros	0	0	h3) Otros Pasivos Circulantes	0	0
<b>IA. Total de Activo Circulante (IA = a + b + c + d + e + f + g)</b>	<b>400,534</b>	<b>31,802</b>	<b>IA. Total de Pasivo Circulante (IA = a + b + c + d + e + f + g + h)</b>	<b>3,629,011</b>	<b>2,488,773</b>
<b>Activo No Circulante</b>			<b>Activo No Circulante</b>		
a. Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	a. Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
b. Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	b. Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
c. Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0	c. Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
d. Bienes Muebles	6,315,184	6,222,410	d. Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
e. Activo Intangible	83,513	83,513	e. Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
f. Depreciación, Detenido y Amortización Acumulada de Bienes	7,811,810	-7,820,208	f. Provisiones a Largo Plazo	0	0
g. Activo Diferido	0	0	<b>IB. Total de Pasivo No Circulante (IB = a + b + c + d + e + f)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
h. Estimación por Pérdida o Detenido de Activo no Circulante	0	0	<b>II. Total del Pasivo (II = IA + IB)</b>	<b>3,629,011</b>	<b>2,488,773</b>
<b>IB. Total de Activo No Circulante (IB = a + b + c + d + e + f + g + h + i)</b>	<b>3,437,007</b>	<b>3,482,715</b>	<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>		
<b>I. Total del Activo (I = IA + IB)</b>	<b>3,837,541</b>	<b>3,514,517</b>	<b>IIA. Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido (IIA = a + b + c)</b>	0	0
			a. Aportaciones	0	0
			b. Donaciones de Capital	0	0
			c. Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
			<b>IIIB. Hacienda Pública/Patrimonio Generado (IIIB = a + b + c + d + e)</b>	208,545	1,025,506
			a. Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	1,140,124	1,442,114
			b. Resultados de Ejercicios Anteriores	2,312,311	870,211
			c. Revaluos	0	0
			d. Reservas	0	0
			e. Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	3,342,877	1,286,211
			<b>IIIC. Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio (IIIC = a + b)</b>	0	0
			a. Resultado por Posición Monetaria	0	0
			b. Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0
			<b>III. Total Hacienda Pública/Patrimonio (III = IIA + IIIB + IIIC)</b>	<b>208,545</b>	<b>1,025,506</b>
			<b>IV. Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio (IV = II + III)</b>	<b>3,837,556</b>	<b>3,514,279</b>





INSTITUTO DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON (n) Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF Del 01 de Enero al 31 de Marzo de 2026 (b) (PESOS)							
Denominación de la Deuda Pública y Otros Pasivos (c)	Saldo al 31 de diciembre de 2025 (d)	Disposiciones del Periodo (e)	Amortizaciones del Periodo (f)	Revaluaciones, Reclasificaciones y Otros Ajustes (g)	Saldo Final del Periodo (h)	Pago de Ingresos del Periodo (i)	Pago de Comisiones y demás costos asociados durante el Periodo (j)
1. Deuda Pública (1=A+B)	0	0	0	0	0	0	0
A. Corto Plazo (A=a1+a2+a3)	0	0	0	0	0	0	0
a1) Instituciones de Crédito	0	0	0	0	0	0	0
a2) Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0	0
a3) Arrendamientos Financieros	0	0	0	0	0	0	0
B. Largo Plazo (B=b1+b2+b3)	0	0	0	0	0	0	0
b1) Instituciones de Crédito	0	0	0	0	0	0	0
b2) Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0	0
b3) Arrendamientos Financieros	0	0	0	0	0	0	0
2. Otros Pasivos	2,488,723	0	0	0	3,629,011	0	0
3. Total de la Deuda Pública y Otros Pasivos (3=1+2)	2,488,723	0	0	0	3,629,011	0	0
4. Deuda Contingente 1 (Informativo)	0	0	0	0	0	0	0
A. Deuda Contingente 1	0	0	0	0	0	0	0
B. Deuda Contingente 2	0	0	0	0	0	0	0
C. Deuda Contingente XX	0	0	0	0	0	0	0
5. Valor de Instrumentos Bono Cupón Cero 2 (Informativo)	0	0	0	0	0	0	0
A. Instrumento Bono Cupón Cero 1	0	0	0	0	0	0	0
B. Instrumento Bono Cupón Cero 2	0	0	0	0	0	0	0
C. Instrumento Bono Cupón Cero XX	0	0	0	0	0	0	0

Obligaciones a Corto Plazo (k)	Monto Contratado (l)	Plazo Pactado (m)	Tasa de Interés (n)	Comisiones y Costos (o)	Tasa Efectiva (p)
6. Obligaciones a Corto Plazo (Informativo)	0	0	0	0	0
A. Crédito 1					
B. Crédito 2					
C. Crédito XX					

1. Se refiere a cualquier instrumento en virtud del cual se genera o garantiza el pago del rédito, que sea asumido de manera subordinada o subalterna por las Entidades Federales y dependientes con sus jurisdicciones, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y que no sea emitido por el Estado o sus Entidades Federativas o dependientes.

2. Se refiere al valor del Bono Cupón Cero que respalda el pago de los créditos asociados al mismo (Neto).



**INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN (a)**  
Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF  
Del 01 de Enero al 31 de Marzo de 2026 (b)  
(PESOS)

Denominación de las Obligaciones Diferentes de Financiamiento (c)	Fecha del Contrato (d)	Fecha de inicio de operación del proyecto (e)	Fecha de vencimiento (f)	Monto de la inversión pactado (g)	Plazo pactado (h)	Monto promedio mensual del pago de la contraprestación (i)	Monto promedio mensual del pago de la inversión al XXX de XXXX de 20XX (j)	Monto pagado de la inversión actualizado al XX de XXXX de 20XX (k)	Saldo pendiente por pagar de la inversión al XX de XXXX de 20XX (m = g - j)
A. Asociaciones Público Privadas (APP) (A=a+b+c+d) a) APP 1 b) APP 2 c) APP 3 d) APP XX	0	0	0	0		0	0	0	0
B. Otros Instrumentos (B=a+b+c+d) a) Otro Instrumento 1 b) Otro Instrumento 2 c) Otro Instrumento 3 d) Otro Instrumento XX	0	0	0	0		0	0	0	0
C. Total de Obligaciones Diferentes de Financiamiento (C=A+B)	0	0	0	0		0	0	0	0

INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN (a)  
 Balance Presupuestario - LDF  
 Del 01 de Enero al 31 de Marzo de 2026 (b)  
 (PESOS)

Concepto (c)	Estimado/ Aprobado (d)	Devengado	Recaudado/ Pagado
<b>A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3)</b>	40,500,000	12,000,262	12,000,262
A1. Ingresos de Libre Disposición	40,500,000	12,000,262	12,000,262
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0
A3. Financiamiento Neto	0	0	0
<b>B. Egresos Presupuestarios (B = B1+B2)</b>	40,500,000	10,814,453	9,518,733
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	40,500,000	10,814,453	9,518,733
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	0	0	0
<b>C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C = C1 + C2)</b>	0	0	0
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0	0	0
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	0	0	0
<b>I. Balance Presupuestario (I = A - B + C)</b>	0	1,185,810	2,481,529
<b>II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3)</b>	0	1,185,810	2,481,529
<b>III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III = II - C)</b>	0	1,185,810	2,481,529

Concepto	Aprobado	Devengado	Pagado
<b>E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1+E2)</b>	0	0	0
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado	0	0	0
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado	0	0	0
<b>IV. Balance Primario (IV = III + E)</b>	0	1,185,810	2,481,529

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
<b>F. Financiamiento (F = F1 + F2)</b>	0	0	0
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0	0	0
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0
<b>G. Amortización de la Deuda (G = G1 + G2)</b>	0	0	0
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0	0	0
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	0	0	0
<b>A3. Financiamiento Neto (A3 = F - G)</b>	0	0	0

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A1. Ingresos de Libre Disposición	40,500,000	12,000,262	12,000,262
<b>A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 - G1)</b>	0	0	0
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0	0	0
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0	0	0
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	40,500,000	10,814,453	9,518,733
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0	0	0
<b>V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 - B1 + C1)</b>	0	1,185,810	2,481,529
<b>VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V - A3.1)</b>	0	1,185,810	2,481,529

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0
<b>A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2 = F2 - G2)</b>	0	0	0
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	0	0	0
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	0	0	0
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	0	0	0
<b>VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII = A2 + A3.2 - B2 + C2)</b>	0	0	0
<b>VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII = VII - A3.2)</b>	0	0	0



INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN (4)						
Estado Anualizado de Ingresos Destilado - LDF						
Del 01 de Enero al 31 de Marzo de 2023 (a)						
(PESOS)						
Concepto (a)	Ingresos					Diferencia (a)
	Estimado (a)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
<b>Ingresos de Libre Disposición</b>						
A. Impuestos			0			0
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social			0			0
C. Contribuciones de Mejoras			0			0
D. Derechos			0			0
E. Productos			0			0
F. Aprovechamientos			0			0
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	17,000,000	0	17,000,000	4,250,262	4,250,262	(12,749,738)
H. Participaciones						
(H=H1+H2+H3+H4+H5+H6+H7+H8+H9+H10+H11)	0	0	0	0	0	0
h1) Fondo General de Participaciones			0			0
h2) Fondo de Fomento Municipal			0			0
h3) Fondo de Focalización y Recaudación			0			0
h4) Fondo de Compensación			0			0
h5) Fondo de Estimación de Hidrocarburos			0			0
h6) Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios			0			0
h7) 0.136% de la Recaudación Federal Participable			0			0
h8) 3.17% Sobre Extracción de Petróleo			0			0
h9) Gasolinas y Diesel			0			0
h10) Fondo del Impuesto Sobre la Renta			0			0
h11) Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas			0			0
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal (I=I1+I2+I3+I4+I5)	0	0	0	0	0	0
i1) Tenencia o Uso de Vehículos			0			0
i2) Fondo de Compensación (SIAN)			0			0
i3) Impuesto Sobre Automóviles Nuevos			0			0
i4) Fondo de Compensación de Repuestos Intermedios			0			0
i5) Otros Incentivos Económicos			0			0
J. Transferencias y Asignaciones	23,500,000	0	23,500,000	7,750,000	7,750,000	(15,750,000)
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
k1) Otros Convenios y Subsidios			0			0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición (L=L1+L2)	0	0	0	0	0	0
l1) Participaciones en Ingresos Locales			0			0
l2) Otros Ingresos de Libre Disposición			0			0
<b>L. Total de Ingresos de Libre Disposición (H+I+J+K+L)</b>	<b>40,500,000</b>	<b>0</b>	<b>40,500,000</b>	<b>12,000,262</b>	<b>12,000,262</b>	<b>(28,499,738)</b>
<b>Ingresos Excedentes de Ingresos de Libre Disposición</b>						<b>0</b>
<b>Transferencias Federales Etiquetadas</b>						
A. Aportaciones (A=A1+A2+A3+A4+A5+A6+A7+A8)	0	0	0	0	0	0
a1) Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo			0			0
a2) Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud			0			0
a3) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social			0			0
a4) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal			0			0
a5) Fondo de Aportaciones Múltiples			0			0
a6) Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos			0			0
a7) Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal			0			0
a8) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas			0			0
B. Convenios (B=B1+B2+B3+B4)	0	0	0	0	0	0
b1) Convenios de Protección Social en Salud			0			0
b2) Convenios de Descentralización			0			0
b3) Convenios de Reasignación			0			0
b4) Otros Convenios y Subsidios			0			0
C. Fondos Distintos de Aportaciones (C=C1+C2)	0	0	0	0	0	0
c1) Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos			0			0
c2) Fondo Mixto			0			0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Pensiones y Jubilaciones			0			0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas			0			0
<b>II. Total de Transferencias Federales Etiquetadas (B+A+B+C+D+E)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>III. Ingresos Derivados de Financiamientos (III = A)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos			0			0
<b>IV. Total de Ingresos (IV = I + II + III)</b>	<b>40,500,000</b>	<b>0</b>	<b>40,500,000</b>	<b>12,000,262</b>	<b>12,000,262</b>	<b>(28,499,738)</b>
<b>Datos Informativos</b>						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición			0			0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas			0			0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (I + 1 + 2)	0	0	0	0	0	0



INSTITUTO DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON (a)						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF						
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)						
Del 01 de Enero al 31 de Marzo de 2026 (b)						
(PESOS)						
Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	40,900,000	0	40,900,000	10,814,453	9,518,733	29,685,547
A. Servicios Personales (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7)	20,885,000	0	20,885,000	5,049,365	5,049,365	15,835,635
a1) Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	16,800,000	408,609	17,208,609	4,512,098	4,512,098	12,696,511
a2) Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	575,000	315,000	0	0	0	0
a3) Remuneraciones Adicionales y Especiales	2,250,000	166,391	2,416,391	537,266	537,266	1,879,125
a4) Seguridad Social	1,260,000	0	1,260,000	0	0	1,260,000
a5) Otras Prestaciones Sociales y Económicas	0	0	0	0	0	0
a6) Previsiones	0	0	0	0	0	0
a7) Pago de Estímulos a Servidores Públicos	0	0	0	0	0	0
B. Materiales y Suministros (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7+b8)	4,197,000	0	4,197,000	560,009	560,009	3,636,991
b1) Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	1,500,000	0	1,500,000	107,957	107,957	1,392,043
b2) Alimentos y Utensilios	600,000	0	600,000	41,296	41,296	558,704
b3) Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	0	0	0	0	0
b4) Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	0	0	0	0	0	0
b5) Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0
b6) Combustibles, Lubricantes y Aditivos	97,000	0	97,000	0	0	97,000
b7) Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	2,000,000	0	2,000,000	410,756	410,756	1,589,244
b8) Materiales y Suministros Para Seguridad	0	0	0	0	0	0
b9) Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	0	0	0	0	0	0
C. Servicios Generales (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)	14,938,000	0	14,938,000	5,078,484	3,782,764	9,859,516
c1) Servicios Básicos	0	48,472	48,472	48,472	48,472	0
c2) Servicios de Arrendamiento	190,000	10,092	200,092	10,092	10,092	190,000
c3) Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	800,000	0	800,000	58,000	58,000	742,000
c4) Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	38,000	0	38,000	1,786	1,786	36,214
c5) Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	12,400,000	156,236	12,243,765	3,859,313	3,075,560	8,384,452
c6) Servicios de Comunicación Social y Publicidad	100,000	0	100,000	0	0	100,000
c7) Servicios de Traslado y Viáticos	0	0	0	0	0	0
c8) Servicios Oficiales	850,000	97,671	947,671	947,671	435,704	0
c9) Otros Servicios Generales	560,000	0	560,000	153,150	153,150	406,850
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (D=d1+d2+d3+d4+d5+d6+d7+d8+d9)	130,000	0	130,000	33,871	33,871	96,129
d1) Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0	0	0	0	0
d2) Transferencias al Resto del Sector Público	0	0	0	0	0	0
d3) Subsidios y Subvenciones	0	0	0	0	0	0
d4) Ayudas Sociales	130,000	0	130,000	33,871	33,871	96,129
d5) Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
d6) Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
d7) Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
d8) Donativos	0	0	0	0	0	0
d9) Transferencias al Exterior	0	0	0	0	0	0
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (E=e1+e2+e3+e4+e5+e6+e7+e8+e9)	350,000	0	350,000	92,724	92,724	257,276
e1) Mobiliario y Equipo de Administración	50,000	69,554	119,554	69,554	69,554	50,000
e2) Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	100,000	0	100,000	0	0	100,000
e3) Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0
e4) Vehículos y Equipo de Transporte	0	0	0	0	0	0
e5) Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	0	0	0
e6) Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	200,000	-69,554	130,446	23,169	23,169	107,276
e7) Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0
e8) Bienes Inmuebles	0	0	0	0	0	0
e9) Activos Intangibles	0	0	0	0	0	0
F. Inversión Pública (F=f1+f2+f3)	0	0	0	0	0	0
f1) Obra Pública en Bienes de Dominio Público	0	0	0	0	0	0
f2) Obra Pública en Bienes Propios	0	0	0	0	0	0
f3) Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones (G=g1+g2+g3+g4+g5+g6+g7)	0	0	0	0	0	0
g1) Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	0	0	0	0	0	0
g2) Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
g3) Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
g4) Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
g5) Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Fideicomiso de Desastres Naturales (Informativo)	0	0	0	0	0	0
g6) Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
g7) Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones (H=h1+h2+h3)	0	0	0	0	0	0
h1) Participaciones	0	0	0	0	0	0
h2) Aportaciones	0	0	0	0	0	0
h3) Convenios	0	0	0	0	0	0
I. Deuda Pública (I=i1+i2+i3+i4+i5+i6+i7)	0	0	0	0	0	0
i1) Amortización de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
i2) Intereses de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0



INSTITUTO DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON (a) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Del 01 de Enero al 31 de Marzo de 2026 (b) (PESOS)						
Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
H) Gastos de la Deuda Pública			0			0
I) Costo por Coberturas			0			0
J) Apoyos Financieros			0			0
K) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)			0			0



INSTITUTO DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON (a)							
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF							
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)							
Del 01 de Enero al 31 de Marzo de 2026 (b)							
(PESOS)							
Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)	
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ Reducciones	Modificado	Devengado	Pagado		
II. Gasto Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	0	0	0	0	0	0	
A. Servicios Personales (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7)	0	0	0	0	0	0	
a1) Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente			0	0	0	0	
a2) Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio			0	0	0	0	
a3) Remuneraciones Adicionales y Especiales			0	0	0	0	
a4) Seguridad Social			0	0	0	0	
a5) Otras Prestaciones Sociales y Económicas			0	0	0	0	
a6) Previsiones			0	0	0	0	
a7) Pago de Estímulos a Servidores Públicos			0	0	0	0	
B. Materiales y Suministros (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7+b8+b9)	0	0	0	0	0	0	
b1) Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales			0	0	0	0	
b2) Alimentos y Utensilios			0	0	0	0	
b3) Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización			0	0	0	0	
b4) Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación			0	0	0	0	
b5) Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio			0	0	0	0	
b6) Combustibles, Lubricantes y Aditivos			0	0	0	0	
b7) Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos			0	0	0	0	
b8) Materiales y Suministros Para Seguridad			0	0	0	0	
b9) Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores			0	0	0	0	
C. Servicios Generales (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)	0	0	0	0	0	0	
c1) Servicios Básicos			0	0	0	0	
c2) Servicios de Arrendamiento			0	0	0	0	
c3) Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios			0	0	0	0	
c4) Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales			0	0	0	0	
c5) Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación			0	0	0	0	
c6) Servicios de Comunicación Social y Publicidad			0	0	0	0	
c7) Servicios de Traslado y Viáticos			0	0	0	0	
c8) Servicios Oficiales			0	0	0	0	
c9) Otros Servicios Generales			0	0	0	0	
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (D=d1+d2+d3+d4+d5+d6+d7+d8+d9)	0	0	0	0	0	0	
d1) Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público			0	0	0	0	
d2) Transferencias al Resto del Sector Público			0	0	0	0	
d3) Subsidios y Subvenciones			0	0	0	0	
d4) Ayudas Sociales			0	0	0	0	
d5) Pensiones y Jubilaciones			0	0	0	0	
d6) Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos			0	0	0	0	
d7) Transferencias a la Seguridad Social			0	0	0	0	
d8) Donativos			0	0	0	0	
d9) Transferencias al Exterior			0	0	0	0	
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (E=e1+e2+e3+e4+e5+e6+e7+e8+e9)	0	0	0	0	0	0	
e1) Mobiliario y Equipo de Administración			0	0	0	0	
e2) Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo			0	0	0	0	
e3) Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio			0	0	0	0	
e4) Vehículos y Equipo de Transporte			0	0	0	0	
e5) Equipo de Defensa y Seguridad			0	0	0	0	
e6) Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas			0	0	0	0	
e7) Activos Biológicos			0	0	0	0	
e8) Bienes Inmuebles			0	0	0	0	
e9) Activos Intangibles			0	0	0	0	
F. Inversión Pública (F=f1+f2+f3)	0	0	0	0	0	0	
f1) Obra Pública en Bienes de Dominio Público			0	0	0	0	
f2) Obra Pública en Bienes Propios			0	0	0	0	
f3) Proyectos Productivos y Acciones de Fomento			0	0	0	0	
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones (G=g1+g2+g3+g4+g5+g6+g7)	0	0	0	0	0	0	
g1) Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas			0	0	0	0	
g2) Acciones y Participaciones de Capital			0	0	0	0	
g3) Compra de Títulos y Valores			0	0	0	0	
g4) Concesión de Préstamos			0	0	0	0	
g5) Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos			0	0	0	0	
Fideicomiso de Desastres Naturales (Informativo)			0	0	0	0	
g6) Otras Inversiones Financieras			0	0	0	0	
g7) Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales			0	0	0	0	
H. Participaciones y Aportaciones (H=h1+h2+h3)	0	0	0	0	0	0	
h1) Participaciones			0	0	0	0	
h2) Aportaciones			0	0	0	0	
h3) Convenios			0	0	0	0	
I. Deuda Pública (I=i1+i2+i3+i4+i5+i6+i7)	0	0	0	0	0	0	
i1) Amortización de la Deuda Pública			0	0	0	0	
i2) Intereses de la Deuda Pública			0	0	0	0	
i3) Comisiones de la Deuda Pública			0	0	0	0	



INSTITUTO DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON (a)						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF						
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)						
Del 01 de Enero al 31 de Marzo de 2026 (b)						
(PESOS)						
Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Anulaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
05) Costo por Coberturas			0			0
06) Apoyos Financieros			0			0
07) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)			0			0
III. Total de Egresos (III = I + II)	40,500,000	0	40,500,000	10,814,453	8,518,733	29,885,547



INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN (a)						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF						
Clasificación Administrativa						
Del 01 de Enero al 31 de Marzo de 2026 (b)						
(PESOS)						
Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F+G+H)	40,500,000	0	40,500,000	10,814,453	9,518,733	29,685,547
Dirección General	0	1,317,395	1,317,395	1,317,395	1,228,455	0
Dirección Operativa	0	4,218,306	4,218,306	4,218,306	3,797,279	0
Dirección Administrativa	40,500,000	9,821,254	30,678,716	993,169	993,169	29,685,547
Anahuac	0	1,205,476	1,205,476	1,205,476	547,000	0
Bosques de Nogalar	0	0	0	0	0	0
Cedeco Osvaldo Batocletti	0	0	0	0	0	0
Club Toros	0	56,787	56,787	56,787	56,787	0
Constituyentes 1 y 3 Sector	0	0	0	0	0	0
Constituyentes 5 y 6 Sector	0	0	0	0	0	0
Deporte Adaptado	0	25,459	25,459	25,459	25,459	0
Industrias del Vidrio	0	0	0	0	0	0
Jesus Hinojosa	0	197,688	197,688	197,688	140,442	0
Jose Navarro	0	0	0	0	0	0
Ligas Deportivas	0	403,100	403,100	403,100	403,100	0
Mario J. Montemayor	0	822,518	822,518	822,518	754,488	0
Mezquital / Roberto Hdz Jr.	0	152,424	152,424	152,424	152,424	0
Miguel Aleman	0	48,000	48,000	48,000	48,000	0
Mirador	0	206,678	206,678	206,678	206,678	0
Pabelon / Mariana Avitia	0	0	0	0	0	0
Revolucion	0	1,167,452	1,167,452	1,167,452	1,167,452	0
Unidad Laboral	0	0	0	0	0	0
Olimpiada	0	0	0	0	0	0
II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D+E+F+G+H)	0	0	0	0	0	0
Dirección General	0	0	0	0	0	0
Dirección Operativa	0	0	0	0	0	0
Dirección Administrativa	0	0	0	0	0	0
Anahuac	0	0	0	0	0	0
Bosques de Nogalar	0	0	0	0	0	0
Cedeco Osvaldo Batocletti	0	0	0	0	0	0
Club Toros	0	0	0	0	0	0
Constituyentes 1 y 3 Sector	0	0	0	0	0	0
Constituyentes 5 y 6 Sector	0	0	0	0	0	0
Deporte Adaptado	0	0	0	0	0	0
Industrias del Vidrio	0	0	0	0	0	0
Jesus Hinojosa	0	0	0	0	0	0
Jose Navarro	0	0	0	0	0	0
Ligas Deportivas	0	0	0	0	0	0
Mario J. Montemayor	0	0	0	0	0	0
Mezquital / Roberto Hdz Jr.	0	0	0	0	0	0
Miguel Aleman	0	0	0	0	0	0
Mirador	0	0	0	0	0	0
Pebeilon / Mariana Avitia	0	0	0	0	0	0
Revolucion	0	0	0	0	0	0
Unidad Laboral	0	0	0	0	0	0
Olimpiada	0	0	0	0	0	0
III. Total de Egresos (III = I + II)	40,500,000	0	40,500,000	10,814,453	9,518,733	29,685,547



INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN (n)						
Estado Análisis del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF						
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)						
Del 01 de Enero al 31 de Marzo de 2025 (n)						
(PEBOE)						
Concepto (c)	Egresos					Sobrecumplido (n)
	Aprobado (d)	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
I. Gasto No Etiquetado (B+A+B+C+D)	40,500,000	0	40,500,000	10,814,453	9,518,733	29,685,547
A. Gobierno (A+n1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8)	0	0	0	0	0	0
a1) Legislación	0	0	0	0	0	0
a2) Justicia	0	0	0	0	0	0
a3) Coordinación de la Política de Gobierno	0	0	0	0	0	0
a4) Relaciones Exteriores	0	0	0	0	0	0
a5) Asuntos Financieros y Hacendarios	0	0	0	0	0	0
a6) Seguridad Nacional	0	0	0	0	0	0
a7) Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	0	0	0	0	0	0
a8) Otros Servicios Generales	0	0	0	0	0	0
B. Desarrollo Social (B+b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7)	40,500,000	0	40,500,000	10,814,453	9,518,733	29,685,547
b1) Protección Ambiental	0	0	0	0	0	0
b2) Vivienda y Servicios a la Comunidad	0	0	0	0	0	0
b3) Salud	0	0	0	0	0	0
b4) Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	40,500,000	0	40,500,000	10,814,453	9,518,733	29,685,547
b5) Educación	0	0	0	0	0	0
b6) Protección Social	0	0	0	0	0	0
b7) Otros Asuntos Sociales	0	0	0	0	0	0
C. Desarrollo Económico (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8)	0	0	0	0	0	0
c1) Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	0	0	0	0	0	0
c2) Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	0	0	0	0	0	0
c3) Combustibles y Energía	0	0	0	0	0	0
c4) Minería, Manufacturas y Construcción	0	0	0	0	0	0
c5) Transporte	0	0	0	0	0	0
c6) Comunicaciones	0	0	0	0	0	0
c7) Turismo	0	0	0	0	0	0
c8) Ciencia, Tecnología e Innovación	0	0	0	0	0	0
c9) Otros Industriales y Otros Asuntos Económicos	0	0	0	0	0	0
D. Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores (D=d1+d2+d3+d4)	0	0	0	0	0	0
d1) Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	0	0	0	0	0	0
d2) Transferencias, Participaciones y Aportaciones Entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	0	0	0	0	0	0
d3) Saneamiento del Sistema Financiero	0	0	0	0	0	0
d4) Adundos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0	0	0	0	0	0
II. Gasto Etiquetado (B+A+B+C+D)	0	0	0	0	0	0
A. Gobierno (A+n1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8)	0	0	0	0	0	0
a1) Legislación	0	0	0	0	0	0
a2) Justicia	0	0	0	0	0	0
a3) Coordinación de la Política de Gobierno	0	0	0	0	0	0
a4) Relaciones Exteriores	0	0	0	0	0	0
a5) Asuntos Financieros y Hacendarios	0	0	0	0	0	0
a6) Seguridad Nacional	0	0	0	0	0	0
a7) Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	0	0	0	0	0	0
a8) Otros Servicios Generales	0	0	0	0	0	0
B. Desarrollo Social (B+b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7)	0	0	0	0	0	0
b1) Protección Ambiental	0	0	0	0	0	0
b2) Vivienda y Servicios a la Comunidad	0	0	0	0	0	0
b3) Salud	0	0	0	0	0	0
b4) Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	0	0	0	0	0	0
b5) Educación	0	0	0	0	0	0
b6) Protección Social	0	0	0	0	0	0
b7) Otros Asuntos Sociales	0	0	0	0	0	0
C. Desarrollo Económico (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8)	0	0	0	0	0	0
c1) Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	0	0	0	0	0	0
c2) Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	0	0	0	0	0	0
c3) Combustibles y Energía	0	0	0	0	0	0
c4) Minería, Manufacturas y Construcción	0	0	0	0	0	0
c5) Transporte	0	0	0	0	0	0
c6) Comunicaciones	0	0	0	0	0	0
c7) Turismo	0	0	0	0	0	0
c8) Ciencia, Tecnología e Innovación	0	0	0	0	0	0
c9) Otros Industriales y Otros Asuntos Económicos	0	0	0	0	0	0
D. Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores (D=d1+d2+d3+d4)	0	0	0	0	0	0
d1) Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	0	0	0	0	0	0
d2) Transferencias, Participaciones y Aportaciones Entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	0	0	0	0	0	0
d3) Saneamiento del Sistema Financiero	0	0	0	0	0	0
d4) Adundos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0	0	0	0	0	0
III. Total de Egresos (II + I + II)	40,500,000	0	40,500,000	10,814,453	9,518,733	29,685,547



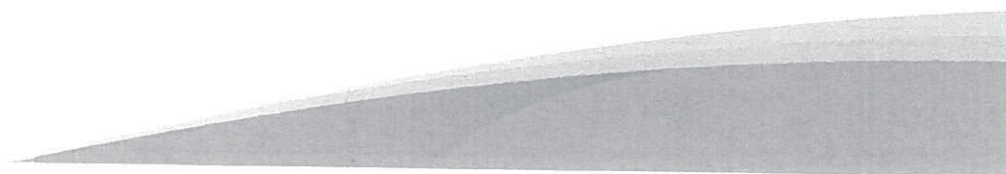


INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN (a) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF Clasificación de Servicios Personales por Categoría Del 01 de Enero al 31 de Marzo de 2026 (b) (PESOS)						
Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
<b>I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F)</b>	20,885,000	0	20,885,000	5,049,365	5,049,365	15,835,635
A. Personal Administrativo y de Servicio Público	20,885,000	0	20,885,000	5,049,365	5,049,365	15,835,635
B. Magisterio	0	0	0	0	0	0
C. Servicios de Salud (C=c1+c2)	0	0	0	0	0	0
c1) Personal Administrativo	0	0	0	0	0	0
c2) Personal Médico, Paramédico y afín	0	0	0	0	0	0
D. Seguridad Pública	0	0	0	0	0	0
E. Gastos asociados a la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas (E = e1 + e2)	0	0	0	0	0	0
e1) Nombre del Programa o Ley 1	0	0	0	0	0	0
e2) Nombre del Programa o Ley 2	0	0	0	0	0	0
F. Sentencias laborales definitivas	0	0	0	0	0	0
<b>II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D+E+F)</b>	0	0	0	0	0	0
A. Personal Administrativo y de Servicio Público	0	0	0	0	0	0
B. Magisterio	0	0	0	0	0	0
C. Servicios de Salud (C=c1+c2)	0	0	0	0	0	0
c1) Personal Administrativo	0	0	0	0	0	0
c2) Personal Médico, Paramédico y afín	0	0	0	0	0	0
D. Seguridad Pública	0	0	0	0	0	0
E. Gastos asociados a la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas (E = e1 + e2)	0	0	0	0	0	0
e1) Nombre del Programa o Ley 1	0	0	0	0	0	0
e2) Nombre del Programa o Ley 2	0	0	0	0	0	0
F. Sentencias laborales definitivas	0	0	0	0	0	0
<b>III. Total del Gasto en Servicios Personales (III = I + II)</b>	20,885,000	0	20,885,000	5,049,365	5,049,365	15,835,635

# ANEXO IV

## DICTAMEN CONTABLE

Dictamen emitido por  
Contadores Públicos  
Independientes.





FRESNILLO  
VILLALOBOS  
CONTADORES

C. P. Rosendo Fresnillo Rodríguez  
CEDULA PROFESIONAL: 1385382  
San José No. 4755 Col. Cedros C. P.  
64370 Monterrey, N.L.  
Tel 8111174862  
email:rfresnillo@hotmail.com

## Informe del Auditor Independiente

### Instituto de Cultura Física y Deporte de San Nicolas Presente

#### Opinión

Hemos auditado los estados financieros, que comprenden los estados de situación financiera, los estados analíticos del activo, de actividades, de variaciones en la Hacienda Pública, de flujos de efectivo, de cambios en la situación financiera, analíticos de la deuda, que integran la Cuenta Pública del Instituto de Cultura Física y Deporte de San Nicolas, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de Marzo del 2026, así como las notas explicativas a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión los estados financieros señalados en el párrafo anterior **presentan razonablemente**, en todos los aspectos materiales, la situación financiera del Instituto al 31 de Marzo de 2026, así como el resultado de sus actividades por el año terminado en esa fecha de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como, con las Normas de Información Financiera aplicables

#### Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Nuestra responsabilidad, de acuerdo con estas normas, se describen con más detalle en la sección "Responsabilidades del auditor para la auditoría de los estados financieros" de nuestro informe. Somos independientes del Instituto de conformidad con el Código de Ética Profesional de (Instituto Mexicano de Contadores Públicos A. C.), junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestras auditorías de los estados financieros en México, y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética Profesional. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

#### Párrafo de énfasis base de preparación contable y utilización de este informe

Llamamos la atención sobre la Nota 4, de las Notas a los estados financieros, en la que **se señalan las bases técnicas** de preparación de los Estados Financieros. Dichos estados financieros fueron preparados para cumplir con los requerimientos normativos gubernamentales a que está sujeta el Instituto y para ser integrados en el Reporte de la Cuenta de Pública.





**FRESNILLO  
VILLALOBOS**  
CONTADORES

C.P. Rosendo Fresnillo Rodríguez  
CEDULA PROFESIONAL: 1385382  
San José No. 4755 Col. Cedros C.P.  
64370 Monterrey, N.L.  
Tel 8111174862  
email: rfresnilor@hotmail.com

### **Responsabilidades de la administración y de los encargados del gobierno de la entidad sobre los estados financieros**

Es de señalar que el Instituto es responsable de sus operaciones y del resultado de las mismas, así como de sus actos, hechos jurídicos y de la preparación y presentación fiel de la información financiera de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las normas contables emitidas por el CONAC y las Normas de Información Financiera aplicables, además de diseñar e implementar el control interno con base en planes, métodos y medidas necesarias que promuevan la eficiencia en su operación y permita la generación y preparación exacta y veraz de los estados e información financiera que conforman la Cuenta Pública.

### **Responsabilidades del auditor sobre la auditoría de los estados financieros**

La información mencionada en los párrafos anteriores fue proporcionada por el Instituto, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar con seguridad razonable una opinión sobre la misma, la cual deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, la auditoría fue realizada en base a pruebas selectivas de acuerdo a Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permitan obtener elementos de juicio de que los estados financieros no contienen incorrecciones o errores importantes, que están preparados de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el CONAC. La auditoría se efectúa posterior a la gestión financiera, siendo de carácter externo, de manera independiente y autónoma del Instituto y de cualquier otra forma de control y auditoría. Nos comunicamos con los responsables del Instituto en relación, entre otras cuestiones, con el alcance planeado y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos importantes de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos durante nuestra auditoría.

C.P. Rosendo Fresnillo Rodríguez  
San José No. 4755, Col. Cedros C.P. 64370  
Monterrey, N.L.  
30 de Abril de 2026





**INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN**  
**Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal**  
**Notas a los Estados Financieros**  
**Periodo Correspondiente del 1 de enero al 31 de Marzo 2026**  
**(Cifras en pesos)**

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

**Introducción:**

Las notas a los estados financieros son explicaciones que amplían el origen y significado de los datos y cifras que se presentan en los Estados Financieros, proporcionando información acerca del ente público, sus transacciones y otros eventos que lo han afectado o podrían afectar económicamente, las cuales son parte integrante de los mismos, teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa.

Su objetivo es revelar y proporcionar información adicional que no se presenta en los Estados Financieros, pero que es relevante para la comprensión de alguno de ellos. Lo anterior para dar cumplimiento a los artículos 46, fracción I, inciso g), 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

A continuación, se presentan los tres tipos de notas que acompañan a los Estados Financieros.

- a) Notas de gestión administrativa,
- b) Notas de desglose, y
- c) Notas de memoria (cuentas de orden).

**a) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

Estas Notas tienen como objetivo la revelación del contexto y de los aspectos económico-financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del período, y que deberán ser considerados en la elaboración de los estados financieros para la mayor comprensión de estos y sus particularidades.

De esta manera, se informan y explican las condiciones relacionadas con la información financiera de cada período de gestión; además, de exponer aquellas políticas que podrían afectar la toma de decisiones en períodos posteriores

**1.- Autorización e Historia**

- a) Fecha de creación del Instituto público.

Mediante el Decreto Núm. 097, se aprueba la solicitud de autorización del Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, para la creación del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Cultura Física y Deporte de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el día 04 de marzo del 2019 y a su vez iniciando operaciones el 01 de julio del 2019.

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**Avance Trimestral Enero Marzo 2026**





## 2.-Panorama Económico y Financiero

El Instituto de Cultura Física y Deporte de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, opera mediante la recepción y generación de recursos que provienen tanto de ingresos propios y transferencias del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León. Estos últimos ingresos son ministrados de acuerdo con el presupuesto de egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, mismos que son orientados al cumplimiento de los objetivos con base al decreto de creación del Instituto.

El presupuesto de Ingresos esperados para el ejercicio 2026, es de 40,500,000 (Cuarenta Millones quinientos mil pesos 00/100 M N)

[www.indesan.gub.mx/wp-content/uploads/2025/13/PROYECTO-DE-PRESUPUESTO-DE-INGRESOS-Y-EGRESOS-2026.pdf](http://www.indesan.gub.mx/wp-content/uploads/2025/13/PROYECTO-DE-PRESUPUESTO-DE-INGRESOS-Y-EGRESOS-2026.pdf)

## 3.- Organización y Objeto Social

### a) Objeto social.

El Instituto tiene como principal misión el propiciar la participación de los niños, jóvenes y de toda la comunidad en general en actividades físicas, deportivas, recreativas y normativas que impulsen el desarrollo y progreso de nuestra población en estas actividades, promoviendo la igualdad de oportunidades de participación para toda la comunidad.

Su visión es ser un modelo en la realización de programas encaminados al desarrollo de los niños y jóvenes y la comunidad en general, buscando en un corto plazo una amplia cultura física, deportiva, recreativa y formativa en la búsqueda del alto rendimiento y una comunidad con liderazgo propio y con excelentes resultados deportivos y formativos.

### b) Principal actividad.

1. Propiciar la participación y el desarrollo de la actividad física, deportiva y recreativa en toda la población Nicolaíta.
2. Definir y ejecutar el Plan Municipal del Deporte, impulsando la igualdad entre todos los grupos poblacionales, varones y mujeres, mediante la incorporación de la perspectiva de género en todos sus programas y acciones; definiendo cada uno de los programas y a qué grupo de la población beneficia, y los que serán llevados a cabo en coordinación con otras dependencias, señalando los programas concretos y las dependencias responsables.
3. Crear, promover y ejecutar acciones que impulsen la práctica de actividades físicas, deportivas, recreativas en toda la comunidad Nicolaíta.
4. Fomentar la salud, los valores, el bienestar individual y colectivo de la comunidad.
5. Promover la capacitación de los entrenadores, voluntarios y personal del Instituto, para incrementar y tener más y mejor recurso humano que se requiere para implementar y operar cada uno de los programas.
6. Proyectar a los Nicolaítas a los planos estatal, nacional e internacional, en las competencias deportivas.
7. Proyectar al Municipio de San Nicolás entre los mejores del país.
8. buscar estrategias y acciones que deban realizar el Instituto o las dependencias del Municipio, en materia de:
  - a. Oportunidades de participación en todas las actividades deportivas y recreativas.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
Avance Trimestral Enero Marzo 2026





- b. Capacitación a todo nuestro personal, entrenadores y voluntarios.
- c. Desarrollo de todos los programas.
- d. Fomentar los valores, la salud y el bienestar individual en la comunidad.
- e. Reintegración social y lucha contra, el vandalismo, las adicciones y el alcoholismo.

**c) Ejercicio fiscal.**

El ejercicio fiscal del instituto abarca un año calendario, del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año.

**d) Régimen jurídico.**

El Instituto se regirá por la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal, el Reglamento del Instituto, Ley de Contabilidad Gubernamental, Ley de fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y las demás leyes, reglamentos municipales y disposiciones que le sean aplicables

**e) Consideraciones fiscales del ente:**

El Instituto no es sujeto al pago del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por lo tanto, no se determina impuesto causado y/o diferido por ISR, sin embargo, está obligado a retener y enterar los impuestos por pago de sueldos y salarios, honorarios profesionales Y arrendamientos.

**f) Estructura organizacional básica.**

El Instituto contará con los siguientes órganos:

- I El Consejo Directivo.
- II La Dirección General.
- III El Comisario.

**g) Fideicomisos, mandatos y análogos de los cuales es fideicomitente o fideicomisario.**

El Instituto no presenta saldos de fideicomisos, mandatos y análogos.

**4.- Bases de Preparación de los Estados Financieros**

Los estados financieros adjuntos del Instituto se prepararon de conformidad con las siguientes disposiciones normativas que le son aplicables:

- a) El Instituto aplica las disposiciones relativas a la preparación y registro de las operaciones contables, de acuerdo a la normatividad emitida por la CONAC, así como en las Normas de información Financieras Gubernamentales (CINIF), y las disposiciones legales aplicables, por lo que los estados financieros se presentan de acuerdo a dicha normatividad,

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
Avance Trimestral Enero Marzo 2026





a los criterios de contabilidad gubernamental y políticas de registro que se detallan más adelante, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- b) El Instituto, En cumplimiento con los artículos 7 y quinto transitorio de la Ley de Contabilidad se adoptó e implemento, con carácter obligatorio, el acuerdo por el que se expiden los Postulados Básicos.
- c) Los postulados sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.
- d) De acuerdo con el marco conceptual de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de forma supletoria podrán aplicarse las siguientes normas en caso de que no se haya emitido la normatividad correspondiente y se hará de la siguiente manera:

En primera instancia, las emitidas por el CONAC

En segunda instancia las Normas internacionales de Contabilidad para el Sector Público

En tercera instancia las Normas de información Financiera

El 31 de diciembre de 2008, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

La LGCG es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivos, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Se deberá generar y presentar periódicamente, conforme con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las resoluciones del CONAC, los siguientes estados e información financiera:

#### ANEXOS:

- Estado de Situación Financiera.
- Estado de Actividades.
- Estado de Variaciones en la Hacienda Pública / Patrimonio.
- Estado de Flujo de Efectivo.
- Estado de Cambios en la Situación Financiera.
- Estado Analítico de Activo.
- Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.
- Informe sobre Pasivos Contingentes.
- Notas a los Estados Financieros.
- Estado Analítico de Ingresos.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del

#### NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS Avance Trimestral Enero Marzo 2026





Gasto (Capítulo y Concepto).

- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Económica (Tipo de Gasto).
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Administrativa.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Funcional (Finalidad y Función).
- Gasto por Categoría Programática.

### 5.- Políticas Contabilidad Significativas

- a) Son los principios, bases, reglas y procedimientos específicos adoptados por el ente público en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
  - a. El método que se utilizara para la actualización del valor de los activos, pasivos y Hacienda Pública/Patrimonio, se basara en la revaluación de los activos fijos según las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Este proceso permite ajustar el valor contable de los activos para alinearlos con su valor razonable o de mercado, reflejando así su valor real de los estados financieros. La revaluación de activos es esencial para garantizar que los bienes de una entidad, reflejen su valor real, evitando la subvaloración o sobrevaloración que podrá distorsionar la posición financiera. Además, identificar activos que podrían estar depreciándose más rápido de lo esperado o que han adquirido mayor valor debido a cambios en el mercado.
  - b. En el periodo señalado no se han hecho operaciones en moneda extranjera.
  - c. Método de valuación de la inversión en acciones de compañías subsidiarias no consolidadas y asociadas No Aplica-
  - d. Bienes inmuebles, infraestructura y bienes muebles. Los bienes inmuebles, infraestructura y bienes muebles se expresan a su costo histórico. La depreciación se calcula por el método de la línea recta aplicando valores de los activos, las tasas de depreciación se indican en la Nota 7, sin embargo, al 31 de Marzo 2026, se efectuaron las depreciaciones solo de los bienes muebles que se obtuvieron como resultado de la conciliación físico-contable.
  - e. Beneficios a los empleados. Los beneficios como sueldos, tiempo extra, vacaciones, días festivos y permisos de ausencia con goce de sueldo entre otros se reconocen en los resultados conforme se devengan y sus pasivos se expresan a valor nominal.
 

Al 31 de Marzo del 2026, no se tiene creada ninguna provisión por este concepto, por lo que dicha obligación laboral se cargará a gastos cuando se tenga la obligación de pagarla y se encuentra contemplada en el presupuesto de egresos.
  - f. **Provisiones:** objetivo de su creación, monto y plazo. En este ejercicio 2026, no se ha creado ninguna provisión correspondiente.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
Avance Trimestral Enero Marzo 2026





- g. Reservas: objetivo de su creación, monto y plazo En este ejercicio 2026, no se ha creado ninguna provisión correspondiente
- h. **Cambios en políticas contables y corrección de errores.** El principal cambio en la política contable es el reconocimiento de los gastos de acuerdo con los momentos contables descritos en la normatividad correspondiente, el cual tiene un efecto significativo en el presupuesto de egresos de 2026, ya que antes se consideraban los gastos en base a flujo de efectivo.

## 6.- Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario

El Instituto no tiene activos o pasivos en moneda extranjera.

## 7.- Reporte Analítico del Activo

De conformidad con las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 08 de agosto de 2013 y con las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio publicadas en el DOF el 27 de diciembre de 2017, la estimación de la vida útil de un bien será una cuestión de criterio basada en la experiencia que el ente público tenga con activos similares o de la aplicación. En base a lo anterior, los parámetros de vida útil o porcentajes de depreciación, deterioro o amortización utilizados en los diferentes tipos de activos son los siguientes:

CONCEPTO	Años de Vida útil	%De depreciación anual
Muebles de Oficina y Estantería	10	10
Muebles, Excepto de Oficina v Estantería	10	10
Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	3	33.3
Equipo y Aparatos Audiovisuales	3	33.3
Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	5	20
Cameras Fotográficas v de Video	3	33.3
Automóviles y Equipo Terrestre	5	20
Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción v de Refrigeración Industrial v Comercial	10	10
Equipo de Comunicación v Telecomunicación	10	10
Equipo de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	10	10
Ferramentas y Máquinas-Herramienta	10	10
Equipo Médico v de Laboratorio	5	20
Otros Equipos	10	10

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
Avance Trimestral Enero Marzo 2026





El cuadro complementario de activo fijo se refleja en la II Notas al Estado de situación financiera, activo fijo fracciones 8 y 9 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles. De este reporte

#### **8.- Fideicomisos, Mandatos y Análogos**

El Instituto no presenta saldos de fideicomisos, mandatos y análogos.

#### **9.- Reporte de la Recaudación**

En las Notas de Desglose, se localiza un apartado de los ingresos recaudados.

#### **10.- Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda**

En las Notas de Desglose, se localiza un apartado del saldo de la cuenta de la deuda pública a largo plazo.

#### **11.- Calificaciones otorgadas**

El Instituto durante el periodo que se informa, no fue sujeto a una calificación crediticia.

#### **12.- Proceso de Mejora**

Como ente público obligado el Instituto fortalece el cumplimiento de la normatividad vigente mediante el seguimiento de esta y así mismo brindar la capacitación de los servidores públicos.

La administración del Instituto ha establecido mecanismos que le permiten asegurarse, en forma razonable, del cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes.

#### **13.- Información por segmentos**

La información financiera se revela en las notas de desglose por medio de los diversos estados contables.

#### **14.- Eventos Posteriores al Cierre**

No existen eventos posteriores al cierre del periodo que se informa, que afecten económicamente y que no se conocían a la fecha de cierre.

#### **15.- Partes Relacionadas**

No existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas.

#### **16.- Responsabilidad sobre la presentación razonable de la información contable**

La Información Contable está firmada en cada página de e incluye al final la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

#### **b) NOTAS DE DESGLOSE**

##### **1) Notas al Estado de Actividades**

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
Avance Trimestral Enero Marzo 2026





**Ingresos y Otros Beneficios**  
**Periodo comprendido**

**Enero-Marzo 2026 y al 31 de Marzo de 2025**

1.- Cuentas de los rubros que integran el grupo de: Ingresos de Gestión, Ingresos por Transferencias, y otros Ingresos y Beneficios

1.1	2026	2025
<b>Total :Transferencias y Asignaciones</b>	<b>\$ 7,750,000</b>	<b>\$ 7,750,000</b>
<b>Transferencias, Asignaciones y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>\$ 7,750,000</b>	<b>\$ 7,750,000</b>
<b>Ministracion del Municipio de San Nicolas de los Garza</b>		
<b>Ingresos de Gestion</b>	<b>\$ 4,248,090</b>	<b>\$ 3,032,776</b>
<b>Ingresos por venta de Bienes y prestacion de Servicios</b>	<b>\$ 4,248,090</b>	<b>\$ 3,032,776</b>
<b>Total de Ingresos y tros Beneficios</b>	<b>\$ 2,172</b>	<b>\$ 3,279</b>
<b>Total de Ingresos y otros beneficios</b>	<b>\$ 2,172</b>	<b>\$ 3,279</b>
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$ 12,000,262</b>	<b>\$ 10,786,055</b>

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
Avance Trimestral Enero Marzo 2026





## Gastos y Otras Perdidas

1° de Enero al 31 de Marzo 2026 y a 31 De Mzarzo de 2025

1.2	2025	2024
<b>Servicios Personales</b>		
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanentes	\$ 5,049,385	\$ 4,190,584
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	\$ 4,512,098	\$ 4,112,686
Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$ 537,266	\$ 77,898
Otras Prestaciones Sociales y Económicas		
<b>Materiales y Suministrós</b>		
Materiales de Administración, Emisión de Documentos Artículos Oficiales	\$ 560,009	\$ 791,909
Alimentos y Utensilios	\$ 107,957	\$ 101,337
Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	\$ 41,296	\$ 39,254
Combustibles, Lubricantes y Aditivos		\$ 13,196
Vestuario, Blancas, Prendas De Protección y Artículos Deportivos	\$ 410,756	\$ 635,425
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores		\$ 2,697
<b>Servicios Generales</b>		
Servicios Básicos	\$ 5,078,484	\$ 4,402,155
Servicios de Arrendamiento	\$ 48,472	\$ 23,469
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y	\$ 10,092	\$ 15,138
Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas	\$ 58,000	\$ 58,000
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	\$ 1,786	\$ 1,654
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD		
Servicios de instalación, Reparación	\$ 3,859,313	\$ 3,876,702
Servicio de Transtados y viaticos		
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD		
Servicios Oficiales	\$ 947,671	\$ 372,554
Otros Servicios Generales	\$ 153,150	\$ 54,638
<b>Total, Gastos de Funcionamiento</b>	<b>\$ 10,687,858</b>	<b>\$ 9,384,648</b>
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>\$ 33,871</b>	<b>\$ 43,175</b>
<b>Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y</b>	<b>\$ 138,429</b>	<b>\$ 144,223</b>
<b>Total, de gastos y otras perdidas</b>	<b>\$ 10,860,158</b>	<b>\$ 9,572,046</b>

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
Avance Trimestral Enero Marzo 2026





**II.- NOTAS AL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA**

**Enero-Marzo 2026 y al 31 de Marzo de 2025**

**CIRCULANTE**

**1.- Efectivo y Equivalente**

II.1	2026	2025
Efectivo y Equivalente	\$ 67,019	\$ 46,420
Bancos Tesorería	\$ 31,022	\$ 4,083
INVERSIONES TEMPORALES (HASTA 3 MESES)	\$ 250,000	\$ 500,000
		-
Total	\$ 348,041	\$ 550,503

**2,3 DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES**

DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	\$ 50,493	\$ 9,837
ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIEN	\$ 2,000	\$ 2,000
Total	\$ 52,493	\$ 11,837
Gran Total	\$ 400,534	\$ 562,340

**4.-INVENTARIOS**

Esta nota **No aplica**, son para aquellos entes públicos que realicen algún proceso de transformación y/o elaboración de bienes

**5.-ALMCENES**

Esta nota **No aplica**, El Instituto no presenta saldo en el rubro correspondiente

**6 y 7 I INVERSIONES FINANCIERAS**

Esta nota **No aplica** El Instituto no presenta saldo en el rubro correspondiente

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
Avance Trimestral Enero Marzo 2026





## 8 y 9-BIENES MUEBLES, INMUEBLES e INTANGIBLES

Al 31 de Marzo del 2026, y a diciembre 2025 este rubro se integra como sigue

Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso, El Instituto no presenta saldos en los Rubros correspondiente

II.8						
Bienes Muebles	Monto Original 2025	Adquisiciones 2026	Monto Original 2026	Depreciacion Acumulada 2025	Depreciacion del Ejercicio 2026	Valor Neto
<b>MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN</b>						
Muebles de Oficina y Estanteria	\$ 337,771		\$ 337,771	\$ 158,073	\$ 7,621	\$ 172,077
Muebles, Excepto de Oficina y Estanteria	\$ 16,704		\$ 16,704	\$ 26,865	\$ 1,241	-\$ 11,402
Otros Mobiliarios y Equipo de Administracion	\$ 15,080		\$ 15,080	\$ 10,305	\$ 753	\$ 4,022
Sub-Total	\$ 369,555	\$ -	\$ 369,555	\$ 195,243	\$ 9,615	\$ 164,697
<b>MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>						
Aparatos Deportivos	\$ 1,215,914		\$ 1,215,914	\$ 715,862	\$ 48,235	\$ 451,817
Equipo de cómputo y de tecnología de la Información	\$ 562,682	\$ 69,554	\$ 632,236	\$ 491,870	\$ 7,048	\$ 133,318
Otros Mobiliarios y Equipo Educativo y Recreativo	\$ 137,547		\$ 137,547			\$ 137,547
Sub-Total	\$ 1,916,143	\$ 69,554	\$ 1,985,697	\$ 1,207,732	\$ 55,283	\$ 722,682
<b>VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE</b>						
Vehículos y equipo terrestre	\$ 459,914		\$ 459,914	\$ 459,914	\$ -	\$ -
Sub-Total	\$ 459,914	\$ -	\$ 459,914	\$ 459,914	\$ -	\$ -
<b>MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>						
Maquinaria y Eq. Industrial	\$ 459,552		\$ 459,552	\$ 39,609	\$ 5,781	\$ 414,162
Sistemas de Aire Acondicionado Calefaccion y de Refrigeracion Industrial y Comercial	\$ 2,802,418	\$ 23,169	\$ 2,825,587	\$ 774,574	\$ 63,912	\$ 1,987,101
Equipo de Comunicación y Telecomunicación	\$ 13,781		\$ 13,781	\$ 7,005	\$ 345	\$ 6,431
Otros Equipos	\$ 201,077		\$ 201,077	\$ 58,682	\$ 2,479	\$ 139,916
Sub-Total	\$ 3,476,828	\$ 23,169	\$ 3,499,997	\$ 879,870	\$ 72,517	\$ 2,547,610
<b>TOTAL</b>	\$ 6,222,440	\$ 92,724	\$ 6,315,164	\$ 2,742,759	\$ 137,415	\$ 3,434,990
<b>ACTIVOS INTANGIBLES</b>						
Software	\$ 20,277		\$ 20,277	\$ 17,235	\$ 1,014	\$ 2,028
Licencia	\$ 63,236		\$ 63,236	\$ 63,235		\$ 1
<b>TOTAL</b>	\$ 83,513		\$ 83,513	\$ 80,470	\$ 1,014	\$ 2,029
<b>GRAN TOTAL</b>	\$ 6,305,953	\$ 92,724	\$ 6,398,677	\$ 2,823,229	\$ 138,429	\$ 3,437,019
La Depreciacion registrada hasta el mes de Septiembre del 2025 asciende						\$ 138,429

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
Avance Trimestral Enero Marzo 2026





#### 10.- ESTIMACIONES Y DETERIOROS

Se informarán los criterios utilizados para la determinación de las estimaciones; por ejemplo: estimación de cuentas incobrables N.A., estimación por deterioro de inventarios N A, deterioro de bienes y cualquier otra que aplique N A.

El Instituto no presenta saldos en el rubro correspondiente.

#### 11.-OTROS ACTIVOS

El Instituto no presenta saldos en el rubro correspondiente.

**Enero-Marzo 2026 y al 31 de Marzo de**

#### 2 PASIVO

PASIVO		
	2026	2025
<b>1.-Cuentas y Documentos por pagar</b>		
Servicios Personales a Pagar a corto Plazo	-\$ 3,435	\$ 403
Proveedores per Pagar a Corte Plazo	\$ 1,726,313	\$ 1,470,036
Retenciones y Contribuciones per Pagar a Corte Plazo	\$ 1,906,132	\$ 1,261,923
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$ 3,629,011</b>	<b>\$ 2,732,362</b>

#### 2.- Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración

El Instituto no presenta saldo en el rubro correspondiente.

#### 3.-Pasivos diferidos

El Instituto no presenta saldos en los rubros correspondientes.

#### 4.- Provisiones

Se informará que no se cuentas con provisiones de ningún tipo, monto y naturaleza, así como las características significativas que les impacten.

#### 5.-Otros Pasivos

El Instituto no presenta saldos en el rubro correspondiente

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
Avance Trimestral Enero Marzo 2026





**III) NOTAS AL ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA**  
**Enero-Marzo 2026 y al 31 de Marzo de 2025**

El saldo al 31 Marzo de 2026 y 2025 de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores se reporta en \$ 2312,317, así mismo Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Resultados del Ejercicio es \$ 1,140,104 y generando un total de Hacienda Pública / Patrimonio de 2026 \$ \$ 208,545

CONCEPTO	2026	2025
<b>HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>	<b>\$208,545</b>	<b>\$857,284</b>
<b>RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)</b>	<b>\$1,140,104</b>	<b>\$1,214,009</b>
<b>RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES</b>	<b>\$2,312,317</b>	<b>\$870,211</b>
<b>RECTIFICACIÓN DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES</b>	<b>-\$3,243,877</b>	<b>-\$1,226,936</b>

**IV) NOTAS AL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO**

*Efectivo y equivalentes*

1.- El análisis de los saldos inicial y final que figuran en la última parte del Estado de Flujo de Efectivo en la cuenta de efectivo y equivalentes es como sigue:

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
 Avance Trimestral Enero Marzo 2026





<b>ACTIVO</b>		
<b>1° de Enero al 31 de Marzo 2026 y a 31 De Mzarzo de 2025</b>		
<b>IV.1</b>		
<b>CIRCULANTE</b>		
<b>1.- Efectivo y Equivalente</b>		
CONCEPTO	2026	2025
Efectivo y Equivalente	\$ 67,019	\$ 46,420
Bancos Tesorería	\$ 281,022	\$ 504,083
TOTAL	\$ 348,041	\$ 550,503

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
Avance Trimestral Enero Marzo 2026





**2.-Adquisiciones de actividades de Inversión efectivamente pagadas**

Adquisiciones de Actividades de Inversión efectivamente pagadas			
IV.2			
Concepto	2026	2025	
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso			
Bienes Muebles			
Mobiliario y Equipo de Administración		\$	52,525
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	\$ 69,554	\$	46,400
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio			
Vehículos y Equipo de Transporte	\$ -		
Equipo de Defensa y Seguridad			
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	\$ 23,169		
Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos		\$	23,829
Activos Biológicos			
<b>Total</b>	<b>\$ 92,724</b>	<b>\$</b>	<b>122,754</b>

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
Avance Trimestral Enero Marzo 2026





**3.- CONCILIACION DE FLUJOS DE EFECTIVOS NETOS**

CONCILIACION DE FLUJOS DE EFECTIVO NETOS		
IV.3		
Concepto	2026	2025
Resultados del Ejercicio Ahorro/Desahorro	\$1,140,104	\$1,214,009
Movimientos de partidas (o rubros) que no afectan al efectivo	\$138,429	\$144,223
Depreciación	\$138,429	\$144,223
Amortización		0
Incrementos en las provisiones		0
Incremento en inversiones producido por revaluación	0	0
Ganancia/pérdida en venta de bienes muebles, inmuebles e intangibles	0	0
Incremento en cuentas por cobrar	0	0
Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación	\$1,278,533	\$1,358,232

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
Avance Trimestral Enero Marzo 2026





V) CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS PREUSPUESTARIOS Y CONTABLES, ASI ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES	
INSTITUTO DE PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA	
Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables	
Correspondiente del 1 de Enero al 31 de Marzo del 2026	
CIFRAS EN PESOS	
V.1	
<b>1. Total de Ingresos Presupuestarios</b>	<b>\$ 12,000,262</b>
<b>2. Más Ingresos Contables No Presupuestarios</b>	
2.1 Ingresos Financieros	\$ -
2.2 Incremento por Variación de Inventarios	
2.3 Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	
2.4 Disminución del Exceso de Provisiones	\$ -
2.5 Otros Ingresos y Beneficios Varios	
2.6 Otros Ingresos Contables No Presupuestarios	
<b>3. Menos Ingresos Presupuestarios No Contables</b>	
3.1 Aprovechamientos Patrimoniales	
3.2 Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ -
3.3 Otros Ingresos Presupuestarios No Contables	
<b>4. Total de Ingresos Contables</b>	<b>\$ 12,000,262</b>

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
Avance Trimestral Enero Marzo 2026





**Cuentas de Orden Presupuestario**

VC.1

Cuentas de Orden Presupuestarias de Ingresos

Concepto	2026
Ley de ingresos Estimada 8.1.1	\$ 40,500,000
Ley de ingresos por Ejecutar 8.1.2	\$ 28,500,738
Modificaciones a la Ley de ingresos Estimada 8.1.3	
Lev de ingresos Devengada c/r 8.1.4	\$ 11,999,262
Ley de ingresos Recaudada c/r 8.1.5	\$ 11,999,262

Cuentas de Orden Presupuestarias de Egresos

Concepto	2026
Presupuesto de Egresos Aprobados 8.2.1 SR	\$ 40,500,000
Presupuesto de Egresos por ejercer 8.2.2 SR	\$ 29,685,584
Modificaciones I Presupuesto de Egresos Aprobados 8.2.3 SR	\$ -
Presupuesto de Egresos Comprometido c/o 8.2.4 CARGOS	
Presupuesto de Egresos Devengados c/o 8.2.5 CARGOS	\$ 10,814,453
Presupuesto de Egresos Ejercicio c/ o 8.2.6 CARGOS	\$ 1,295,720
Presupuesto de Egresos Pagado c/o 8.2.7CARGOS	\$ 9,518,733

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
Avance Trimestral Enero Marzo 2026





### C) NOTAS DE MEMORIA (CUENTAS DE ORDEN)

Las cuentas de orden se utilizan para registrar movimientos de valores que no afecten o modifiquen el balance del ente contable, sin embargo, su incorporación en libros es necesaria con fines de recordatorio contable, de control y en general sobre los aspectos administrativos, o bien, para consignar sus derechos o responsabilidades contingentes que puedan, o no, presentarse en el futuro.

#### Cuentas de Orden Contables:

##### Cuentas de Orden Presupuestario

VC.1

##### Cuentas de Orden Presupuestarias de Ingresos

Concepto	2026
Ley de ingresos Estimada 8.1.1	\$ 40,500,000
Ley de ingresos por Ejecutar 8.1.2	\$ 28,500,738
Modificaciones a la Ley de ingresos Estimada 8.1.3	
Lev de ingresos Devengada c/r 8.1.4	\$ 11,999,262
Ley de ingresos Recaudada c/r 8.1.5	\$ 11,999,262

##### Cuentas de Orden Presupuestarias de Egresos

Concepto	2026
Presupuesto de Egresos Aprobados 8.2.1 SR	\$ 40,500,000
Presupuesto de Egresos por ejercer 8.2.2 SR	\$ 29,685,584
Modificaciones I Presupuesto de Egresos Aprobados 8.2.3 SR	\$ -
Presupuesto de Egresos Comprometido c/o 8.2.4 CARGOS	
Presupuesto de Egresos Devengados c/o 8.2.5 CARGOS	\$ 10,814,453
Presupuesto de Egresos Ejercicio c/ o 8.2.6 CARGOS	\$ 1,295,720
Presupuesto de Egresos Pagado c/o 8.2.7 CARGOS	\$ 9,518,733

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
Avance Trimestral Enero Marzo 2026





Estas notas son parte integrante a los Estados Financieros del Instituto de INSTITUTO DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE SAN NICOLAS NUEVO LEON, por el Periodo Enero-Marzo 2025 y al 31 de Marzo 2025

**Responsabilidad Sobre la Presentación Razonable de los Estados Financiera**

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

LIC OLEGARIO ESTRADA MEDRANO  
DIRECTOR GENERAL

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
Avance Trimestral Enero Marzo 2026





INSTITUTO DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA  
TADULADOR DE SUELDOS 2026



PUESTO	PLAZAS DE CONFIANZA	BASE	INDICIALIZADO	MINIMO	MAXIMO
ADMINISTRADOR(A) DE UNIDADES DEPORTIVAS	12	SI	NO	9,999.90	18,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	SI	NO	9,000.00	12,000.00
AUXILIAR DE CONTABILIDAD	1	SI	NO	12,000.00	15,000.00
AUXILIAR DE LIGAS	1	SI	NO	8,000.10	9,000.00
AUXILIAR DE ORGANIZACION INTERNA	0	SI	NO	8,000.10	9,000.00
COORDINADOR(A) DE EVENTOS ESPECIALES	1	SI	NO	15,000.00	18,000.00
COORDINADOR(A) DE RECURSOS HUMANOS Y NOMINACION	1	SI	NO	15,000.00	18,000.00
COORDINADOR(A) DE LA OFICINA DEL DIRECTOR GENERAL	0	SI	NO	15,000.00	18,000.00
COORDINADOR(A) DE DEPORTE SELECTIVO	1	SI	NO	15,000.00	18,000.00
COORDINADOR(A) DE DISEÑO E IMAGEN	1	SI	NO	15,000.00	18,000.00
COORDINADOR(A) DE DEPORTE ADAPTADO	0	SI	NO	15,000.00	18,000.00
COORDINADOR(A) DE UNIDADES DEPORTIVAS	0	SI	NO	15,000.00	18,000.00
COORDINADOR(A) DE DEPORTE ESCOLAR	0	SI	NO	15,000.00	18,000.00
COORDINADOR(A) DE DEPORTE SOCIAL	1	SI	NO	15,000.00	18,000.00
COORDINADOR(A) DE FINANZAS E IMPUESTOS	1	SI	NO	15,000.00	18,000.00
COORDINADOR(A) ORGANIZACION INTERNA DE VIGILANCIA	1	SI	NO	12,000.00	18,000.00
COORDINADOR(A) DE CONTABILIDAD Y ADQUISICION	0	SI	NO	12,000.00	18,000.00
COORDINADOR(A) DE TRANSPARENCIA	1	SI	NO	15,000.00	18,000.00
COORDINADOR(A) DE BIENES PATRIMONIALES	1	SI	NO	15,000.00	18,000.00
DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO	1	SI	NO	24,999.90	30,000.00
DIRECTOR(A) GENERAL	1	SI	NO	65,000.10	65,000.10
DIRECTOR(A) OPERATIVO	1	SI	NO	24,999.90	30,000.00
ENFERMERO(A)	0	SI	NO	5,400.00	6,500.00
ENTRENADOR(A)	2	SI	NO	5,000.00	5,000.00
ENTRENADOR(A) EN JEFE	1	SI	NO	10,000.00	10,000.00
ENLACE PROGRAMAS ESTATALES	0	SI	NO	6,000.00	9,000.00
GUARDAVIDAS	1	SI	NO	8,000.00	15,000.00
INSTRUCTOR(A) TIRO CON ARCO	3	SI	NO	9,999.90	9,999.90
INSTRUCTOR(A) ACUATICO	1	SI	NO	8,499.90	8,499.90
INSTRUCTOR(A) AEROBICOS	9	SI	NO	4,999.80	8,000.00
INSTRUCTOR(A) AJEDREZ	1	SI	NO	5,180.00	6,180.00
INSTRUCTOR(A) ATLETISMO	2	SI	NO	5,620.20	8,000.10
INSTRUCTOR(A) BASQUETBOL	3	SI	NO	7,999.80	9,999.90
INSTRUCTOR(A) BEISBOL	5	SI	NO	6,000.00	6,000.00
INSTRUCTOR(A) BOX	0	SI	NO	3,999.90	8,000.00
INSTRUCTOR(A) CICLISMO	2	SI	NO	6,000.00	8,000.10
INSTRUCTOR(A) DE ESGRIMA	1	SI	NO	6,999.90	8,000.10
INSTRUCTOR(A) DE TAICHI	2	SI	NO	6,000.00	6,000.00
INSTRUCTOR(A) YOGA	1	SI	NO	6,000.00	6,000.00
INSTRUCTOR(A) DEPORTE ADAPTADO	3	SI	NO	6,000.00	9,000.00
INSTRUCTOR(A) FUTBOL SOCCER	5	SI	NO	3,999.90	8,000.10
INSTRUCTOR(A) GIMNASIA	1	SI	NO	6,450.00	6,450.00
INSTRUCTOR(A) GIMNASIA ARTISTICA	1	SI	NO	5,999.70	8,000.00
INSTRUCTOR(A) GIMNASIA RITMICA	0	SI	NO	5,224.80	5,224.80
INSTRUCTOR(A) HALTEROFILIA	3	SI	NO	6,000.00	7,999.80
INSTRUCTOR(A) HANDBALL	0	SI	NO	8,000.10	8,000.10
INSTRUCTOR(A) JUDO	2	SI	NO	3,999.90	7,999.90
INSTRUCTOR(A) KARATE	6	SI	NO	5,850.00	7,290.00
INSTRUCTOR(A) LUCHA LIBRE	1	SI	NO	6,000.00	8,000.10
INSTRUCTOR(A) LUCHA OLIMPICA	1	SI	NO	7,000.00	7,999.80
INSTRUCTOR(A) NADO SINCRONIZADO	1	SI	NO	7,999.80	7,999.80
INSTRUCTOR(A) NATACION	4	SI	NO	9,000.00	14,000.00
INSTRUCTOR(A) PATINES	1	SI	NO	6,000.00	6,000.00
INSTRUCTOR(A) PENTATLON	0	SI	NO	6,000.00	8,500.00
INSTRUCTOR(A) RAQUET	1	SI	NO	6,000.00	6,000.00
INSTRUCTOR(A) SOFTBOL	0	SI	NO	6,000.00	6,000.00
INSTRUCTOR(A) TAE KWON DO	4	SI	NO	3,999.90	8,000.10
INSTRUCTOR(A) TENIS	0	SI	NO	3,999.90	3,160.10
INSTRUCTOR(A) TENIS DE MESA	0	SI	NO	6,999.90	8,160.10
INSTRUCTOR(A) VOLEIBOL	5	SI	NO	6,000.00	8,359.80
JEFE(A) DE LIGAS	2	SI	NO	12,000.00	15,000.00
JEFE(A) PROGRAMAS ESTATALES	0	SI	NO	12,000.00	15,000.00
JEFE(A) TECNICO CICLISMO	1	SI	NO	12,000.00	15,000.00
JEFE(A) TECNICO BASQUETBOL	1	SI	NO	9,999.90	15,000.00
JEFE(A) TECNICO DE VOLEIBOL	2	SI	NO	12,000.00	15,000.00
JEFE(A) TECNICO FUTBOL SOCCER	0	SI	NO	6,000.00	15,000.00
JEFE(A) TECNICO JUDO	1	SI	NO	8,000.00	12,000.00
JEFE(A) TECNICO TENIS	1	SI	NO	8,000.00	12,000.00
JEFE(A) TECNICO KARATE	2	SI	NO	9,999.90	15,000.00
MANTENIMIENTO	4	SI	NO	4,179.90	9,000.00
METODOLOGO(A) DEPORTIVO	0	SI	NO	12,000.00	13,000.00
NUTRILOGO(A)	0	SI	NO	6,999.90	9,000.00
PROMOTOR(A) DEPORTIVO	4	SI	NO	6,000.00	9,000.00
SECRETARIA	1	SI	NO	5,224.80	9,000.00
SUPERVISOR(A)	2	SI	NO	9,999.90	12,000.00

LIC. JOSE LUIS RODRIGUEZ ROQUE  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

LIC. GLEBANO ESPRADA MEBRANO  
DIRECTOR GENERAL





[http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia\\_2015\\_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx](http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx)